

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx. a los 19 días del  
Mes de Agosto de 1980  
y he autorizado esta escritura con mi firma y sello Doy  
FE. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*  
LIC. FRANKLIN LIBIEN KAU



06813





Escritura	2451
Volumen	71
Notaria	12
Distrito	TOLUCA

YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO NÚMERO **SETENTA Y UNO**, DE LA ESCRITURA **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DOCE** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TOLUCA, MÉXICO ACTUAL SESENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MÉXICO** LICENCIADO **FRANKLIN LIBIEN KAUI** PROTOCOLO QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE **PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN DIEZ FOJAS ÚTILES** A SOLICITUD DE LA **LICENCIADA SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**. DOY FE.-----

06819

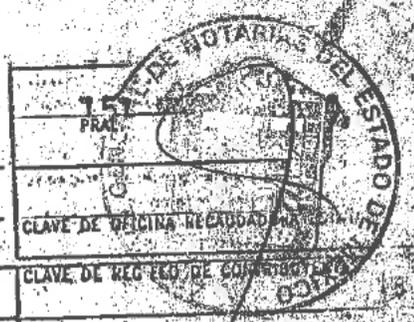


**LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ  
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

EXENTA EL PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
ami'

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

**SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS NO ASALARIADAS**  
 ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO  
 OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **TOLUCA EDO. DE MEXICO**



OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

4 **CONSTRUCTORA "TEYA, S.A."** %  
 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO PARA PERSONAS MORALES O FECHA DE NACIMIENTO CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FISICAS  
 DIA 2 MES AGOSTO AÑO 82  
 FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES  
 DIA 2 MES AGOSTO AÑO 82  
 FECHA: ABO MES DIA

7 DOMICILIO FISCAL **HORACIO ZURIGA**  
 MORELOS CALLE **4-88-83**  
 NUMERO Y LETRA EXTERIOR **501** NUMERO Y LETRA INTERIOR

9 **TOLUCA** COLONIA **TOLUCA** TELEFONO **MEXICO**  
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D. F. CLAVE 11 ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE 12 ZONA POSTAL **50120 06820**

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO  
 ACTIVIDAD PREPONDERANTE **CONSTRUCCION EN GENERAL** DESCRIPCION CLAVE

NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: **DICIEMBRE** (PERSONAS MORALES)

5 OBLIGACIONES FISCALES SEÑALE LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
<input checked="" type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES	ACTIVIDADES EMPRESARIALES:	<input type="checkbox"/> 112 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> 116 ENAJENACION DE BIENES
<input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS C/ACT. EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/> 107 CONTRIBUYENTES NO MENORES	<input type="checkbox"/> 113 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION	<input type="checkbox"/> 117 DIVIDENDOS
<input type="checkbox"/> 103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL	<input type="checkbox"/> 108 CONTRIBUYENTES MENORES	<input type="checkbox"/> 114 ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> 118 INTERESES, OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION
<input type="checkbox"/> 104 SOC COOPERATIVAS PRODUCCION	COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> 115 COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> 119 OTROS INGRESOS PERIODICOS
<input type="checkbox"/> 105 SOC. COOPERATIVAS CONSUMO	<input type="checkbox"/> 109 REPRESENTANTE COMUN	<input type="checkbox"/> 120 REPRESENTANTE COMUN	<input type="checkbox"/> 121 REPRESENTADO
<input type="checkbox"/> 106 OTRAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR	<input type="checkbox"/> 110 REPRESENTADO		

BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION		DESCRIPCION
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

R E T E N E D O R

160 POR PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS

161 POR DIVIDENDOS

162 POR INTERESES

163 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

164 POR PAGO DE PREMIOS

165 POR PAGOS PERIODICOS A CONSTRUCTORAS

166 POR ADQUISICIONES DE BIENES

I.V.A.  201 OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS	IMPUESTO O PRODUCTO FEDERAL	ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS	IMPUESTO O PRODUCTO FEDERAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD: **AGOSTO** DE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL: **ING. J. ARMANDO HERNANDEZ C.**

NOMBRE Y CLAVE DE I.R.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA: \_\_\_\_\_



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS NO ASALARIADAS

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **TOLUCA, EDO. DE MEXICO**

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN:

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

4	<b>CONSTRUCTORA "TEYA, S.A."</b>	CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	<b>06821</b>
NOMBRE (APELIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL		CTE 8200	

FECHA DE FIRMA DE CONSTITUCION O DOCUMENTO CONSTITUTIVO PARA PERSONAS MORALES O FECHA DE NACIMIENTO CUANDO SE TRATA DE PERSONAS FISICAS	DIAS 2 MES ACOSTO AÑO 82	FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES	DIAS 2 MES ACOSTO AÑO 82
DOMICILIO FISCAL: <b>HORACIO ZURIGA</b>		FECHA	

7	<b>MORELOS</b>	CALLE	<b>4-93-83</b>	NUMERO Y LETRA EXTERIOR	<b>501</b>
8	<b>TOLUCA</b>	CELEBRACION	<b>TOLUCA</b>	NUMERO Y LETRA INTERIOR	<b>50120</b>
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D. F.	ENTIDAD FEDERATIVA	ZONA POSTAL	

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y GIRO DE EJERCICIO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: **CONSTRUCCION EN GENERAL**

DESCRIPCION: **CONSTRUCCION EN GENERAL**

CLAVE:

11A

NOMBRE DEL MES DE GIRO DE EJERCICIO: **DICIEMBRE**

NO. DEL MES:

12 OBLIGACIONES FISCALES SEÑALE LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
<input checked="" type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES	ACTIVIDADES EMPRESARIALES:	OTRAS ACTIVIDADES:	
<input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DECENTRALIZADOS C/ACT. EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/> 107 CONTRIBUYENTES NO MENORES	<input type="checkbox"/> 112 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> 116 ENAJENACION DE BIENES
<input checked="" type="checkbox"/> 103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL	<input type="checkbox"/> 108 CONTRIBUYENTES MENORES	<input type="checkbox"/> 113 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION	<input type="checkbox"/> 117 DIVIDENDOS
<input type="checkbox"/> 104 SOC. COOPERATIVAS PRODUCCION	COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> 114 ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> 118 INTERESES, OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION
<input type="checkbox"/> 105 SOC. COOPERATIVAS CONSUMO	<input type="checkbox"/> 109 REPRESENTANTE COMUN	COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/> 119 OTROS INGRESOS PERIODICOS
<input type="checkbox"/> 106 OTRAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR	<input type="checkbox"/> 110 REPRESENTADO	<input type="checkbox"/> 120 REPRESENTANTE COMUN	<input type="checkbox"/> 121 REPRESENTADO

BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION

DESCRIPCION	DESCRIPCION
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<input checked="" type="checkbox"/> 160 POR PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS	<input type="checkbox"/> 163 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/> 165 POR PAGOS PERIODICOS A CONSTRUCTORAS
<input type="checkbox"/> 161 POR DIVIDENDOS	<input type="checkbox"/> 164 POR PAGO DE PREMIOS	<input type="checkbox"/> 166 POR ADQUISICIONES DE INMUEBLES
<input type="checkbox"/> 162 POR INTERESES		

17 OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS	IMPUESTO O PRODUCTO FEDERAL	ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS	IMPUESTO O PRODUCTO FEDERAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD: **AGOSTO** DE **1982**

ING. **J. ARMANDO HINOJOSA G.**

NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: **[REDACTED]**

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA:

ORDEN DE PAGO  
8910285

Bo. Por \$ 1,000.00 M.N.



AL RECAUDADOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION PRESENTE:

MEXICO, D. F.

10 de Junio de 1982

SIRVASE UD. RECIBIR DE: CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.

CON DOMICILIO EN: TOLUCA, BO. DE MEXICO

LA CANTIDAD DE: UN MIL PESOS NOVENO M.N.

POR CONCEPTO DE:



ATENTAMENTE

063.2

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA

ROYAL MEEB 2120

RECIBI EN REPRESENTACION DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION LA CANTIDAD MENCIONADA MARCADA CON LA MARCA DE LA RECAUDADORA

*[Signature]*  
P. 21523

SELLO Y FIRMA DEL RECAUDADOR

ORIGINAL

ESPACIO PARA LA MAQUINA REGISTRADORA

JUN 10 82 637223 105 - \$ - 1,000.00





H. TES. 93 CLAS. 12-441

# ORDEN DE COBRO

## 8910285

Bo. Por \$

1,000.00 P.D.

C. RECAUDADOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION PRESENTE:

MEXICO, D. F.

SIRVASE UD. RECIBIR DE: **CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.**

CON DOMICILIO EN: **TOLUCA, DC. DE MEXICO.**

LA CANTIDAD DE: **UN MIL QUINIENTOS (1,500) P.D.**

POR CONCEPTO DE:

CONS. DE MOB.

ATENTAMENTE

EN JEFE DE LA DEPENDENCIA

ESPACIO PARA LA MAQUINA REGISTRADORA

RECIBI EN REPRESENTACION DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION LA CANTIDAD MENCIONADA CON LA MAQUINA REGISTRADORA

*[Handwritten Signature]*  
P. 01523

SELLO Y FIRMA DEL RECAUDADOR

QUINTUPLICADO

1092 677223

1000

0682

ESTE DOCUMENTO NO ES COMPROBANTE DE PAGO SI NO TIENE MARCA DE PAGO Y SELLO DEL RECAUDADOR

ROYAL NEBES 2120

NOTARIA DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
SEGUNDA SECCION  
ASUNTO:-- H. MISION  
EXP.--No.-- 398/1982  
OF.--No.--

CITADANO  
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E.

06824

Remito a usted constante en  
copias útiles y por duplicado de la sentencia definitiva -  
de este juicio y del auto que la declara ejecutoriada  
relativa a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre -  
la inscripción de la Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Teya  
para el efecto de que se sirva ordenar a quien corres-  
ponda que se inscriba en el Libro correspondiente, previo el pa-  
go de los impuestos. Así mismo se le adjunta el Testimonio --  
original número 2431, Volumen 71, 1982.

Agrediendo a usted las -  
atenciones que se sirva dar al presente.

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
Toluca, Méx., 17 septiembre 1982.  
EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.

SECRETARIA  
JUZGADO 2o. CIVIL  
Toluca, Méx.

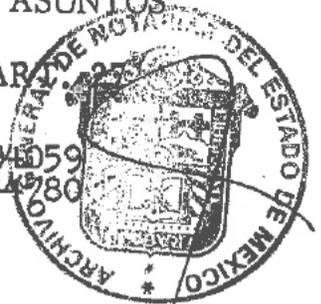
LIC. ALFREDO ALBARRAN MARTINEZ.

Se inscribió en el Registro Público del Comercio de este Distrito -



SECRETARIA DE  
RELACIONES EXTERIORES  
MEXICO

DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DEPTO. PERMISOS AR  
PERMISO No.  
EXP. No. 0794059  
FOLIO No. 044780



EN ATENCION a que el C. JOSE LUIS CAMACHO SILVA

31523

solicitó permiso de esta Secretaría para

que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

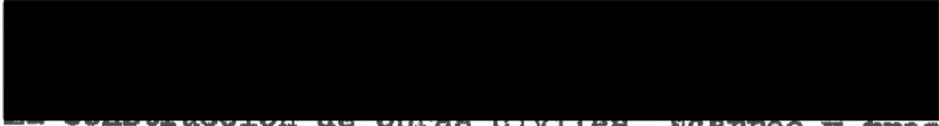
bajo la denominación de "CONSTRUCTORA TEYA", S.A. DE C.V.

con duración 50 AÑOS

06825

domicilio en TOLUCA, EDO. DE MEXICO

y capital de



Objeto social:

construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de refacciones, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades.-----  
De acuerdo con lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos con estos fines.-----

SECRETARIA DE  
RELACIONES  
EXTERIORES



★ JUN 10 1962 ★  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS

y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula específica en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

C. O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjero arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Los títulos o certificados de acciones además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.

Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Tlatelolco, D. F., a  
ochenta y dos.

ocho de junio

de mil novecientos

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
P. O. DEL SECRETARIO.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Lic. Enrique Durán Macías

JRT/vtl.-044780.



PODER JUDICIAL  
JESUS CRISTO  
SECRETARIA

Toluca, México, a veintiseis de Agosto de noventa y dos.

VISTOS para dictar sentencia, los autos relativos a las Diligencias que Sobre Inscripción en el Registro Público del Comercio de este Distrito Judicial promueve el Licenciado FRANKKIN LIBIEN KAUI, en el Expediente número 798/82;

06826

RESULTANDO:

1.- Que el Licenciado Franklín Libien Kauí, Notario Público número Doce de este Distrito Judicial, solicitó autorización judicial para inscribir en el Registro Público del Comercio de este Distrito Judicial, el Testimonio de la Escritura Pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno que obra en el Volúmen LXXI, de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos, de la Notaría Pública número Doce de este Distrito Judicial, por la cual se protocolizó el acta constitutiva de "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiendo exhibido el Testimonio correspondiente a la solicitud que fué la solicitud, en la vía y forma debida, se ordenó el cumplimiento de las formalidades del caso por lo que los autos, se encuentran en estado de dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

De la lectura del Testimonio exhibido, se aprecia que en la constitución de la persona moral que nos ocupa, como en la protocolización de su acta constitutiva, se cumplió a las formalidades previstas por la Ley, y por su parte el Ministerio Público no opuso objeción de ninguna especie; en atención a ello, procede ordenar la inscripción solicitada.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 260, 261, 262, 263 y 264 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es procedente resolver y se resuelve:

PRIMERO: Se ordena la inscripción del Testimonio exhibido en el Registro Público del Comercio de este Distrito

Judicial.-----

-----SEGUNDO:- Una vez que cause estado la presente Resolución, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, así como el Testimonio exhibido, al Ciudadano Registrador Público del Comercio de este Distrito Judicial, para los efectos del Resolutivo que antecede.

-----TERCERO:- NOTIFIQUESE.-----

-----ASI; lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado ALFREDO ALBARRAN MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y firma.----- DOY FE.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EN VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOTIFIQUE  
LA RESOLUCION QUE ANTECEDE A L SEÑOR LIC. FRANCISCO  
LIBERACION MEDIANTE INSTRUCTIVO QUE RECIBI EN EL OFICIO  
SEÑALADO JESS ISABEL ROSARIO ROMERO QUE  
.....SI..... FIRMA DOY FE:

*[Handwritten initials: RR I.]*

*[Handwritten signature: José S. Rosendo Romero]*  
28/8/82



PODER JUDICIAL  
CÓDIGO DE CIVIL  
SECRETARIA

RAZON: Toluca Edo., de México a ocho de septiembre de mil nove-  
cientos ochenta y dos.-- La Secretaría dá cuenta al Ciudadano  
Juez con el presente escrito.-- Cónste.--



EL C. JUEZ  
*[Handwritten signature]*

EL C. SECRETARIO.

06827

Toluca Edo., de México a ocho de septiembre de mil novecientos  
ochenta y dos.-- Por presentado el escrito de cuenta y visto -  
contenido, con fundamento en los artículos 225 y 226 del Có  
digo de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la  
Legislación Mercantil, se declara que la Sentencia dictada en  
este juicio ha causado ejecutoria para todos los efectos lega  
les que haya lugar y cúmplase con la misma.-- NOTIFIQUESE.--  
Y en fe del escrito y firma el Ciudadano Juez de los autos.--DOY FE.--

*[Large handwritten signature]*  
de mil nove  
de mil nove  
por médo de lista que fijé  
Doy fé  
*[Handwritten signature]*

9  
EL CIUDADANO LICENCIADO EUTIQUIO ARTURO CAMACHO CONTRERAS,  
SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO.- C E R T I F I C A:-

Que la presente copia fotostática concuerda fiel-  
y legalmente con sus originales que obran en el expediente-  
número 798/1982, relativo al Registro de Sociedad denomina-  
da Constructora Reya S.A., promovida por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] y se expide y certifica para ser inscrita  
en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cons-  
tante en dos fojas útiles.- Toluca Estado de México a dieci-  
siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.--DOY-  
FE,-----

EL C. SECRETARIO.

LIC. E. ARTURO CAMACHO CONTRERAS.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
SECRETARIA  
Toluca Méx



Escritura 2451  
Volumen 71  
Notaria 12  
Distrito TOLUCA

YO, LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ** JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **CERTIFICO** QUE **06828** LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL APÉNDICE DEL PROTOCOLO NÚMERO **SETENTA Y UNO**, DE LA ESCRITURA **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DOCE** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TOLUCA, MÉXICO ACTUAL SESENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MÉXICO** LICENCIADO **FRANKLIN LIBIEN KAU** APÉNDICE QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIÉNDOSE EN **OCHO** FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA LICENCIADA **SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**. DOY FE.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

EXENTA EL PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
aml'



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Gobierno  
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



**LIQUIDACION POR DERECHOS**

FECHA: Toluca, Méx., Junio 20/89 RECIBO No. 969

LIC. FERNANDO R. SUAREZ GOMEZ.

OFICINA REGISTRAL No. 1  
 TOLUCA MÉX.

EN ESTA OFICINA, POR CONCEPTO DE ENTERARA

06829

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO LO SIGUIENTE:

**DERECHOS REGISTRALES**

INSCRIPCION DE ESCRITURA 15386 NOTARIA 37  
 DEL DISTRITO DE TOLUCA  
 RESPECTO A LA OPERACION DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA  
 (AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE).  
 R. B.B. 380044  
 4/VI/89  
 BASE \$ 25,000,000.00

ARTICULO	FRACCION	INCISO	:	\$
ARTICULO 29	FRACCION I	INCISO A-B-C	:	\$
ARTICULO 23, 15%	EDUCACION PUBLICA		:	\$
SUBTOTAL			:	\$

**EXPEDICION DE CERTIFICADO**

EXPEDICION DE CERTIFICADO DE

ARTICULO 33	FRACCION	:	\$
ARTICULO 23, 15%	EDUCACION PUBLICA	:	\$
SUBTOTAL		:	\$

17 rublos 100 / 953-969 / 21/7/89

LIC. JUANA CONTRERAS VERGARA.  
 REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 (NOMBRE Y FIRMA)

COPIA-  
 CERTIFICADA  
 INSTITUTO DE LA INGENIERIA REGISTRAL

202



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

06830

**-COPIA-  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

253



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

969-

**COMPROBANTE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS**

DOCUMENTO(S)

FOLIO



SELLO DNEC

SELLO REGISTRADOR

CLAVE

RECIBIO

*Asamblea*  
*15, 386*

NOTA: CONSERVAR ESTE COMPROBANTE PARA LA DEVOLUCION DE LOS DOCUMENTOS



INSTITUTO REGISTRAL DE JALISCO



REGISTRAL DE TOLUCA MEX.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA MEX.

06831

Recép	Revisión	Archivo	Impresión	Entrega:
				B

LIC. FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ  
CONCEPTO

Solicita: La Inscripción del Testimonio ANEXOS del Acta numero 15,386, que contiene la Protocelización del Acta de Asamblea EXTRAORDINARIA, de la Empresa Denominada CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.

DE LA SECCION PRIMERA.

- Artículo 66 Libro 1o. Propiedades y Posesión Originaria.
- Artículo 64 Libro 2o. Gravámenes y Limitaciones.
- Artículo 69 Libro 3o. Poderes y Testamentos y Sucesorios.

DE LA SECCION SEGUNDA.

Muebles

DE LA SECCION TERCERA.

- Personas Morales.
- Asociaciones y Sociedades Civiles.
- Artículo 2o. Regl. Com.
  - Libro 3o. 2o. Aux. Constitutivas de Sociedades.
    - Actas relativas
    - Libro 4o. 3er. Aux. Contratos de Crédito.
  - Artículo 9 Regl. Contratos de Créd. Agrícola y Ejidal y Sociedades de Crédito.

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

5 VECES DEL S.M.G.

Artículo.	Art 318	Fr.	
		8	
		Ad.	
		15%	
	TOTAL		

Atentamente,  
*[Signature]*

*[Signature]*

LIC. FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ VILLADA 104-1 TOLUCA MEXICO  
(Nombre, Dirección y Teléfono) TEL. 5 65 06

Bis

VOLUMEN LIX ORDINARIO, 1989.

ACTA NUMERO 15,386 QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante

el Sr. Licenciado FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, Notario Público

Número [redacted], en funciones en este Distrito, comparece el señor

[redacted] en representación de la Empresa de-

nomina "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE, de cuya personalidad haré mérito posteriormente, con

el objeto de solicitar la Protocolización de una Acta de Asam-

blea Ordinaria de Accionistas de Tal Persona Moral, para lo

cual hago las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta el señor JORGE BECERRIL GUADARRAMA, que median-  
te el Acta número 2,451, de fecha 27 de Julio de 1982, pasada  
ante la Fe del señor Licenciado Franklin Libien Kauri, Notario-  
Público Número Doce de esta Ciudad; y cuyos antecedentes obran  
debidamente Inscritos en el Registro Público de Comercio de es-  
te Distrito, bajo la Partida número 202-1126, del Volúmen 5,  
del Libro Primero, a fôjas 88, con fecha 30 de Septiembre de  
1982; se Constituyó la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2.- Continúa expresando el señor JORGE BECERRIL GUADARRAMA, --  
que para ésta Protocolización me exhibe y por consiguiente Doy  
Fe tenida a la vista, un Libro de Actas de la Empresa que en es-  
te Acta representa, el que está debidamente Autorizado por las  
Oficinas Federales de Hacienda, con sede en esta Ciudad de Tolu-  
ca, Estado de México, con número de Registro CTE820802-001, --  
con folios utilizables de Uno al Ciento noventa y dos.

3.- Que en tal Libro se encuentra el Acta objeto de la presen-  
te, la que aparece de la foja 33 Treinta y tres a la foja 37 -  
Treinta y siete, misma que se transcribe aquí de la manera si-  
guiente:



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA DE MEXICO

06832

C O P I A -  
CERTIFICADA  
INSTRUMENTO DE LA FUNCION REGISTRAL

# 202  
15"

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTISIETE  
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN EL DOMICILIO SO-  
CIAL DE "CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.", SE REUNIERON LOS SE-  
ÑORES JUAN ARMANDO HIROJONA CANTU, MIGUEL ANGEL GARCIA CUBRIA,  
MARIA TERESA GARCIA CUBRIA, EDUARDO REGIL FRIAS Y JORGE BELLA-  
RIL GUADARRAMA, EN SU CARACTER DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-  
MENCIONADA, PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE EJER-  
CISTAS, PARA LA CUAL FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS, FUNCIONAN-  
DO COMO PRESIDENTE EL [REDACTED]



[REDACTED]

EL PRESIDENTE DESIGNO ESCUTADORES A LOS SEÑORES JORGE BELLA-  
RIL GUADARRAMA Y AL SEÑOR EDUARDO REGIL FRIAS QUIENES DESPUES  
DEL RECUENTO DE ACCIONES PRESENTARON EL INFORME DE ASISTENCIA-  
COMO SIGUE: .....

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
-------------	----------	---------

[REDACTED]

[REDACTED]

TOTAL

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REUNIDOS LOS ACCIONISTAS QUE VERIFICAN  
EL CAPITAL SOCIAL, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DECLARO DE  
LEGITIMAMENTE CONSTITUIDA ESTA, Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA TRATAR  
LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA, SIN QUE HAYA OBLI-  
GADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA EN ATENCION A LOS ESTATUTOS SO-  
CIALES Y EL ARTICULO CIENTO OCHENTA DE LA LEY GENERAL DE SOCIE-  
DADES MERCANTILES. ....

ORDEN DEL DIA

- 1.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL BALANCE Y ESTADO DE  
RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE  
1987. ....
- 2.- RESOLUCION ACERCA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO. ....
- 3.- RENUNCIA DE ALGUNOS SOCIOS. ....
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE. ....



5.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O RATIFICACION-  
EL ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO DEL COMISARIO.  
ASUNTOS GENERALES.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE  
DE LA ASAMBLEA DA LECTURA AL INFORME DE LA REVISION EFECTUA  
DA POR EL COMISARIO, A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO  
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987, DESTACANDO QUE EL RESULTADO  
OBTENIDO ES PRODUCTO DE LA SITUACION ECONOMICA CAMBIANTE  
QUE HA IMPERADO EN EL PAIS Y POR EL REFLEJO DE LOS FINANCIAMIENTOS  
A MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE HA CONCERTADO LA SOCIEDAD,  
NECESARIOS PARA REFORZAR EL CAPITAL Y EQUIPO DE TRABAJO, POR LO  
QUE RECOMIENDA SU APROBACION.

BASADO EN EL INFORME DEL COMISARIO Y SABEDORES DE LA REALIDAD-  
EN LA RAZON EXPUSTA POR EL PRESIDENTE, LOS ACCIONISTAS APRUEBAN  
UNANIMEMENTE EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS POR  
EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987.  
EL PRESIDENTE, REFIRIENDOSE AL PUNTO NUMERO DOS DE LA ORDEN  
DEL DIA PROPONE A LOS ACCIONISTAS QUE EL RESULTADO OBTENIDO EN  
EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987, SEA TRASPASADO  
CONTABLEMENTE A LOS RESULTADOS ACUMULADOS, CON LA FINALIDAD  
DE CONOCER LAS PERDIDAS INCURRIDAS Y PROYECTAR UN INCREMENTO  
DE CAPITAL.

LOS ACCIONISTAS PREVIA BREVE DELIBERACION, APRUEBAN EL PUNTO  
ANTERIOR DE MANERA UNANIME.

PARA EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA LOS SEÑORES  
MIGUEL ANGEL GARCIA GUBRIA Y EDUARDO REGIL FRIAS, MANIFIESTAN  
TAMBIEN QUE POR RAZONES PERSONALES DESEAN SEPARARSE DE LA SOCIEDAD,  
RENUNCIANDO A TODO EN CUANTO A DERECHO CORRESPONDIENTE LO ESTIPULADO  
EN EL ACTA CONSTITUTIVA, PROPONIENDO LA TRANSMISION QUE LE  
CORRESPONDE DE ACUERDO A LA PROPORCION ESTIPULADA EN LA CLASULA  
PRIMERA TRANSITORIA, REFORMADA EN EL ULTIMO AUMENTO DE CAPITAL,  
ASI COMO A LOS DERECHOS QUE DE ESTA SE DERIVE. LA ASAMBLEA,  
DESPUES DE DELIBERAR SOBRE DIVERSAS PROPUESTAS --

06833

C O P I A -  
CERTIFICADA  
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA REGISTRAR

ACEPTAN LA SITUACION DE LOS

EDUARDO REGIL FRYAS POR LAS SEÑORAS

QUIENES DE LA PROPORCION TOTAL

PUERTA

Y LAS SEÑORAS MARIA TERESA GARCIA CUBRIA ADQUIERE LAS QUINCE

CONSTANTES Y QUE EN ESTE MISMO ACTO EFECTUAN SU LIQUIDACION

PARA EL DESANOGO DEL CUARTO PUNTO, EL PRESIDENTE MANIFIESTA

QUE EN VIRTUD A QUE EL RESULTADO DEL EJERCICIO NO RESULTO FAVOR

ABLE POR LAS RAZONES EXPUESAS EN EL DESANOGO DEL PUNTO

UNO DE LAS ORDEN DEL DIA Y CON BASE A LAS APORTACIONES HE

CHADAS POR LOS ACCIONISTAS DURANTE EL EJERCICIO, PROPONE QUE

SE AUMENTE EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE MEDIANTE EMI

SIONES DE ACCIONES DE SERIE "B" C

ION; PARA QUE SUSCRIBAN LA PROPORCION QUE LES CORRESPONDE DE

ESTE INCREMENTO; POR LO QUE LA SEÑORA MARIA TERESA JIMENEZ

HERNANDEZ SUSCRIBE 5 ACCIONES, LA SEÑORA MARIA TERESA GARCIA CU

BRIA SUSCRIBE 485 ACCIONES, LA SEÑORA GRACIELA DIAZ ARIAS

SUSCRIBE 5 ACCIONES, EL SEÑOR JORGE BECERRIL GUADARRAMA SUSCRI

BIR 5 ACCIONES Y EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU SUSCRIBE

1000 ACCIONES, QUEDANDO INTEGRADO EL CAPITAL SOCIAL EN SU PAR

TE SIN DERECHO A RETIRO, CON LA SERIE "A" Y CON LA SERIE

"B", EL CAPITAL VARIABLE CON DERECHO A RETIRO, ASI MISMO

LOS ACCIONISTAS ACUERDAN QUE COMO CONSECUENCIA EL AUMENTO DE

ESTE Y ACORDADO SE MODIFIQUE LA CLAUSULA QUINTA Y PRIMERA

TRANSITORIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA DOCE DE

AGOSTO DE 1986 PARA QUEDAR COMO SIGUE: CLAUSULA QUINTA.- DEL CAPI

TAL SOCIAL Y ACCIONES.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

88880

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



REGISTRACION DE MEX.

CLAUSULA PRIMERA TRANSITORIA.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE DE LA SOCIEDAD HA QUEDADO INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO

DE LA SIGUIENTE FORMA: OFICINA REGISTRAL DE MEXICO

-----S E R I E " A "-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	ACCIONES PAGADAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

06834

[REDACTED]

-----S E R I E " B "-----

[REDACTED]

EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE FUE PAGADO CON LA CAPITALIZACION DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1967, POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]

Y LA APORTACION DEL EJERCICIO EN CURSO DE-

[REDACTED]

EL DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO EL PRESIDENTE PROPONE QUE CON BASE AL TIEMPO DE GESTION DEL ADMINISTRADOR UNICO Y COMISARIO RESPECTIVAMENTE SE DESIGNEN ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION ASI COMO COMISARIO, LOS ACCIONISTAS, TRAS DE LIBERAR SOBRE DIVERSAS PROPUESTAS Y

-COPIA-  
CERTIFICADA

OPCIONES, ACUERDAN RATIFICAR EN LOS PUESTOS DE ADMINISTRADOR UNICO Y COMISARIO RESPECTIVAMENTE A LOS SEÑORES INGENIERO ARMANDO HIJOJOSA CANTU Y SEÑORA PATRICIA GONZALEZ CANTU, ASÍ COMO LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS CLÁUSULAS DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVA AL ADMINISTRADOR UNICO LA CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA AL COMISARIO.



RESPECTO DEL PUNTO NUMERO SEIS DE LA ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE MANIFIESTA: QUE DURANTE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987, Y COMO CONSECUENCIA DE LAS CONSTANTES VARIANTES EN LA SITUACION ECONOMICA GENERAL Y CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS INFLACIONARIOS EL CAPITAL DE

BAJO SE MANTUVO CON DESTACADA INCONSISTENCIA Y PROPONER A FIN DE ALIMENTAR DE MANERA CONSTANTE EL COSTO DE LAS OPERACIONES SE BUSQUEN FINANCIAMIENTOS EXTERNOS A TRAVES DE EMISIONES DE CREDITO Y POR PARTICULARES, PACTANDO CON ESTAS INSTITUCIONES BANCARIAS, ASIMISMO Y EN SU CASO POR APORTACIONES LAS ACCIONISTAS.

ACCIONISTAS TRES INTERCAMBIO BREVE DE OPCIONES ACUERDAN LO PROPUESTO DE MANERA UNANIME, TAMBIEN ACUERDAN DESIGNAR DELEGADO DE ESTA ASAMBLEA AL SEÑOR JORGE BUCERRIL GUADARRAMA PARA QUE OCURRA ANTE NOTARIO PUBLICO A SU ELECCION CON EL FIN DE PROTOCOLIZARLA.

QUE POR EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EL PRESIDENTE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. Las firmas ilegibles, - Ma Yacosa G. de Hinojosa.- Rébrica: Graciela Díaz A.- Rébrica.

propuestas por el compareciente las Declaraciones anteriores el mismo otorga las siguientes:

CLÁUSULA: - El señor JORGE BUCERRIL GUADARRAMA, en su carácter de Delegado Especial de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S. DE CAPITAL VARIABLE, por este Acto y para todos los efectos legales correspondientes, da fe Protocolizada en esta Asamblea Ordinaria de Accionistas de tal Persona Moral

CLÁUSULA: - El señor JORGE BUCERRIL GUADARRAMA, en su carácter de Delegado Especial de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S. DE CAPITAL VARIABLE, por este Acto y para todos los efectos legales correspondientes, da fe Protocolizada en esta Asamblea Ordinaria de Accionistas de tal Persona Moral

CLÁUSULA: - El señor JORGE BUCERRIL GUADARRAMA, en su carácter de Delegado Especial de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S. DE CAPITAL VARIABLE, por este Acto y para todos los efectos legales correspondientes, da fe Protocolizada en esta Asamblea Ordinaria de Accionistas de tal Persona Moral

CLÁUSULA: - El señor JORGE BUCERRIL GUADARRAMA, en su carácter de Delegado Especial de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S. DE CAPITAL VARIABLE, por este Acto y para todos los efectos legales correspondientes, da fe Protocolizada en esta Asamblea Ordinaria de Accionistas de tal Persona Moral

CLÁUSULA: - El señor JORGE BUCERRIL GUADARRAMA, en su carácter de Delegado Especial de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S. DE CAPITAL VARIABLE, por este Acto y para todos los efectos legales correspondientes, da fe Protocolizada en esta Asamblea Ordinaria de Accionistas de tal Persona Moral

CLÁUSULA: - El señor JORGE BUCERRIL GUADARRAMA, en su carácter de Delegado Especial de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S. DE CAPITAL VARIABLE, por este Acto y para todos los efectos legales correspondientes, da fe Protocolizada en esta Asamblea Ordinaria de Accionistas de tal Persona Moral

la que ha sido debidamente transcrita en la Declaración Número -  
Tercera de la presente y que se tiene aquí por reproducida como  
si se insertase a la letra.



SEGUNDA.- Se tiene por Aprobado el Balance resultante del  
Ejercicio Fiscal de la Empresa, terminado el Día Treinta y uno de  
Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERA.- Se aprueba el Traspaso de las Acciones de los Accio-

OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX.

[Redacted]

06835

quienes ingresan como nuevas-  
socios de la Empresa, así como por la Accionista señora MARIA-  
TERESA GARCIA CUBRIA.

CUARTA.- Con vista al Acuerdo tomado por los Accionistas de la  
Empresa se Aumenta el Capital Social de la misma en su parte  
variable mediante la emisión de Acciones de la Serie "B", en-

[Redacted]

con un valor Nominal de [Redacted]  
[Redacted], cada una de las Acciones, las --

que gozan del Derecho de Retiro; consecuentemente y en atene-  
ción a la Suscripción que de éstas Acciones Serie "B" han efec-  
tuado los Socios de la Empresa, se modifican las Cláusulas --  
Quinta y Primera Transitorias del Acta Constitutiva para que--  
queden en los términos siguientes: -----

"CLAUSULA QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- EL CAPITAL-

[Redacted]

SOS 500 (50 M.N.), CADA UNA, Y EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIE-  
DAD ES DE [Redacted]

[Redacted]

"CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS."

CLAUSULA PRIMERA, TRANSITORIA.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIA-

-C O P I A-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA OFICINA REGISTRAL

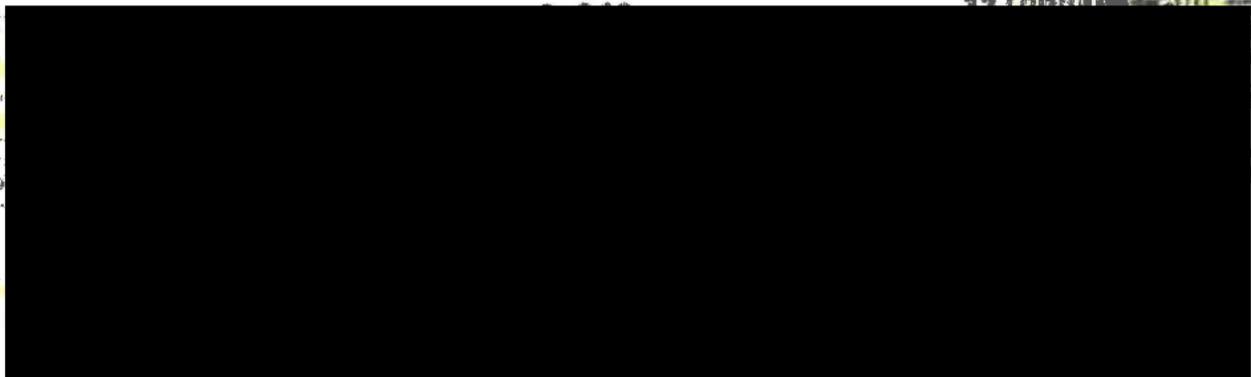
BLE DE LA SOCIEDAD HA QUEDADO INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGO DE LA SIGUIENTE FORMA:.....

\*\*\*\*\* SERIE "A" \*\*\*\*\*

ACCIONISTAS

ACCIONES  
SUSCRITAS

ACCIONES  
PAGAS



78826 \*\*\*\*\* SERIE "B" \*\*\*\*\*

ACCIONISTAS

ACCIONES  
SUSCRITAS

ACCIONES  
PAGAS



QUINTA.- Se ratificó como Administrador General Unico de la Empresa el señor Ingeniero JUAN ARMANDO NIHOJOSA GANTU, quien durará en su cargo DOS AÑOS, y gozará de las facultades que se le confieren a través de las Cláusulas Décima Sexta y Décima Octava del Acta Constitutiva, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.....

SEXTA.- En igual forma, se ratificó el nombramiento de la señora PATRICIA GOMEZ GANTU como Comisario de la Empresa, quien fungirá por un periodo de DOS AÑOS, y gozará de las facultades que enuncia la Cláusula Vigésima Tercera del Acta Constitutiva la que aquí se tiene por reproducida como si se insertase a la letra.....

SEPTIMA.- La Empresa podrá solicitar Financiamientos Externos a través de Instituciones de Crédito y de Particulares con Tasa de Interés no Mayor de Dos Puntos Porcentuales a la Fija por las Instituciones Bancarias.....

OCTAVA.- Procedase a expedir el Testimonio correspondiente que

PERSONALIDAD.- La Personalidad con que comparece el señor JORGE BECERRIL GUADARRAMA, se encuentra debidamente acreditada en el Acta que se Protocoliza y a la que me remito.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.

I.- De que conozco al compareciente a quien considero capacitado legalmente para la consignación de este Acto.

II.- De que bajo protesta de decir verdad, por sus generales me dijo ser: **JORGE BECERRIL GUADARRAMA,**

06836



Manifestando con cargo a la Protesta de Ley que

tiene en su poder, que tanto el como su representada se encuentran al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarse con documento alguno, haciéndolo las prevenciones de Ley.

III.- De que he inserto y relacionado por mí en este Instrumento, con copia con sus originales que he tenido a la vista de los que procede y a los que me remito.

IV.- De que leída que fué esta Escritura al Compareciente a quien expliqué el valor y fuerza legal de la misma, la ratificó en todas y cada una de sus partes y de conformidad la firmó en el folio para constancia en Mí Despacho el día de su otorgamiento.

Una firma ilegible.- Ante Mí Fernando R. Suárez G. Rúbrica.-

Un sello que dice: **LIC. FERNANDO R. SUAREZ GOMEZ** Notario Público N. de Colima, Méx.

Se autoriza definitivamente al día veintidos de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.



OFICINA REGISTRAL DE MEXICO

-C O P I A-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

38880



FICHA REG  
TOLUCA

ES PRIMER TESTIMONIO QUE HA SIDO TOMADO DE SUS ORIGINALES  
ORDEN EN EL PROTOCOLO Y DOCUMENTOS DEL APENDICE DE ESTA BO  
RIA PUBLICA A MI CARGO, VA EN CINCO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE  
COTEJADAS Y SE RESERVA Y AUTORIZA PARA LA EMPRESA DENOMINADA  
"CONSTRUCIONA TEJA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS  
TIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

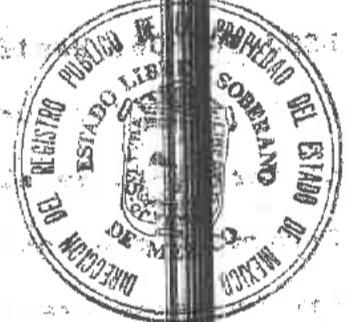
LIC. FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO

de Comercio, Libro: 15  
la partida número 253-969  
Toluca, Méx. a 11 de Julio de 1989

EL REGISTRADO

Lic. Juana Contreras Vergara



REGISTRO DE  
COMERCIO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



INSTRAL  
MEX

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

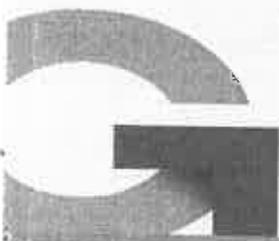
CERTIFICA

\* 06837

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 257-969, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 1989, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CINCO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y TRES HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO





Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría "B"  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



LICITACION DE DERECHOS DE INSCRIPCION.

C. ADMINISTRACION DE RENTAS.  
PRESENTE.

06838

OFICINA REGISTRAL CA  
TOLUCA MEX.

*U A U*

FOLIO: 491 **107**

CONSTRUCTORA **TEYA**, S.A. DE C.V.

EN LA OFICINA EN ESA OFICINA, POR CONCEPTO DE INSCRIPCION DEL TESTIMONIO 22787  
NOTARIA 3 DEL DISTRITO DE TOLUCA RESPECTO DE LA OPERACION DE  
**PODER GENERAL**

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LO SIGUIENTE

ART. 29	FRACC. VII	INCISO	SUBINCISO	BASE: \$	6.98 ang.
RANGO DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE				:	\$ 89.97
TOTAL				:	\$ 89.97

Toluca MEXICO A 8 DE MAYO DE 1994

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

*San Juan Gabriel Lopez Robles*  
LTC.  
( FIRMA Y SELLO )



No. DE RECIBO DE PAGO: CA-177665 TOLUCA, MEX.  
FECHA DE PAGO: 8/11/94.

OBSERVACIONES:

NO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, deberá enterar la cantidad arriba determinada, en un término de días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente, en el defecto perderá su vigencia y el documento presentado quedará a disposición del interesado.

\* La presente cotización esta sujeta a revisión por las Autoridades Fiscales.

-COPIA-  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Gobierno  
 Subsecretaría "B"  
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



LICITACION DE DERECHOS DE INSCRIPCION.

OFICINA REGISTRAL N°  
 TOLUCA MÉX.

C. ADMINISTRACION DE RENTAS.  
 PRESENTE.

06839

FOLIO: 481

C. CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.

ENTRARA EN ESA OFICINA, POR CONCEPTO DE INSCRIPCION DEL TESTIMONIO 22727  
 NOTARIA 3 DEL DISTRITO DE TOLUCA RESPECTO DE LA OPERACION DE  
 ACTA DE ASAMBLEA ORD. Y EXT.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LO SIGUIENTE

ART. 29 FRACC. VI INCISO SUBINCISO	BASE: \$	SIN VALOR
RANGO DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE		
TOTAL	\$	NS 220,54
		NS 220,54

Toluca MEXICO A 8 DE marzo DE 1994

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

*Lic. María Isabel López Ables*

LIC.

( FIRMA Y SELLO )



TOLUCA, MEX.

No. DE RECIBO DE PAGO: 05 - 177664

FECHA DE PAGO: 8/III/94

OBSERVACIONES:

NOTA: Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, deberá enterar la cantidad arriba determinada, en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente, en su defecto perderá su vigencia y el documento presentado quedará a disposición del interesado.

27 1,31 - F.33 #107 - 491

La presente cotización esta sujeta a revisión por las Autoridades Fiscales.

8/III/94

*Hay*  
 8/III/94  
 L. L. T.

MAR 8 11 58 AM '94



06340

VOLUMEN CXLIX CIENTO CUARENTA Y NUEVE ORDINARIO.== AÑO 1994 ==  
ACTA NUMERO: 22,727 VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE. OFICINA REGISTRAL IN TOLUCA, MEX.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, el día Ocho de Marzo de Mil novecientos noventa y cuatro, Ante Mí, Licenciado FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, Notario Público Número Tres, en funciones en este Distrito, comparece el señor Ingeniero [REDACTED] en representación de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S.A. DE C.V. de cuya Personalidad haré mérito posteriormente, con el objeto de solicitar la Protocolización de una Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de tal Persona Moral, la que se consigna en la presente de conformidad con la Declaraciones y Cláusulas siguientes:=====

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

===== DECLARACIONES: =====

- I. Manifiesta el señor Ingeniero [REDACTED] que mediante el Acta número 2,431 Dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha Veintisiete de Julio de Mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la Fe del Notario Público Número Doce de esta Ciudad; cuyos antecedentes obran debidamente Inscritos en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la Partida número 202-1126, del Volumen Quinto, del Libro Primero, a fójas 88, con fecha 30 de Septiembre de 1982; se Constituyó la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", S.A. DE C.V.
- II. Que en este Acto se me exhibe un Libro de Actas de la referida Empresa, el que está debidamente Autorizado por la Oficina Federal de Hacienda, con sede en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con número de Registro CTE-020802-

L-  
V-5  
# 202-1126

12/8/94



001, con folios utilizables del Uno al Ciento noventa y dos.

III.- Que en tal Libro se encuentra asentada el Acta objeto de la presente, la que aparece de la foja sesenta y cuatro, misma que se transcribe aquí en los términos siguientes:=====

"En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las doce horas del día Cuatro de Marzo de Mil novecientos treinta y cuatro, en el Domicilio Social de "CONSTRUCTORA TOLUCA, S.A. DE C.V., se reunieron los Accionistas de la misma empresa, señores [redacted]

[redacted] para celebrar una Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para lo cual fueron debidamente convocados en forma personal sin previa Convocatoria; fungiendo como Presidente de la Asamblea el señor [redacted]

[redacted] bajo el

siguiente:=====

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO DE 1933.
- 3.- LA DESIGNACION DE LA PERSONA O PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

1.- El Presidente de la Asamblea designó escrutador al señor [redacted] que previa la aceptación de su cargo, reviso los títulos de acciones y



el libro de registro de Acciones Nominativas que al efecto  
 lleva la Sociedad, haciendo constar que se encuentra representada en la Asamblea la Totalidad del Capital Social  
 distribuido en la forma siguiente:=====

06841

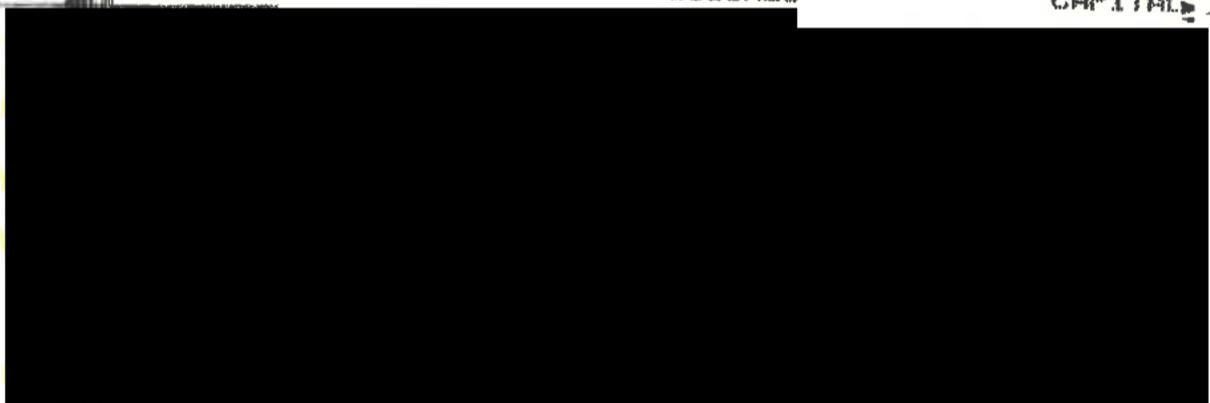
SERIE "A"

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
-------------	----------	---------



SERIE "B"

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
-------------	----------	---------



En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea declaro Legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en ella se tomen.=====

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Sociedades Mercantiles, el Presidente de la Asamblea declaro Legalmente

-C O P I A-  
CERTIFICADA

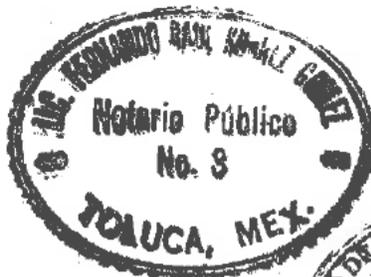
instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en ella se tomen.

2.- Pasando a tratar el Segundo Punto de Orden del día, el señor [REDACTED] presenta los Estados Financieros que comprenden del mes de Enero al mes de Diciembre del año de 1993, los cuales se someten a la consideración de la Asamblea, la cual acuerda:

I.- Se aprueban por unanimidad de votos los Estados Financieros, sin tener objeción alguna que hacer a los mismos.

Pasando a tratar el Tercer Punto de la Orden del día, los Asambleístas deliberan y Acuerdan previa la votación respectiva, Ratificar el Nombramiento de Administrador

General Unico hecho en la Persona del señor Ingeniero [REDACTED] así como las Facultades conferidas a dicho cargo a través del Acta Constitutiva, quien continuará en su cargo por Tiempo Indefinido, pero continuará en funciones en tanto su sucesor no haya sido designado, y en el desempeño de sus funciones gozará de todas y cada una de las Facultades que se especifican en las Cláusulas Décima Sexta, Décima Octava del Acta de constitutiva de esta misma Empresa; por ello el Administrador General Unico estará investido de las más amplias Facultades que le otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutarán de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las Facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, sin limitación alguna y con la amplitud que establece el



REGISTRAL EN MEX.

REGISTRAL EN TOLUCA MEX.

06842

Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ocho del Código Civil del Estado de México, en todos sus párrafos, así como en el que se refiere a Pleitos y Cobranzas el Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus Fracciones y sus correlativos en cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Administrador General Unico y el Gerente General gozarán de las Facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa se expresan a continuación:=====

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de Personas, Físicas o Morales estas de Orden Público o Privado y ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Locales y Federales, Especiales para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, denuncias y querellas y constituirse en tercero oadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca desistiendo inclusive de toda clase de Juicios, Recursos o Arbitrajes y Procedimientos en General de cualquier Orden e inclusive para Desistirse del Juicio de Amparo.=====

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de Documentos Públicos y Privados, Manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, etcétera, de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra, que lo requiera para el

CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Factores, Empleados y Dependientes, fijándoles sus emolumentos y sus Facultades y

24880

la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiere.====

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de Actos de Dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, respecto de Bienes Muebles e Inmuebles, para los fines de la Sociedad exclusivamente.====

IV.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y también tendrá Facultades para celebrar Contratos de Crédito de Avío o Refaccionario y Contratos de Fideicomiso; para hacer depósitos en las cuentas Bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad así como para designar a las personas, quienes obrando sola o conjuntamente, pueda firmar cheques a nombre de la Sociedad, para retirar fondos de tales cuentas Bancarias, con las limitaciones que el mismo Administrador General Unico tuviere a bien establecer.====

V.- SUSTITUIR EN PARTES ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su Ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y Revocar sustituciones y Mandatos.====

----- Pasando al Punto llamado Asuntos Generales, los Asambleístas Acuerdan designar al señor Ingeniero [REDACTED]



[Redacted]

para que acuda ante Notario Público, para protocolizar el Acta que se levante, y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado la misma Asamblea siendo las Catorce Horas del día de su celebración, firmada para debida constancia los Asambleístas.=====

OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX

06843

Expuestas por el Compareciente las Declaraciones anteriores, el mismo otorga las siguientes:=====

=====DECLARACIONES=====

PRIMERA.- El señor Ingeniero [Redacted] en representación de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este Acto y para los efectos legales a que haya lugar, deja Protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de tal Persona Moral, misma que ha quedado transcrita en la Declaración número III Tres de la presente, y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.=====

SEGUNDA.- Procedase a expedir el Testimonio correspondiente que sea de darse, para su Inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México.=====

=====YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:=====

I - De que conozco al Compareciente a quien considero capacitado legalmente para la consignación de este acto.=====

II - PERSONALIDAD.- La Personalidad con la que comparece el señor [Redacted] se encuentra acreditada en el Acta que se Protocoliza y a la que me remito.=====

III - De que bajo protesta de decir verdad, el compareciente me dijo ser; [Redacted] originario de Ramosa, Tamaulipas, vecino de Metepec, Estado de México, con

COPIA - CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



REGISTRADO  
TOLUCA

domicilio

[Redacted]

[Redacted]

manifestando con cargo a la Proclama de Ley que tiene rendida, que tanto el como su representada se encuentran al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarme con documento alguno, haciéndole las prevenciones de Ley.

IV.- De que lo inserto y relacionado por Mí a este Instrumento concuerda con sus originales que he tenido a la vista, de los que procede y a los que me remito.

V.- De que leída ~~que fue esta escritura~~ al Compareciente a quien explique el valor y fuerza legal de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes y de conformidad la firma al calce para constancia en Mí Despacho el día de su otorgamiento.

[Redacted] - Firmado.- Ante Mí, Fernando R. Suárez G.- Rábrica.- Un Sello que dice: LIC. FERNANDO R. SUAREZ GOMEZ Notario Público N. 3 Toluca, Méx.

Se autorizo definitivamente el día Ocho de Marzo de Mil novecientos noventa y cuatro.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE HA SIDO TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y DOCUMENTOS DEL APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, VA EN CINCO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SE EXPIDE Y AUTORIZA PARA LA EMPRESA "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO

83830



DIA DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX.



FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ

06844

COPIA CERTIFICADA INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MEXICO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO De Comercio, Libro 1º a las horas, bajo la partida número 107-491 del volumen 27 de 33 Toluca, Méx., a 8 de Marzo de 1994

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

Lic. Ma. Isabel López Robles



REGISTRO DE COMERCIO



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

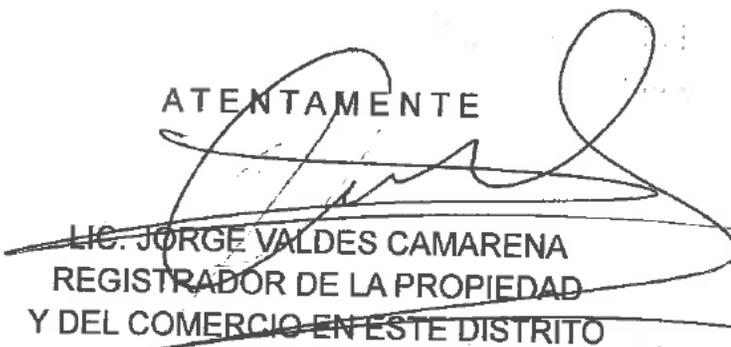
EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

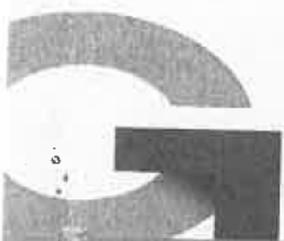
06845

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 107-491, VOLUMEN 27, LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO DE FECHA 08 DE MAYO DE 1994, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CUATRO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y TRES HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE



LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



06846



Estado del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría "B" de Gobierno  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

U.38 LI=



LIQUIDACION DE DERECHOS DE INSCRIPCION

C. RECEPTOR DE INGRESOS.  
PRESENTE.

FOLIO 117

C. VERGADA HERNANDEZ JOSE GABRIEL  
ENTERARA, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCION DEL  
TESTIMONIO 79304 NOTARIA 64 DEL DISTRITO DE DT. RESPECTO DE LA  
OPERACIÓN DE OTRO GENERAL  
DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y  
MUNICIPIOS, LO SIGUIENTE:

OFICINA REGISTRAL 1ª  
TOLUCA MÉX.

-C O P I A-  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

BASES	8.65
ART. <u>79</u> FRACC. Y/O PARR. <u>II</u> INCISO _____ SUBINCISO _____	
RANGO DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE	257.00
TOTAL	257.00

TOLUCA EDO. DE MEX. 19 DE OCTUBRE DE 1999

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO

CALIFICADOR FISCAL  
ANGELINA GARCIA FABELA  
Of. 202210210-347/99

LIC.

(FIRMA Y SELLO)

No. de Folios a Pagar: 1201598  
Fecha de Pago: 8/12/99

OBSERVACIONES:

NOTA: Con fundamento en el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 25 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, deberá enterar la cantidad arriba determinada y exhibir el recibo oficial de pago, en un término de 17 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente; en su defecto se cancelará el asiento de presentación y el documento quedará a disposición del interesado.

\* La presente liquidación está sujeta a revisión por las Autoridades Fiscales.

U.38 Lib 10 com # 457-1117 23/11/99

79-011  
PODER GENERAL

06847

1117  
~~1147~~

COPIA



REGISTRAL  
A. MEX.

LIBRO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-----AVV/AVV/GLR  
NUMERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO.-----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES  
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Notario Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar:-----

EL PODER GENERAL, que otorga "CONSTRUCTORA TEYA", S.A. DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, en favor del señor DON JOSE GABRIEL VERGARA HERNANDEZ, para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----



OFICINA REGISTRAL  
SOLUCA MEX.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- II. Para transigir.-----
- III. Para comprometer en árbitros.-----
- IV. Para absolver y articular posiciones.-----
- V. Para recusar.-----
- VI. Para recibir pagos.-----
- VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

SEGUNDA.- El apoderado ejercitará el mandato a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo, así como de la Procuraduría Federal del Consumidor.-----

TERCERA.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado y

CERTIFICADA  
COPIA

Calificado  
MEXICO, SOLUCA MEXICO  
2008/08/26

COTEJADO

sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

**CUARTA.**— Poder para que en representación de la sociedad, el apoderado participe en actos comerciales, que ésta celebre con personas físicas y morales y en Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o similares, por lo que enunciativa y no limitativamente el apoderado podrá:

Recoger bases de concursos, firma de las ofertas, firma de las cartas garantía, cartas compromisos, convenios y contratos derivados de la participación de dichos concursos, participación en los actos de apertura de ofertas, de folio y firma de las actas correspondientes, firmar y recibir pedidos y firmar contratos, realizar todo tipo de trámites para la prestación de facturas, contra-recibos, recibir pagos para transigir, absolver y articular posiciones relativas a dichos concursos, asimismo llevar a cabo cualquier trámite relacionado a las facultades anteriores o aquellas que sean similares y resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente poder.

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**

I. Que el compareciente a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, se identifica de la siguiente manera:

Con credencial para votar con clave de elector NCHJN cincuenta y seis millones diez mil trescientos veintiocho H seiscientos, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

Documento en el cual aparece su fotografía.

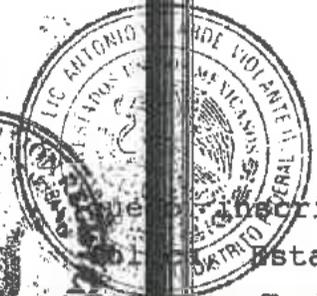
II.— Que el señor **DON JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con los siguientes documentos:

A).— Con escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fé del señor Licenciado **FRANKLIN LIBIEN KAUL**, Notario Público Número Doce de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, cuyo primer testimonio



MAJINA  
10L

COTEJADO



REGISTRAL  
QUINTANA ROO

REGISTRAL  
QUINTANA ROO

escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Quintana Roo, Estado de México, en la Sección de Comercio, Libro Primero, Tomo ochenta y ocho, Volumen Quinto (romano), a folios ochenta y ocho, bajo la partida número doscientos dos mil ciento veintiseis, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la que previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó

**"CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** con las siguientes características: Denominación la indicada, teniendo por objeto: La construcción de obras civiles, aereo y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades.- De acuerdo con lo establecido por los Artículos tercero y cuarto de la Ley Reglamentaria del Artículo Veintiseis de la Constitución en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos con estos fines; con duración de CINCUENTA AÑOS;

-C 6 P I A-  
CERTIFICADA  
DENTRO DE LA FUNCION REGISTRAL

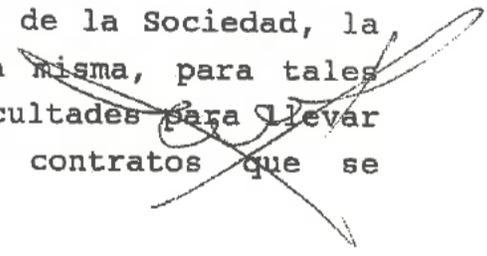


De la escritura que relaciono copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

... ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

D E C I M O T E R C E R A.- La Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, si se designa a un sólo administrador se le denominará Administrador General....-----

... E C I M O S E X T A.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, indistintamente tendrán el uso de la firma social, la representación de la Sociedad, la obligación de dirigir los negocios de la misma, para tales efectos disfrutarán de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se



**COTEJADO**



relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con los objetos sociales, con tal fin serán mandatarios de la Sociedad en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, para Administrar bienes, con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Así mismo tendrán las más amplias facultades para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, podrán igualmente nombrar, remover uno o varios Delegados, así como a los empleados y Trabajadores de la Sociedad fijandoles (así) sus atribuciones salarios y emolumentos convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma.- Podrá otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. ....

.....----- T R A N S I T O R I A S .....-----

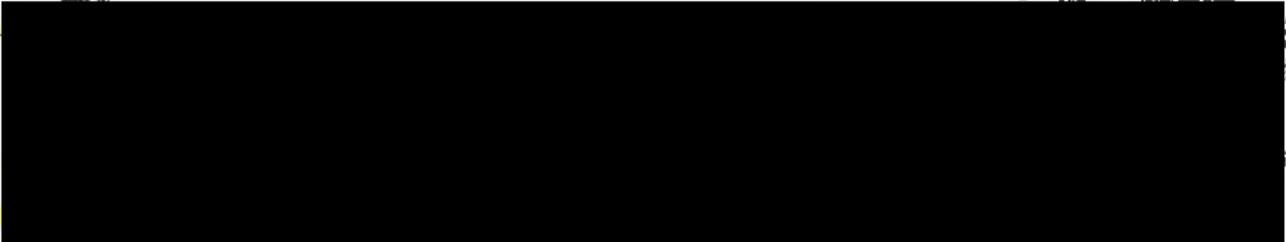
....S E G U N D A.- Los comparecientes consideran esta reunión como Primera Asamblea General de Accionistas y hacen constar por medio del presente instrumento, acordándose que la Sociedad sea Administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL, designando al señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CAMA. ....  
 b).- El ADMINISTRADOR GENERAL, tendrá las facultades determinadas en la Cláusula Décima Sexta de esta Escritura...."

B).- Con escritura número siete mil doscientos veintiseis, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fé del mismo Notario que la anterior cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el libro primero, bajo la partida número doscientos veintiseis guión mil ciento dieciseis, del volumen décimo segundo, fojas ciento

06849

COTEJALCO

... día veinticinco de noviembre de mil novecientos  
... y seis, en la que previo permiso otorgado por la  
Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la  
Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de  
Accionistas de "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA  
CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de junio de mil nove  
... ochenta y seis, en la que se acordó entre otros puntos



C.- Con escritura número veintidos mil setecientos  
veintisiete, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa  
y cuatro, otorgada ante la fé del señor Licenciado FERNANDO  
RAU SUAREZ GOMEZ, Notario Público Número Tres de la Ciudad de  
Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó  
inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado  
de México, en el libro primero, bajo la partida número ciento  
siete guión cuatrocientos noventa y uno, del volumen  
veintisiete, fojas treinta y tres, el día ocho de marzo de mil  
novecientos noventa y cuatro, en la que se hizo constar  
Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria  
Extraordinaria de "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos  
noventa y cuatro, en la que se acordó entre otros puntos el  
nombramiento de Administrador Unico y el otorgamiento de sus  
facultades.

C O P I A -  
CERTIFICADA

De la escritura que relaciono copio en su parte conducente lo  
que es del tenor literal siguiente:-----

"..... ORDEN DEL DIA .....

... 3.- LA DESIGNACION DE LA PERSONA O PERSONAS QUE OCUPEN EL  
CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE SUS  
FACULTADES.....

... Pasando a tratar el Tercer Punto de la orden del día,  
los Asambleístas deliberan y Acuerdan previa la Votación  
respectiva, Ratificar el Nombramiento de Administrador General  
Unico hecho en la Persona del señor Ingeniero JUAN ARMANDO  
HINOJOSA CANTU, así como las facultades conferidas a dicho  
cargo a través del Acta Constitutiva, quien durará en su cargo



por Tiempo Indefinido, pero continuará en funciones en tanto su sucesor no haya sido designado, y en el desempeño de sus funciones gozará de todas y cada una de las facultades que se especifican en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Octava del Acta de Constitutiva de esta misma Empresa; por ello el Administrador General Unico estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial, sin limitación alguna y con la amplitud que establece el Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ocho del Código Civil del Estado de México, en todos sus párrafos, así como en el que se refiere a Pleitos y Cobranzas el Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus Fracciones y sus correlativos en cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Administrador General Unico y el Gerente General gozarán de las Facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa se expresan a continuación:-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de Personas, Físicas o Morales estas de Orden Público o Privado y ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Locales y Federales, Especiales para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, denuncias y querrelas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, y en general para que inicie prosiga y de término como le parezca desistiendo (así) inclusive de toda clase de Juicios, Recursos o Arbitrajes y Procedimientos en General de cualquier Orden e inclusive para Desistirse del Juicio de Amparo.-----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de Documentos Públicos y Privados, Manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que lo requiera para el desempeño de sus



SIGNA RE  
10/10

COTEJALDE



funciones administrativas, para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Factores, Empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y sus facultades y la forma en que ejercer el Poder que les confiera.

III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de Actos de Dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, respecto de Bienes Muebles e Inmuebles, para los fines de la Sociedad exclusivamente.

IV. SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y también tendrá facultades para celebrar Contratos de Crédito de Avío o Refaccionario y Contratos de Fideicomisos; para hacer depósitos en las cuentas Bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad así como para designar a las personas, quien obrando sola y constantemente, pueda firmar cheques a nombre de la Sociedad para retirar fondo de tales cuentas Bancarias, con las limitaciones que el mismo Administrador General Unico tuviera a bien establecer.

V. SUSTITUIR EN PARTES ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su Ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y Revocar sustituciones y Mandatos...

III. Que por sus generales y advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, el compareciente manifestó ser:



IV. Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura.

V. Que leída y explicada esta escritura al compareciente manifestó su conformidad con ella y la firmó el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Doy fe.

OFICINA REGISTRAL DE LA FUNCION REGISTRAL DE COTEJALDE

C O P I A - CERTIFICADA

Handwritten signature and date '30 de agosto' with a large 'X' mark over it.

02880

**COTEJADO**

Firma ilegible del señor **DON JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**  
A. Velarde. -----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo cu mil  
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el  
Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"A R T. 2554.- En todos los poderes generales para peitos  
y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las  
facultades generales y las especiales que requieren clusula  
especial conforme a la Ley, para que se entiendan confiridos  
sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará  
expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado  
tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de ominio,  
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado  
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a  
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a in de  
defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes  
mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán  
las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de  
los poderes que otorguen".-----

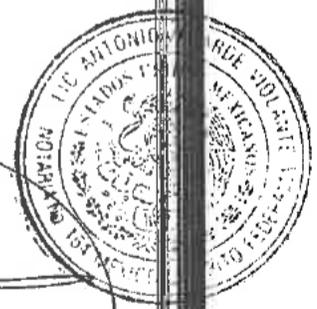
ES COPIA SACADA DEL PROTOCOLO A MI CARGO QUE EXPIDO EN OLIDAD  
DE PRIMER TESTIMONIO PARA EL APODERADO SEÑOR **DON JOSE GABRIEL**  
**VERGARA HERNANDEZ**, COMO CONSTANCIA EN OCHO PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----DOY FE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA

P:  
gjr\*/

*[Handwritten signature]*  
A 1/09/91 DOY FE



06851



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA

REGISTRADO EN EL VOL. 38 LIB. PRIMERO

SECCION Comercio

FOJA \_\_\_\_\_ PARTIDA 457

FOLIO 1117

FECHA 23 / 11 / 99

EL REGISTRADOR  
LIC. JOSE LUIS VAZQUEZ DEL POZO



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX



REGISTRO DE  
COMERCIO

**C O P I A**  
**C E R T I F I C A D A**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

29304  
1112

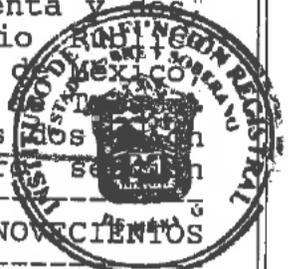
*Antonio Velarde Violante*

*Notaria No. 164*

*México, D. F.*

06852

ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Notario Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, **C E R T I F I C O**: Que la escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado **FRANKLIN LIBIEN KAUI**, Notario Número Doce de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo la partida número doscientos mil ciento veintiséis, volumen quinto, libro primero, de la primera de comercio. -----Doy fe.-----  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----DOY FE.-----



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MÉX

*[Handwritten signature]*

glr

**-C O P I A-**  
**CERTIFICADA**  
 OFICINA REGISTRAL TOLUCA MÉX

30-VII-99

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

06853

CERTIFICA

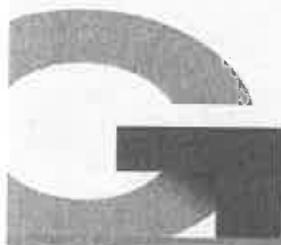
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL  
APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA  
INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 457, VOLUMEN 38, LIBRO PRIMERO,  
SECCION COMERCIO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, A FAVOR DE  
CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CUATRO HOJAS POR SU  
ANVERSO Y REVERSO Y TRES HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A  
SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE  
REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE  
MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX





Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría "B"  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX.

LIQUIDACION DE DERECHOS DE INSCRIPCION.

C. ADMINISTRACION DE RENTAS.  
PRESENTE.

FOLIO: 1923 (1523)

C. Teodoro Albanvan Noriega

ENTRARA EN ESA OFICINA, POR CONCEPTO DE INSCRIPCION DEL TESTIMONIO 19845  
NOTARIA 3 DEL DISTRITO DE Toluca RESPECTO DE LA OPERACION DE

Poder General

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

BASE: \$ 21 valor

ART 2 FRACC. VII INCISO SUBINCISO

RANGO DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE 6.4

\$ 77.12

TOTAL

\$ 77.12

TOLUCA MEXICO A 29 DE

Julio

DE 199

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

*[Handwritten Signature]*

( FIRMA Y SELLO )



TOLUCA, MEX.

No. DE RECIBO DE PAGO: CA-151742 29/07/93  
FECHA DE PAGO:

OBSERVACIONES:

NOTA: Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, deberá enterar la cantidad arriba determinada, en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente, en su defecto perderá su vigencia y el documento presentado quedará a disposición del interesado.

U.P. 20 1/6 F.S. 32 # 119-1523

\* La presente cotización esta sujeta a revisión por las Autoridades Fiscales.

29/VII/93

*[Handwritten note]*  
29/VII/93

Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez F 1523

Notaria Pública No. 3

Toluca, Méx.

06855



-COPIA  
CERTIFICADA  
OFICINA DE FUNCIONES REGISTRAL

TESTIMONIO

PRIMERO: EN EL ORDEN QUE CONTIENE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA TEYA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO TEODORO ALBARRAN NÚÑEGA.=====

Núm. 19,8

Vol. XCV ORD.

Año 1991.



06856



AGENCIA REGISTRAL # 1 TOLUCA MEX

VOLUMEN XCV NOVENTA Y CINCO ORDINARIO.===== AÑO 1991. =====

ACTA NUMERO 19,895 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de Mexico,

Trece de Noviembre de Mil novecientos noventa y uno, Ante mi

Licenciado FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, Notario Público Número

Trece, en funciones en este Distrito, comparece el Sr. **INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, en su carácter de

Administrador Unico de la Empresa "CONSTRUCTORA TEYA"

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya Personalidad

he merecido posteriormente, Persona que es de mi personal

conocimiento, y manifiesta: Que por así convenir a los

intereses de su Representada viene por medio de esta Acta

Notarial a otorgar un PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS,

ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO en favor del señor

Ingeniero TEODORO ALBARRAN NORIEGA; con todas las Facultades

Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial

conforme a la Ley, sin limitación alguna, en terminos de lo

establecido por el Artículo 2408 Dos Mil Cuatrocientos Ocho

del Código Civil del Estado de Mexico, en vigor, y sus

complementarios en el Distrito Federal y demás Entidades

Federativas de la República Mexicana, el texto del precepto

legal citado se insertará en los Testimonios que de la

presente se expidan.=====

De manera enunciativa, pero no limitativa, el Apoderado

podrá=====

I.- Interponer y Desistirse de toda clase de procedimientos,

inclusive el de Amparo.=====

II.- Transigir.=====

COPIA CERTIFICADA





06857



REGISTRAL  
UCA

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
TOLUCA, MEX.

México, con domicilio en Paseo San José número  
setenta y siete, fraccionamiento "Club de Golf San Carlos",  
Toluca, Estado de México, el día tres de Enero de Mil novecientos cincuenta y seis,  
Ing. [Name], con Cedula del Registro Federal de Comercio número  
HICJ-560103; manifestando bajo protesta de decir  
verdad que tanto el [Name] como su representada se encuentran  
al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin  
justificación alguna con documento alguno, haciendole las  
prevenciones de Ley.=====

Previa lectura integral de esta Acta, fue ratificada por el  
compareciente, hábil para Contratar y Obligarse a juicio del  
suscripto Notario, firmandola de conformidad al calce para  
constancia en Mi Despacho el día de su otorgamiento.- DOY FE.  
Juan Armando Hinojosa Cantú.- Firmado.- Ante Mí Fernando R.  
Suárez G.- Rúbrica.- Un Sello que dice: LIC. FERNANDO R.  
SUAREZ GOMEZ NOTARIO PUBLICO N. 3 Toluca, Méx.=====

ARTICULO 2408 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL DEL  
ESTADO DE MEXICO, EN VIGOR.=====

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas  
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades  
generales y las especiales que requieran cláusula especial  
conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin  
limitación alguna.=====

En los poderes generales para administrar bienes bastará  
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado  
tenga toda clase de facultades administrativas.=====

En los poderes generales para ejercer actos de dominio,  
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado

C O P I A -  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

[Handwritten signature]

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO

De Comercio, Libro 18 a las            horas, bajo  
a partida número 119-1533 del volumen 9675-32  
Toluca, Méx., a 29 de Julio de 1993

06858

EL REGISTRADOR



Lic. Ma. Isabel López Robles



REGISTRO  
COMERCIAL



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX

COPIA  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



NUM. 2151 VOL. LXXI FS.

FECHA ESCRITURA 27 de Julio de 1982.



REGISTRAL MEXICO

06859



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEXICO

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

NOTARIO NUMERO 12

TOLUCA DE LERDO, MEXICO

P R I M E R O

TESTIMONIO

RELATIVO A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICADA  
COPIA

1,000,000.00

Midalgo Puente 310

Tel. 5-69-28

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

NOTARIO PUBLICO NO 12  
TOLUCA DE LERDO, MEXICO



NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO - - -  
VOLUMEN NUMERO SETENTA Y UNO ( LXXI ) - - - 06860

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, a los veintisiete-- días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos, YO, Licenciado Franklin Libien Kaui, Notario Público Número Doce de este Distrito en funciones, hago



CONTRATO DE SOCIEDAD, que bajo la denominación de CONSTRUCTORA TEYA ", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores Ingenieros HERNANDEZ ARMANDO HINOJOSA CANTU, MIGUEL ANGEL GARCIA CUBRIA, secretaria MARIA TERESA GARCIA CUBRIA, EDUARDO REGIL FRIAS, y JORGE BECERRIL GUADARRAMA, conforme al antecedente siguiente:

COPIA CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL TOLUCA MEX

----- ANTECEDENTE UNICO -----  
PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

otorgado con la letra "A", y que agrego al apéndice de documento de esta acta, bajo el número de la misma, el cual textualmente dice: "Surgen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: " Secretaría de Relaciones Exteriores. - México. - Estados Unidos Mexicanos. 1523. - DIRECC. GRAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - DEPTO. PERMISOS ART. 27. - EXP. No. 0794059. - Folio No. 044780. - EN

DEFINICION a que el C. JOSE LUIS CAMACHO SILVA, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de " CONSTRUCTORA TEYA ", S.A. DE C"V., con duración de 50 años, domicilio en Toluca de Lerdo, Edo. de México. - Capital de: \$ 1,000,000.00 M.N. - Objeto SOCIAL ILIMITADO. - Objeto social: La Construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de labores sociales, compra-venta, etc.

COPIA CERTIFICADA



06861

dar fienlo y consignación de maquinaria y equipo para la construcción-compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como Urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de enfiteusis, compra-venta de acciones de otras sociedades debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. - De acuerdo con lo establecido por los Artículos 30 y 42 de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en materia del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos con estos fines. - ( a la vuelta ). - Y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de Acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ninguna valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la Sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjero arriba transcrita, en inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por Mexicanos o Sociedades Mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Los títulos -



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL TOLUCA MÉXICO

C O P I A - CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

LIC. FRANKLIN L. BIEN KAHN

NOTARIO PUBLICO NO. 122  
TOLUCA DE LEON, MEXICO



06862

Certificados de acciones además de los enunciados que exige el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma Cláusula. En cada caso de Adquisición del dominio de tierras aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse a la Secretaría el Permiso previo. Este permiso se concede de acuerdo con lo establecido en los Artículos 17 de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Veintisiete Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obligación de cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la escritura, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - Tlatelolco, D.F. a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. - SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. - P.O. DEL SECRETARIO. - Subdirector General del Artículo 27 Constitucional. - Lic. Enrique Durán Macías. - Rúbrica



REGISTRO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ESTADO LIBRE SOBERANO DE TOLUCA DE LEON

- COPIA CERTIFICADA -  
REGISTRO DE LA FUNCION REGISTRAL

Por lo que en consecuencia se otorga lo siguiente:

- C L A U S U L A S -

PRIMERA. - Los comparecientes constituyen en este acto una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de: " CONSTRUCTORA TEYA ", que deberá ir siempre precedida de las palabras " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



NOTARIAL  
CIVIL  
SECRETARIA

COPIA CERTIFICADA



06863

VARIABLE, o de sus abreviaturas " S. A. DE C. V. ",  
Sociedad se sujetará en todo a las Leyes de la República Mexicana  
especialmente a la Ley de Sociedades Mercantiles y será de nacionali-  
dad Mexicana.



REGISTRAL DE MEXICO

E G U N D A . - El Objeto de la sociedad será: La construc-  
ción de Obras Civiles, correo y transporte de <sup>412</sup> <sub>m</sub> arteriales dentro  
su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales  
compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo  
para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles  
tanto rurales como Urbanos, la perforación de pozos, urbanización pavi-  
mentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles-  
debidamente autorizadas, así como la Participación en la constitución  
de dichas sociedades.- De acuerdo con lo establecido por los Artícu-  
los 30 y 40 de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el  
ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de po-  
zos en estos fines.

INSTRUMENTO REGISTRAL TOLUCA MEX

-C O P I A-  
INSTRUMENTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
CERTIFICADA

T E R C E R A . - La Duración de la Sociedad será de: 50 CIN-  
CUENTA AÑOS, que comenzarán a contarse a partir del día de la ins-  
cripción de la presente escritura, en el registro Público del Comercio  
de este Distrito de Toluca, Estado de México.

Los Ejercicios sociales correrán del día primero de enero al treinta  
y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que corre-  
rá desde el día de la Aprobación de esta escritura al treinta y uno  
de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

C U R T A . - El Domicilio de la Sociedad será: En la Ci-  
dad de Toluca, Estado de México, sin perjuicio de establecer agencias  
o sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el Extran-



LIC. FRANCISCO LIBIEN KAUJ

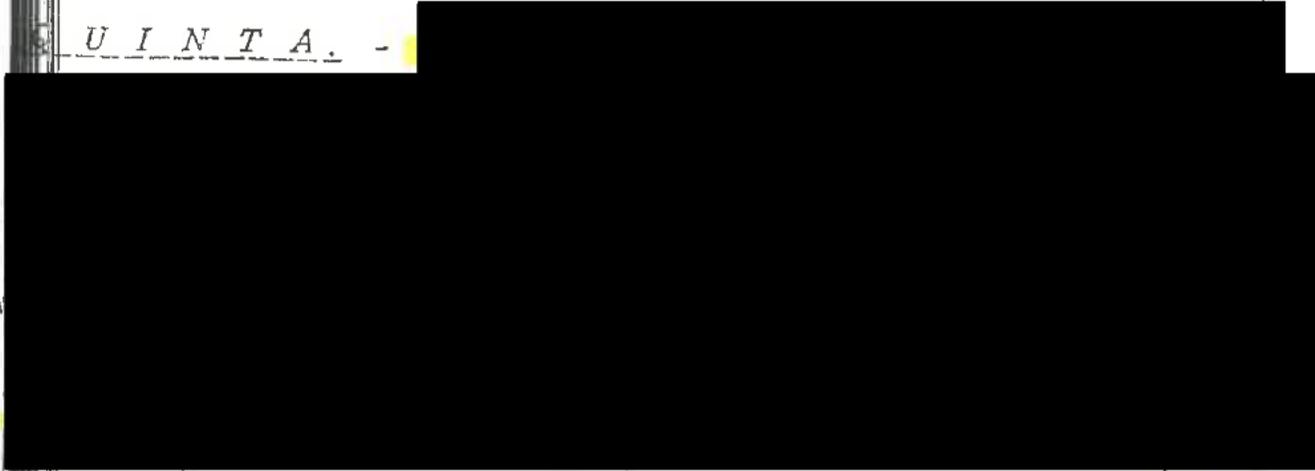
NOTARIO PÚBLICO NO. 12  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO



06864

pero o fijar domicilios convencionales en los contratos que se celebren  
en que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

QUINTA.



se encuentra pagado en la forma señalada en la Cláusula PRIMERA  
TRANSITORIA.

SEXTA. - El Capital podrá ser aumentado o disminuido por  
acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. - En caso de  
éstos usarán el derecho de tanto para suscribir las nuevas accio-  
nes, en proporción a las que posean, en caso de disminución, se po-  
drá verificarse en términos que explique la reducción a un límite  
por a lo establecido por la ley.

SEPTIMA. - Todas las Acciones confieren a sus tenedo-  
res iguales derechos, correspondiendo un voto a cada acción.

ACTAVA. - Los títulos representativos de las Acciones  
de Certificados Provisionales podrán ser simples o múltiples. - Se-  
rán firmados por el Presidente del Consejo de Administración o por el  
Administrador General. Tendrán los requisitos que señala el Artículo  
veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los  
demás anexos para el cobro de dividendos en inserta la cláusula Deci-  
mos Primera de esta escritura.

NOVENA. - Las acciones son Nominativas, La sociedad  
llevará un Libro de Registro en el que se anotarán los requisitos que

COPIA  
CERTIFICADA

COPIA  
CERTIFICADA

JUDICIAL  
SECRETARÍA

06865

segunda el Artículo ciento veintiocho de la Ley de la Materia.

DECIMA. - La transmisión de las Acciones Nominativas podrá hacerse con la Autorización del Consejo de Administración o por el Administrador General en su caso.

DECIMO PRIMERA. - " Ninguna persona extranjera física podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que las representan, teniendo por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada "



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.

DECIMO SEGUNDA. - Los Títulos definitivos de las acciones en todo caso deberán estar expedidos bajo la responsabilidad del Administrador general, o del Consejo de Administración en su caso, a partir al año de suscrito el presente contrato social.

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

DECIMO TERCERA. - La Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, si se designa a un sólo administrador se le denominará Administrador General, la Asamblea General de Accionistas determinará en su caso si la Administración se atribuirá al Administrador General o a un Consejo de Administración. - El o los Administradores podrán ser socios o no, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, conservando la representación y Gobierno de la

C O P I A -  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

NOTARIO PUBLICO NO. 12  
TOLUCA DE LERDO, MEXICO



06866

cuando concluya el término de su mandato, La Asamblea  
deberá la designación de quien o quienes lo deberán substituir.

DECIMO CUARTA. - Si la Administración de la Sociedad es en-  
comendada a un Consejo de Administración y no hay designación espe-  
cífica, el Consejo nombrado en Primer lugar será el Presidente, en  
segundo lugar será nombrado el Secretario, y el nombro  
tercer lugar será el Tesorero, los demás tendrán el carácter de  
de quienes expresamente se les señale. - Podrá haber suplentes.

DECIMO QUINTA. - La Ausencia temporal o definitiva del  
Administrador General, o de un Miembro del Consejo de Administración,  
será suplida por su suplente si lo hubiere y si no, por la persona  
que designe la Asamblea. - En caso de Ausencia definitiva, del Admi-  
nistrador Unico, o del Consejo de Administración, deberá desde luego  
convocar a la Asamblea, para que se haga el nombramiento corre-  
cto.

DECIMO SEXTA. - El Consejo de Administración o el Adminis-  
trador Unico, en su caso, indistintamente tendrán el uso de la firma  
propia, la representación de la Sociedad, la obligación de dirigir los  
negocios de la misma, para tales efectos disfrutarán de las más amplias  
facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos  
que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con los  
objetos sociales, con tal fin serán mandatarios de la Sociedad en los  
terminos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos  
treinta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de México y sus corre-  
ctivos artículos dos mil quinientos cincuenta y cinco del Código Ci-  
vil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y am-  
plias que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pa-



JUDICIAL  
DE CIVIL  
ESTADAL

CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
COPIA-A-7  
GOBIERNO

06867

ra pleitos y cobranzas, para registrar bienes, con facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Asimismo tendrán las más amplias facultades para actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo mil cuatrocientos ocho, del Código Civil, vigente en el Estado de México, y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, podrán igualmente nombrar y remover uno o varios Delegados, así como a los empleados y Trabajadores de la Sociedad fijándoles sus atribuciones salarios y emolumentos comparecer a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma. - Podrá otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.



OFICINA REGISTRAL POLICIA

COPIA - CERTIFICADA  
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

DECIMO SEPTIMA. - El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con dos cuando menos en caso de que esté integrado por tres. - El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

DECIMO OCTAVA. - El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General en su caso tendrá las siguientes facultades, que se expresarán en forma amplia y no limitativamente.

- a). Representar al Consejo de Administración.
- b). Representar a la Sociedad en toda clase de Autoridades, Administrativas, Judiciales, Civiles y Criminales de los Tribunales Locales, Federales, Estatales, con poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código Civil vigente en el Estado de México.

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

NOTARIO PUBLICO NO. 12  
TOLUCA DE LERDO, MEXICO



ISTRAL  
MEX.



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA DE LERDO

Finalmente para promover y desistirse del juicio de amparo y de autos del Orden Penal, formulando las denuncias que fueren necesarias.

- Administrar los negocios y bienes sociales y realizarlos en su dominio, en los términos de los párrafos Segundo y Tercero, del Artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código Civil, vigente en el Estado de México.

- Nombrar y remover libremente uno o varios Delegados, así como a los empleados de la Compañía, fijándoles sus atribuciones salariales y emolumentos.

- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma.

- Designar entre sus miembros uno o varios Delegados para la ejecución de actos concretos.

- Otorgar y suscribir títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- Otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución y revocar tales poderes y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.

DECIMO NOVENA. - El Administrador General o el Consejo de Administración, en su caso, gozará de las mismas facultades.

VEGESIMA. - De acuerdo con el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y mismo de los Accionistas que representen el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero.

VEGESIMO PRIMERA. - El Consejo de Administración o el Ad-

JUDICIAL  
CIVIL  
ESTADAL  
MEX.

OFICINA  
REGISTRAL  
TOLUCA DE LERDO

COPIA



06869



REGISTRAL TOLUCA MEX

Administrador General en su caso, podrán nombrar Gerentes con las facultades y atribuciones que convenga.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VEGESIMO SEGUNDA. - La Vigilancia de la Sociedad,

será a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas, el cual podrá ser o no accionista, y al entrar en sus funciones para garantizar su manejo deberá depositar en la Caja de la Sociedad una acción o el valor nominal de aquella en dinero en efectivo, podrá otorgar fianza de Compañía debidamente autorizada. - En caso de Ausencia del Comisario, lo substituirá el suplente que designe la propia Asamblea General de Accionistas.



REGISTRAL TOLUCA MEX

VEGESIMO TERCERA. - El Comisario tendrá las facultades que establece el Artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas.

VEGESIMO CUARTA. - Los Consejeros y el Presidente, así como el Administrador General en su caso, caucionarán su manejo depositando en la Caja de la Sociedad una Acción, o su equivalente en efectivo.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

VEGESIMO QUINTA. - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse una y otra en el domicilio social. - En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el parágrafo que se encuentra enumerado en el Artículo ciento ochenta y dos de esta Ley. - Serán Extraordinarias las Asambleas que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la

CERTIFICADA COPIA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL TOLUCA MEX

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUJ

NOTARIO PUBLICO NO. 12

TOLUCA DE LERDO, MEXICO



Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA SEXTA. - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social.

VIGESIMO SEPTIMA. - Las Asambleas Generales de Accionistas se harán constar en éstas que serán suscritas por el Secretario de dichas Asambleas.

VIGESIMO OCTAVA. - Las convocatorias para las Asambleas serán hechas indistintamente por el Administrador General o Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario, por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en uno de los periódicos de mayor circulación con quince días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea debiendo contener la convocatoria la fecha, hora y lugar de la reunión.

VIGESIMO NOVENA. - Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin llenar los requisitos a que se refieren la cláusula anterior, serán nulas a menos que en el momento de tomarse la votación esté representada la totalidad de las Acciones. - Asimismo cuando todas las acciones estén representadas podrá celebrarse cualquier Asamblea sin necesidad de previa convocatoria y las resoluciones que se tomen serán válidas.

TRIGESIMA. - Los Accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella personalmente o por medio de apoderados que podrán ser nombrados por Carta Poder. - Los títulos de las Acciones deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria a falta de designación, en la Secretaría de Consejo o con el Admi-



ISTRAL NO. 12  
MEX.

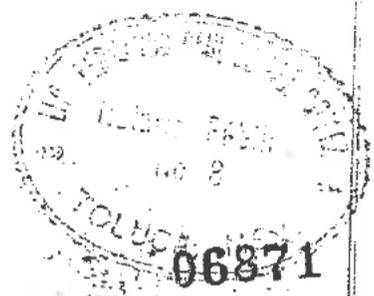
JUDICIAL  
de CIVIL  
SECRETARIA  
MEX.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
TOLUCA MEX.

CERTIFICADA  
COPIA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

NOTARIO



Administrador General antes de la hora señalada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de Admisión en la que se expresará el nombre del Accionista y el número de Acciones que le corresponden.

TRIGESIMO PRIMERA. - cuando el tenedor de las Acciones

resida fuera de la República Mexicana, el depósito de los títulos se hará en el Banco para que el accionista tenga derecho a acudir a la Asamblea exhibiendo el Certificado correspondiente.

TRIGESIMO SEGUNDA. - Para que la Asamblea General Extra-

ordinaria de Accionistas, se considere legalmente reunida, deberá estar representada cuando menos las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por el voto de las Acciones que representen la mitad del Capital social.

TRIGESIMO TERCERA. - Las Asambleas generales Ordinarias

requerirán la representación del cincuenta por ciento del Capital social y se resolverán por mayoría de votos presentes.

TRIGESIMO CUARTA. - Si la Asamblea no pudiere celebrarse

el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverán cualquiera que sea el número de acciones representadas, menos en las Extraordinarias, en las que se requerirá siempre el voto favorable de por lo menos las acciones que representen la mitad del capital social.

TRIGESIMO QUINTA. - Las Acciones que representen el 33%

y tres por ciento del Capital social, podrán abstenerse judicialmente de las resoluciones de las Asambleas Generales, llenándose los requisitos que señala el Artículo doscientos uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMO SEXTA. - Las Asambleas serán presididas, por

el Administrador General, o por el Presidente del Consejo de Administradores.



TRAL MEX



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX

CERTIFICADO DE LA FUNCION REGISTRAL

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI

NOTARIO PUBLICO NO. 12

TOLUCA DE LERDO, MEXICO



06872



REGISTRAL A MEX

ración, o en su defecto por quien designe la Asamblea reunida. - Fun-  
ciendo como Secretario el del Consejo en su caso y cuando no haya el  
que designe la propia Asamblea.

TRIGESIMO SEPTIMA. - DEL BALANCE.

se formará un balance que deberá quedar concluido de tres meses  
siguientes a la clausura de cada ejercicio social. - El Consejo de Ad-  
ministración o el Administrador General le entregará al Comisario por  
lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de la Asamblea -  
General de Accionistas que haya de discutirlo. - El Comisario dentro  
de los quince días siguientes a la fecha en que haya entregado el ba-  
lance, formulará un dictamen, con las observaciones propuestas que  
considere pertinentes.



OFICINA REGISTRAL PA TOLUCA MEX

COPIA OFICADA

TRIGESIMO OCTAVA. - El balance y el dictamen de Comisa-  
rio quedarán en poder del Consejo de Administración o del Administra-  
dor Unico en su caso, para que puedan ser examinados por los accio-  
nistas.

TRIGESIMO NOVENA. - De las Utilidades Netas que una vez  
aprobado por la Asamblea de Accionistas arroje el balance, se separa-  
rá anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva --  
hasta que alcance una cantidad igual a la quinta parte del capital so-  
cial. - El resto de las Utilidades se distribuirán entre todos los accio-  
nistas en proporción al número de sus acciones a menos que la Asam-  
blea de Accionistas resuelva destinar las utilidades restantes, total o  
parcialmente a la creación de fondos especiales.

CUADRAGESIMA. - Los Accionistas son res-  
ponsables de las pérdidas únicamente, por el monto de sus respectivas  
acciones.



06873

CUADRAGESIMO PRIMERA. - Las fundadores no se reservan participación social a las utilidades, ni ningún otro derecho, además de los que les corresponden en su calidad de Accionistas.

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

CUADRAGESIMO SEGUNDA. - La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo doscientos y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y una vez disuelta se pondrá en liquidación.

CUADRAGESIMO TERCERA. - La liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la Asamblea que acepte y reconozca la disolución y tendrán todas las facultades que se mencionan en el Artículo doscientos cuarenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMO CUARTA. - Concluida la liquidación se procederá a la balance final a que se refiere el Artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley se procederá en los términos establecidos en este concepto.

CUADRAGESIMO QUINTA. - En todo lo no previsto para esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMO SEXTA. - Las cuestiones que se susciten por la interpretación o ejecución de este contrato, se decidirán por los tribunales competentes, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo efecto se someten los otorgantes con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

----- E S T A T U T O S -----

CUADRAGESIMO PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo primero de la Ley general de Sociedades



REGISTRAL TOLUCA MEX



REGISTRAL TOLUCA MEX

C O P I A  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

LIC. FRANKLIN LIBIEN KAUI



NOTARIO PUBLICO NO. 12  
TOLUCA, DE LEON, MEXICO



06874



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

mercantiles, los pactos contenidos en la presente escritura constituyen los estatutos de: "CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TRANSITORIAS

PRIMERA



ente suscrito y pagado en la siguiente forma.

DICIA  
CIVIL  
ARIA  
625

Los comparecientes consideran esta reunión como Primera Asamblea general de Accionistas y hacen constar por medio del presente instrumento, acordándose que la Sociedad sea Administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL, designando al señor ingeniero JUAN ARMANDO RINOJOSA CANTU.

- El ADMINISTRADOR GENERAL, tendrá las facultades determinadas en la Cláusula Décima Sexta de esta Escritura.

- Se designa COMISARIO al señora PATRICIA GAMEZ CANTU,

- El Primer Ejercicio social correrá a la fecha de la firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

TERCERA. - Los Accionistas manifiestan que el Comisa-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TOLUCA  
068875

INSTRUMENTAL  
LIBRE Y SOBERANO  
MEXICO  
REGISTRAL  
ICA MEX

rio designado, se encuentra capacitado para el desempeño de su cargo  
y no tiene impedimento legal. -----

C U A R T A - La señora MARIA TERESA GARCIA CUBRIA,  
TESORERO, de la Sociedad, manifiesta que obra en su poder el  
Capital pagado y las cauciones otorgadas por él y el Comité de  
Administración a las Cláusulas Relativas a esta Escritura. -----

INSTRUMENTAL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
MEXICO

Q U I N T A - Los Accionistas manifiestan en designación por  
unanimidad al SUSCRITO NOTARIO, y a las personas que él designe  
destinadas, para que hagan las gestiones conducentes, Judiciales, Extraju-  
diciales, Administrativas y demás que sean necesarias hasta obtener  
el registro de la presente escritura en la Sección de Comercio del  
Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado  
de México. -----

YO EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE DE  
I. Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes.  
De haber advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con-  
falsidad, por sus generales dijeron ser: -----

El señor Ingeniero [REDACTED]

El señor [REDACTED]

CERTIFICADA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
MEXICO

-COPIA-

LIC. FRANKLIN LISIEN KAUI

NOTARIO PUBLICO NO. 12

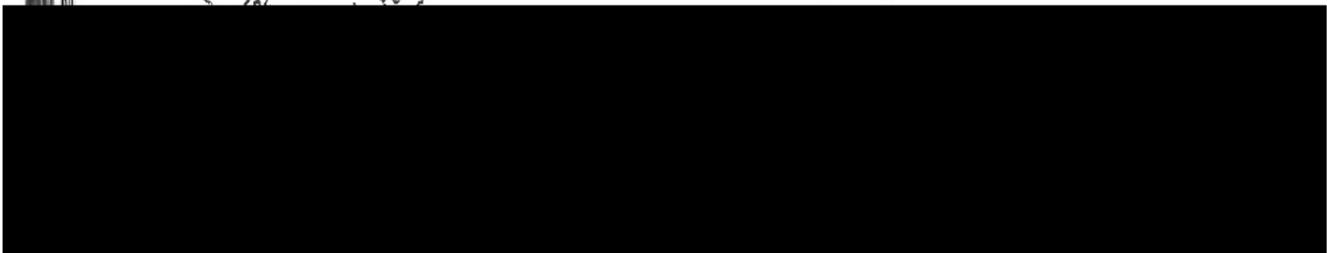
TOLUCA DE LERDO, MEXICO



06876



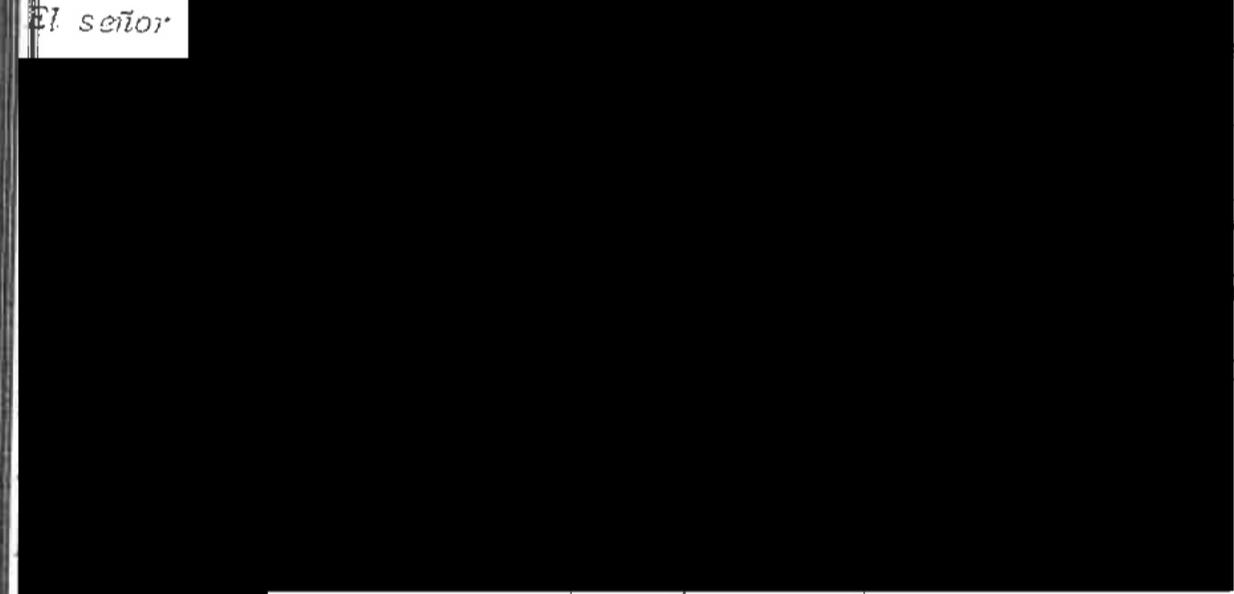
STRAS  
MET



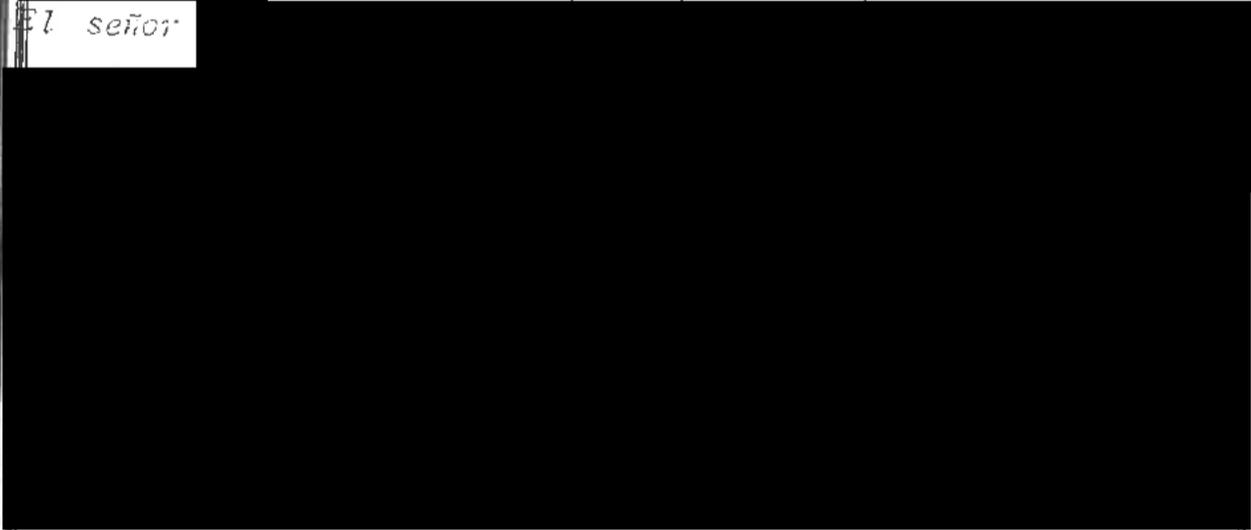
la señora



El señor



El señor



Causantes y al corriente en el Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado fehacientemente, por lo que les hace la prevención del-



Artículo 12, Párrafo Segundo de la Ley de la Materia.

III. De que lo relacionado e inserto concuerda con el documento original que tuve a la vista, y. V. - De que leí la presente escritura a los comparecientes, les expliqué el valor y consecuencias legal contenido, estuvieron conformes, la aceptan, conocen su fuerza y a su cumplimiento se obligan con arreglo a la Ley, y en proceden a firmarla en unión del suscrito Notario, el día tal año al principio citado. - DOY FE.



Firmas de los señores: Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, MIGUEL ANGEL GARCIA CUERIA, - MARIA TERESA GARCIA CUBRIA, - EDUARDO REGIL FRIAS, - y señor JORGE BECERRIL GUADARRAMA, - Rúbricas. - ANTE MI - Lic. Franklin Libien Kauli. Rúbrica. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: " Lic. Franklin Libien Kauli. - Notario Público Núm. 12, Toluca de Lerdo, Edo. México - Estados Unidos Mexicanos

CERTIFICADA

ESTANDO CUBIERTOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION PARA LAS PERSONAS MORALES, PROCEDO A AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. - LIC. FRANKLIN LIBIEN KAULI. - RUBRICA. - EL SELLO DE AUTORIZACION.

RAZON MARGINAL  
NOTA UNO. - Con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, se hizo la inscripción de en el Registro Federal de Contribuyentes de la Oficina Federal de Recaudación Número 151 ciento cinco en la y ano, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, de conformidad



TRAL 7  
MEX

LIC. FRANKLIN LIBIEN K. UI



NOTARIO PUBLICO NO. 12  
TOLUCA DE LERDO, MEXICO



del Artículo 27 Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. ---

- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL - - -

ARTICULO 2408. - En todos los poderes generales para pleitos y co-

razas, bastará que se diga que se otorga con todas las

generales y aun las especiales que requieran dáusula espe-

conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

alguna. ---

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que

se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de fa-

cultades Administrativas. ---

En los poderes generales para Ejercer actos de dominio, bastará que

se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de fa-

cultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer

toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las

facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones y los po-

deres serán especiales. ---

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los pode-

res que se otorguen. ---

EL PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES ---

QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A ---

MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA ---

"CONSTRUCTORA TEYA", SOCIEDAD ANONIMA DE ---

CAPITAL VARIABLE, VA EN ESTAS MEZ HOJAS, CON SUS SE ---

ÑALES RESPECTIVOS. - LA CONSTANCIA INSERTA OBRAN EN O RES ---

PECTIVOS LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE. - CORRE ---

CTO. - DOY FE. ---

TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS ---



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX

COPIA  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DE MEXICO

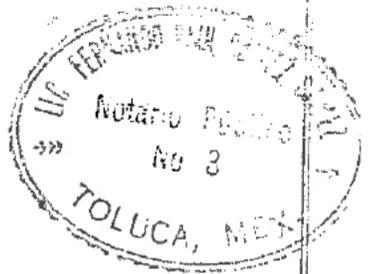
COPIA CERTIFICADA



REGISTRAL  
TOLUCA MEX



REGISTRAL  
TOLUCA MEX



DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS **06879**  
OCHENTA Y DOS.

Derchos Devengados:-

Los de Arancel: *[Handwritten signature]*



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA, MEX.

... EN EL ...  
De Com...  
La par... de número 202-4166 volumen 3 de 1918  
Toluca, Mex. ... 30 ...

**COPIA**  
**CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

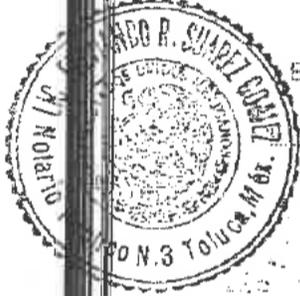
SE TOMO RAZON  
AL MARGEN DEL  
PROTODULO

06880



REGISTRAL  
MEX

YO, LICENCIADO FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES EN FUNCIONES EN DISTRITO, CERTIFICO: Que hoy, procedi al Coleio y Certificación de la presente copia fotostatica constante de Veinte y un hojas útiles, con el original que tuve a la vista, encontrando que una y otro coinciden en todas y cada una de sus partes.- Y para los efectos legales a que haya lugar, que se protocolizó bajo el número de Acta 19,933, del Volumen XCV del Protocolo Ordinario, de esta Notaría Pública a mi cargo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. DOY FE.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES,  
C. FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ.

*[Handwritten signature]*



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA, MÉX

-C O P I A-  
 CERTIFICADA  
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

06881

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

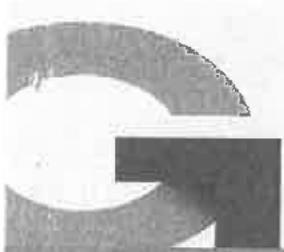
CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 119-1523, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 1989, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE VEINTISIETE HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO

OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX.



06882

# V. 49 LI- #555



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad  
 Oficina Registral del Distrito de Toluca



PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES  
 CALIFICACION REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION

Folio	831	Sección	P	A	Fecha	13/06/06
Municipio	Toluca					
Acta Registral						
1	Asamblea Extraordinaria					
2						
3						
Anotación						
Libro	Sección	Partida	Inscripción			
1	Comercio		Fija			
Base						
Art.	Frac.	Inc.	Subín.	Art.	Frac.	Inc.
79	77					
Derechos		1,240.-				
Calificación Fiscal						
Observaciones						
Abogado Calificador						
Lic. Ivonne Galicia						
Vol 49/16 LI- #555 - 831						
30-06-06						
ELABORO				Vo Bo AUTOCONTROL		

COPIA  
 CERTIFICADA  
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

PREPAGO

06853



Folio \_\_\_\_\_



Toluca México, a 09 de Junio del 2006

JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA  
DEL DISTRITO DE **TOLUCA**,  
ESTADO DE MEXICO.  
PRESENTE:

**CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.**, enterará en esa Oficina, por concepto de derechos registrales de acuerdo con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo siguiente:

Inscripción de la escritura No. 84214

Clase de operación: **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.**

Base \$	Artículo 79	Fracción II	Inciso	Sub-Inciso
---------	-------------	-------------	--------	------------

TOTAL \$ 1046

Rm-8495578

13/4/06

LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERRICO

Notario Público Número Siete del Estado



Calificación Fiscal \_\_\_\_\_

**-COPIA-  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

13/09/2006

28/VI/06  
Chela

P3



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

**BOLETA DE INGRESO**

Area Registral CANTIL

Fedatario 13/06/2006

Hora 10:10:47

Control interno 1

Folio 9380 17

RFC Exp. Catastral

LA REGISTRAL #  
TOLUCA MEY.

No. Fedatario 111106007 VICENTE LECHUGA MANTERNACH

Domicilio MARIANO MATAMOROS SUR NUM. 219  
TOLUCA (TOLUCA DE LERDO)  
MÉXICO

Solicitante GESTOR DE TOLUCA

Descripción del bien / Descripción del bien CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Monto de Operación \$:00

Monto de Derechos \$1,040.00

**Transacciones**

Acto Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

M2 Asamblea Extraordinaria 1

\$ .00

/ refm2

-COPIA-  
CERTIFICADA

06884



LA REGISTRAL #  
TOLUCA MEY.



13 JUN 2006  
831

ESCRITURA NÚMERO: 84214    VOLUMEN: CMXCII    AÑO 2006

06885

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a SIETE de JUNIO de año  
2006 dos mil SEIS, yo, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario  
Público número Siete del Estado de México, con residencia en esta Capital, en  
funciones, a solicitud del señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU en su  
carácter de Delegado, protocolizo el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de  
Accionistas de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha dos de mayo del año  
mil seis, fuera del libro de Actas, por no tenerlo en su poder en aquel momento, al  
tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

V 5  
#202-11  
L 1 Secc. Co  
OK nota  
paso a fis 1  
Vuel. mismo



**ANTECEDENTES**

1. **ESCRITURA CONSTITUTIVA:**- Mediante escritura número Dos mil cuatrocientos  
cincuenta y uno, de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos,  
otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauri, Notario Público número Sece  
de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de  
Toluca, Estado de México, bajo la partida número 202-1126, volumen V Quinto libro  
primero, sección comercio, a fojas 88, de fecha treinta de septiembre de mil  
novecientos ochenta y dos; se **constituyó** la Sociedad denominada  
**"CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con  
**domicilio** en Toluca, Estado de México, **duración** de cincuenta años; -----

CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

OK  
7/9/06

a).- La construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su  
objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales compra-venta  
arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-  
venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como Urbanos, la perforación de  
pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades  
mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de  
dichas sociedades. De acuerdo con lo establecido por los Artículos 3º y 4º de la ley  
Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, la sociedad no podrá  
realizar perforaciones de pozos en estos fines. -----

*[Handwritten signature]*

88880  
II.- Que mediante escritura número 7,227 de fecha doce de Agosto de mil novecientos  
ochoenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público  
número Doce de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de  
Toluca, Estado de México, bajo la partida número 226-1116, volumen 12, libro  
primero, sección comercio, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos  
ochoenta y seis, donde se llevo a cabo la Protocolización de acta en donde se  
menciona: [REDACTED]



III.- Que mediante escritura número 48,761 de fecha seis de octubre del año dos mil  
trece otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público  
número Cinco del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad, e inscrita en el  
Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número  
13, volumen 44, libro primero, sección comercio, de fecha veintinueve de octubre del  
año dos mil tres, se llevo la Protocolización de acta en donde se menciona la  
ampliación del objeto social, quedando de la siguiente manera: -----



- 1) La construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su  
objeto social, -----
- 2) La adquisición o participación de haberes sociales. -----
- 3) Compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la  
construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como  
urbanos, -----
- 4) La perforación de pozos, urbanización, pavimentación, -----
- 5) Compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente  
autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. De  
acuerdo con lo establecido por los Artículos 3º y 4º de la ley Reglamentaria del Art. 27  
Constitucional en el ramo del petróleo, la sociedad no podrá realizar perforaciones de  
pozos en estos fines. -----
- La explotación de Servicio público Federal de carga. -----
- La compra-venta arrendamiento de bienes muebles e inmuebles relacionados con  
objeto social. -----

8.- Emitir obligaciones, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, otorgar fianza o garantía y obtener créditos para el cumplimiento de sus fines.

9.- La celebración de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos necesarios para la consecución de sus objetivos".

IV) Que mediante escritura número 22.727 de fecha ocho de Marzo novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando R. [Redacted] Notario Público número Doce de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 226-1116, volumen [Redacted] libro primero, sección comercio, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en donde se llevo a cabo la Protocolización de Acta y se ratifico el nombramiento de Administrador General Único al señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**.

V) ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:- Con fecha dos de mayo del año dos mil sesenta y seis, los señores accionistas de la Sociedad denominada "**CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.**" celebraron Asamblea General Extraordinaria, la citada acta a la letra dice:

"En la Ciudad de Toluca, Estado de México domicilio social de **CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.**, siendo las 11:00 horas del día 2 de mayo de 2006, los representantes de los socios que se mencionan más adelante, se reunieron en las oficinas de la sociedad para celebrar una asamblea extraordinaria. Presidió la asamblea el Ing. Juan Armando Hinojosa Cantú en su carácter de Administrador General de la empresa, y la señora Maria Teresa García Cubi actuó como secretario y la Señora Patricia Gámez Cantu, como Comisario. Fue nombrado escrutador el señor Jorge Becerril Guadarrama, quien preparó la siguiente lista de asistencia:

SERIE "A"

SOCIOS	ACCIONES	VALOR
[Redacted]		

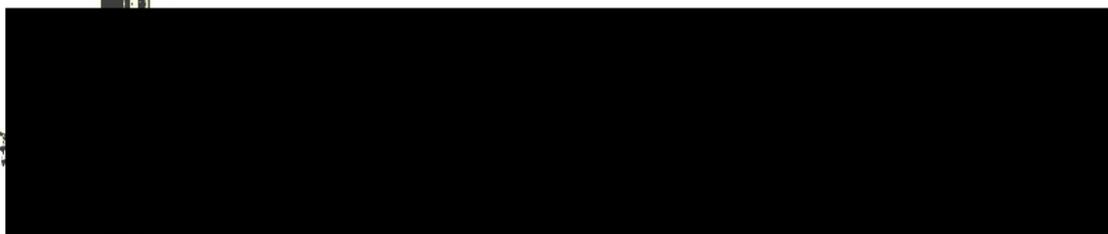
06886



COPIA CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



00-1000  
70



SERIE "B"

SOCIOS

ACCIONES

VALOR



El ejecutor hace constar que el capital social está representado en su totalidad, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada; aunque no se haya efectuado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y en su caso, aprobación, sobre la conveniencia de llevar a cabo la ampliación al objeto social de la sociedad. -----

II. Nombramiento de Delegado Especial. -----

I.

En el sahogu del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Sociedad, que los socios han manifestado su interés en ampliar el objeto social de la sociedad. -

Dicha propuesta fue aceptada por unanimidad de votos presentes de los socios que representan la totalidad del capital social. De acuerdo con lo que establece el artículo

180 fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba ampliar el objeto social de la sociedad. -----

Para lo que se amplía dicho objeto agregando el inciso K y L al mismo para quedar en lo sucesivo de la siguiente manera: -----



k).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, y servicios relacionados con su objeto principal.-----

06887

a).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y como así como adquirir o por cualquier título poseer y explotar patentes, franquicias, industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad.-----



b).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-----

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores.-----

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de, toda clase de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores.-----

CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

e).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o del mandante.-----

f).- Adquirir o por cualquier medio poseer u explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento.-----

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros, exclusivamente mediante acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas.-----

i).- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito.-----



3880  
j).- En general, la realización de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales.

L).- La prestación de servicios de guarda y custodia de toda clase de aeronaves civiles así como la construcción y operación de hangares.



OFICINA REGISTRAL  
COLUMBO

II

En el sahog del ultimo punto del Orden del Día, a propuesta del presidente, los socios por unanimidad de votos, resolvieron designar a el Ing. Juan Armando Hinojosa Cantú, como delegado especial de esta asamblea, para que concurra ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta e inscriban el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, en la que todos los socios estuvieron representados en el momento de las votaciones, preparándose para constancia la presente acta que firman el Presidente actuante y el Secretario.

La firma del señor Juan Armando Hinojosa Cantú.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma de la señora Maria Teresa Jiménez Izquierdo.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma del señor Maria Teresa García Cubría.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma de la señora Patricia Gámez Cantú.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma de la señora Graciela Díaz Arriaga.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma del señor Jorge Becerril Guadarrama.- Ilegible.- Rúbrica.



Al ser lo anterior, se otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- Por medio de la presente y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada en todas y cada una de sus partes el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

celebrada con fecha dos de Mayo del año dos mil seis.

SEGUNDA.- Manifiesta el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU** bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que por la presente se protocoliza, son de las personas que en ella intervinieran.

**YO, EL NOTARIO DOY FE:** 1.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.



ISTRAL  
MEX.

II.- Que la legal existencia de la Sociedad consta acreditada en el Antecedente  
Primero de la presente.

III.- Que bajo protesta de decir verdad por sus **GENERALES** dijo ser: - Mexicano por  
nacimiento y de padres de igual nacionalidad, el señor **JUAN ARMANDO  
HINOJOSA CANTU**, originario de Reynosa, Tamaulipas, y vecino de Matamoros,  
Estado de México, con domicilio en Normandia, número ocho, Fraccionamiento  
Asunción, casado, empresario, y con fecha de nacimiento el tres de enero de mil  
novecientos cincuenta y seis, y manifestó ser Causante del Impuesto sobre la Renta,  
sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber del contenido del Artículo  
Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

06888



INSTRAL  
MEX.

IV.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del  
presente manifestó su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su  
fecha.- La firma del señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**. - Ilegible.- Rúbrica.-  
Ante mí.- V. LECHUGA M.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice "Lic.  
Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7.- L.- Toluca, Edo. de México.- Estado  
Unidos Mexicanos".

**COPIA  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

**CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN  
LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE  
JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.- V. LECHUGA M.- RUBRICA.- "EL SELLO  
DE AUTORIZAR".**

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA  
Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL.-** "En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas,  
basta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales  
que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan concedidos  
sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, basta expresar que se dan con  
ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, basta que se den con ese  
carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo  
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --



Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los

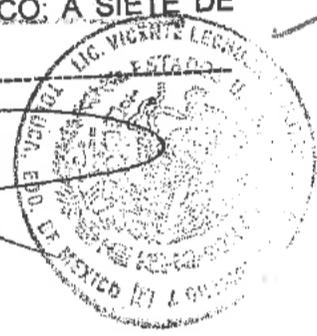
Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.

OFICINA REG  
TOLUCA

PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACÓ PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".- VA EN ESTAS 04 CUATRO HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.

*[Handwritten signature]*



Folio: 831



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

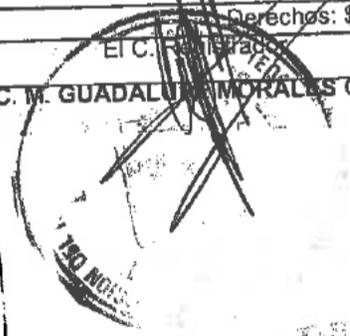


AVANZA

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TOLUCA	Fecha: 30/06/2006	Hora: 09:57
Libro: NIVERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: 49	Partida: 555	A Fc as: 1
Recibo: 496548	Derechos: \$ 1,040.00	

LIC. M. GUADALUPE MORALES GONZALEZ



REGISTRO DEL  
COMERCIO



**BOLETA DE INSCRIPCION**

Srr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

9380 \* 17

Control Interno      Fecha de Prelación  
 1 \* 13 / JUNIO / 2006

Antecedentes Registrales:

Edo: MEX OF: 002-Año: 1993 Lib: 26 Vol: TOA Pag  
 Ini: PAGE0469 Pag Fin: PAGE0512

Denominación

**CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**



06889

Atribuciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
9380	17	M2	Asamblea Extraordinaria 1 Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 80b048083d1eae550976f17b1375c54f1a1935fd	26-06-2006	1

Derechos de Inscripción

Fecha	13 JUNIO	2006	
Importe	\$1,040.00		Boleta de Pago No.: 2006548
Subsidio	\$ .00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIA CRISTINA MORAN GONZALEZ

REGISTRO DE  
COMERCIO

**COPIA CERTIFICADA**  
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales:  
VOL. V LIBRO PRIMERO SECCION COMERCIO  
PARTIDA 202-1126 DE FECHA 30 DE SEPT 1982

Folio Mercantil Electrónico 0

1. Por escritura No./ póliza No. 84214 Volumen Libro Foja

2. De fecha: 07 DE JUNIO DEL 2006

3. Clave del Fedatario 7 Lic. VICENTE LECHUGA MANTERNACH

4. Municipio TOLUCA Estado MEXICO

5. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): VICENTE LECHUGA MANTERNACH

6. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:  
"CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

7. Protocolizó el acta de fecha: 02 DE MAYO DEL 2006

8. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- a)  Prorroga de la duración de la sociedad
- b)  Cambio de denominación o razón social RFC: \_\_\_\_\_
- c)  Cambio de domicilio social Edo. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_
- d)  Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: \_\_\_\_\_
- e)  Cambio de nacionalidad de la sociedad.  Continúa con operaciones en el país  Tiene estatutos extranjeros
- f)  Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA Modalidad \_\_\_\_\_
- g)  Aumento o reducción del capital fijo  
Capital Fijo Aumento Reducción Capital total
- Aumento o reducción del capital variable  
Capital Variable Aumento Reducción Capital total
- Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)
  - Modificación acciones capital fijo
  - Modificación acciones capital variable
  - Modificación valor acciones capital fijo
  - Modificación valor acciones capital variable

06890



SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA REGISTRAL DE  
TOLUCA - MEX

COPIA  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



No Existe Tracto sucesivo

g1) Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	No. Acc. o Partes Aumentan / Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

g2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la acción	Numero de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Numero de Acciones aumentan /reducen

g3) Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	No. Acc. o Partes Aumentan / Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

h)  Fusión con otra sociedad

h 1)  Fusiónada  Fusiónante

h 2)  Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente  Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

j)  Disolución de la sociedad

J)  Liquidación de la sociedad

Otros: \_\_\_\_\_

8. Los que a la letra dicen como sigue

REGISTRAL DE OAXACA

A MEX

06891



REGISTRAL DE OAXACA

-COPIA- CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



9. La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

Código de campo cambiado

Generales del representante y/o delegado EL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, ORIGINARIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, Y VECINO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN NORMANDIA, NUMERO OCHO, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCION, CASADO, EMPRESARIO, Y CON FECHA DE NACIMIENTO EL TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS



INSTRAL  
MEX.

NEXO EL ORDEN DEL DIA.



LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL ESTADO  
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

06892



INSTRAL  
MEX.

**-COPIA  
CERTIFICADA**

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión y en su caso, aprobación, sobre la conveniencia de llevar a cabo la ampliación al objeto social de la sociedad. -----  
II.- Nombramiento de Delegado Especial. -----

I.  
En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Sociedad, que los socios han manifestado su interés en ampliar el objeto social de la sociedad. Dicha propuesta fue aceptada por unanimidad de votos presentes de los socios que representan la totalidad del capital social. De acuerdo con lo que establece el artículo 182, fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba ampliar el objeto social de la sociedad. -----

Por lo que se amplía dicho objeto agregando el inciso K y L al mismo para quedar en lo sucesivo de la siguiente manera: -----

K).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, y servicios relacionados con su objeto principal. -----

a).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios así como adquirir o por cualquier título poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad. -----

b).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. -----

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores. -----

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y emitir en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores. -----

e).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o del mandante. -----

f).- Adquirir o por cualquier medio poseer u explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento. -----

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros, exclusivamente mediante acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas. -----

i).- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito. -----

j).- En general, la realización de toda clase de actos y contratos que le sean conexos, conexos o incidentales. -----

L).- La prestación de servicios de guarda y custodia de toda clase de aeronaves civiles; así como la construcción y operación de hangares. -----



CERTIFICADA  
COPIA

En desahogo del ultimo punto del Orden del Día, a propuesta del presidente de los socios por unanimidad de votos, resolvieron designar a el Ing. Juan Armando Hinojosa Cantú, como delegado especial de esta asamblea, para que concurra ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta e inscriba el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, en la que los socios estuvieron representados en el momento de las votaciones, preparándose para constancia la presente acta que firman el Presidente actuante y el Secretario



ISTRAL  
MEX

06894



ICION REGISTRAL  
TOLUCA MEX

-C O P I A-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

STRAL  
MEX

06895

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 555, VOLUMEN 49, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2006, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CUATRO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y NUEVE HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA, MEX





LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA  
 NOTARIA PUBLICA No. 5  
 ESTADO DE MÉXICO  
 Av. J.V. Villada 122 Sur 1º. Piso, Toluca, México  
 Tels. (722) 2158240 2149311 2148275  
 FAX (722) 2 13 41 81  
 notario@not5edomex.com.mx



66897

FOLIO: \_\_\_\_\_

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
 DISTRITO DE  
 PRESENTE

CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V., ENTERARÁ EN CASHA  
 OFICINA POR CONCEPTO DE DERECHOS REGISTRALES DE ACUERDO CON  
 DISPUESTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
 MUNICIPIOS, LO SIGUIENTE:

INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA NUMERO 48,761 RELACIONADA CON  
 LA OPERACIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA  
 SIENDO LA BASE DE \$ \_\_\_\_\_

ARTICULO 77 FRACCION	INCISO	\$
ARTICULO 79 FRACCION	INCISO	\$ 942.00
TOTAL		\$ 942.00

SELLO DE LA OFICINA RENTISTICA

CALIFICACION Rm-22873

FECHA: \_\_\_\_\_  
 EL REGISTRADOR: \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE  
 EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.  
 ELEG-390007-PE4



29/x/03  
 A



CERTIFICADA  
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

20/10/2003  
1374



ESCRITURA NÚMERO 48,761  
CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO  
VOLUMEN 1161 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO

06898

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

REGISTRARÍA  
TOLUCA, MEX.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, a seis de octubre del año dos mil tres, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca; hago constar

V-50  
# 202  
10

la protocolización de ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,



solicitada por el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, en su carácter de Delegado Especial de la misma, la cual es de personalidad después haré mérito; al tenor de los siguientes:

OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA, MEX.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A). - Por escritura pública número 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público Número Doce, Licenciado Franklin Libien Kai, inscrita en el Registro Público del Comercio de este Distrito, bajo Partida número 202-1126 doscientos dos, guión mil ciento veintiséis, fojas 88 Ochenta y Ocho, Volumen V Quinto, Libro Primero, Sección Comercio, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la cual previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 31523 treinta y un mil quinientos veintitrés; EXPEDIENTE número 0794059, cero, siete, nueve, cuatro, cero, cinco, nueve; FOLIO número 044780, cero, cuatro, cuatro, siete, ocho, cero; se

COPIA  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

OK  
Siger

OK  
Nola

*[Handwritten signature]*

constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con duración de CINCUENTA AÑOS, con



participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la Participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines." - De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:..."DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. -... VIGÉSIMA QUINTA. - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social. - En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea enumerado en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esta Ley. - Serán Extraordinarias las Asambleas que reunan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - VIGÉSIMA SEXTA. - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses

siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social. - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas Generales de Accionistas se hará constar en éstas que serán suscritas por el Presidente o Secretario de dichas Asambleas. - VIGÉSIMA OCTAVA.- Las convocatorias para las Asambleas serán hechas indistintamente por el Administrador General, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario, por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en uno de los periódicos de mayor circulación en México, quince días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea debiendo contener la convocatoria la Orden del Día, hora y lugar de la reunión. ....TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se considere legalmente reunida, deberá estar representado cuando menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por el voto de las Acciones que representen la mitad del Capital Social. - TRIGÉSIMA TERCERA. - Las Asambleas Generales Ordinarias requerirán la representación del cincuenta por ciento del Capital resolviéndose por mayoría de votos presentes. - .....TRIGÉSIMA SEXTA. - Las Asambleas serán presididas, por el Administrador General, o por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por quien designe la Asamblea reunida. Fundiendo como Secretario el del Consejo en su caso y cuando no haya el que designe la propia Asamblea." -----

B). - Mediante escritura pública número 7,227 siete mil doscientos veintisiete, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público del

REGISTRAL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO REGISTRAL  
ESTADO DE QUERÉTARO

COBARRUTIA  
REGISTRAL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COPIA  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Comercio de este Distrito, bajo Partida número 226-1116  
doscientos veintiséis, guión mil ciento dieciséis, Volumen 12  
Doce, Libro Primero, Sección Comercio, el veinticinco de  
noviembre de mil novecientos ochenta y seis; se hizo constar la  
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS de dicha empresa, en la que se acordó aumentar el



[REDACTED]

y la consecuente reforma a las cláusulas QUINTA  
y PRIMERA TRANSITORIA de la escritura constitutiva, quedando  
redactadas en los términos precisados en dicho instrumento. ---

SEGUNDA. - Declara el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA  
CANTÚ que la sociedad que representa no ha sufrido ninguna  
otra modificación. -----

TERCERA. - Los accionistas de CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas, el día veintitrés de septiembre  
del año en curso, de la que se levantó el acta fuera del libro,  
misma que en lo conducente copio: -----



"EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo las  
horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil tres, se  
reunieron en el domicilio social de la sociedad mercantil  
denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, los accionistas de dicha empresa para lo cual fueron  
previamente y oportunamente convocados, para celebrar una ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tuvo lugar de la  
siguiente manera: -----

Presidió la Asamblea el señor Ingeniero Juan Armando Hinojosa  
Cantú en su carácter de Administrador General de la empresa,  
nombrándose como Secretario a la señora María Teresa Jiménez  
Izquierdo y Escrutadores a la señora María Teresa García Cubria

y la señora Graciela Díaz Arriaga, quienes en el ejercicio de su cargo procedieron a efectuar el recuento de las acciones que se encontraron representadas habiendo arrojando la siguiente: -



LISTA DE ASISTENCIA

SERIE "A" 4150

ACCIONISTAS

ACCIONES

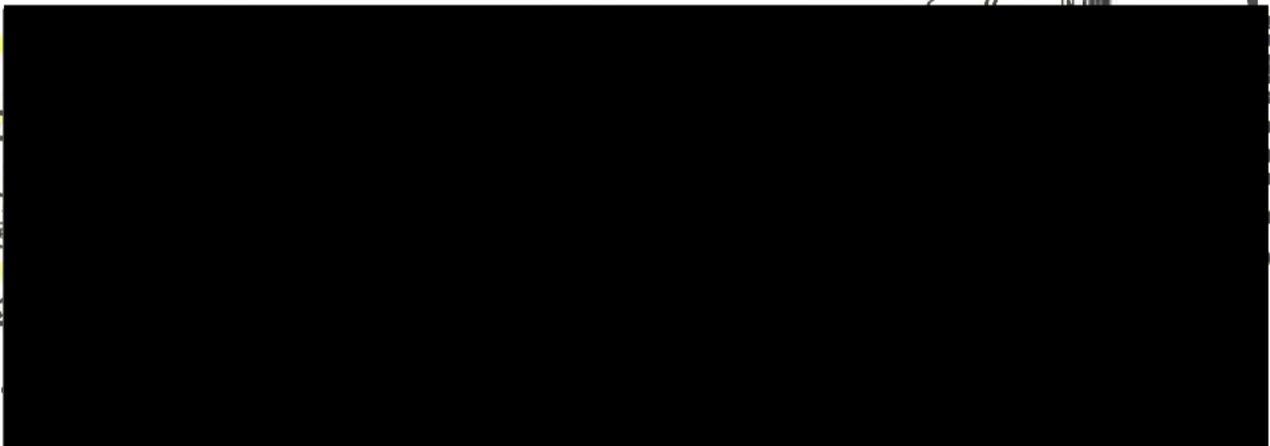


SERIE "B"

ACCIONISTAS

ACCIONES

CAPITAL



En vista del escrutinio que antecede del cual se desprende que se encuentran reunidos el 100% de los accionistas titulares de las acciones que importan el capital social, así como el Comisario de la empresa a la señora Patricia Gómez Cantú, acto seguido el Presidente de la asamblea, declara legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que de ella emanen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 Ciento Ochenta y Ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -- A continuación el Secretario procedió a dar lectura a la

CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

I. - Ampliación del objeto social. -----

II. - Reforma de la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales

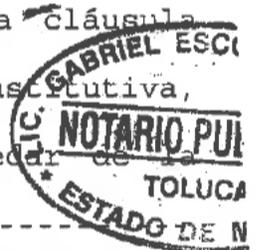
de la escritura constitutiva y nombramiento de Delegado Especial. -----

Una vez aprobada la anterior orden del día, se procedió a desahogar de la siguiente manera: -----

En desahogo del primer punto, el Presidente propone que por expansión de la sociedad se considera conveniente en ampliar el objeto social cuyo contenido se inserta en la cláusula segunda de la escritura constitutiva; propuesta que se hizo a los asistentes quienes la aprobaron por unanimidad. -----

En relación al segundo punto de la orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas que en virtud de la aprobación de la ampliación del objeto social de la empresa, la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales de la escritura constitutiva, relativa al OBJETO SOCIAL, se modificaría para quedar de la siguiente manera: -----

"SEGUNDA. - El objeto de la sociedad será: "1.- La construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social. - 2. - La adquisición o participación de haberes sociales. - 3.- La compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos. - 4.- La perforación de pozos, urbanización y pavimentación. - 5.- La compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la Participación en la construcción de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo





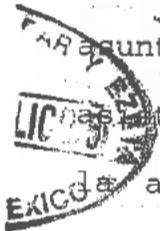
ISTRAL  
MEX

27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines. - La explotación de Servicio Público Federal de Carga. - La compra venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. - 8. - Emitir obligaciones, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, otorgar o garantía y obtener créditos para el cumplimiento de fines. - 9. - La celebración de actos y contratos mercantiles o administrativos necesarios para la consecución de sus objetivos." -----



REGISTRAL  
TOLUCA MEX

A continuación los accionistas acordaron designar como Delegado Especial al señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de la presente se levante, otorgándole las facultades necesarias para la formalización del otorgamiento del poder que se contiene en esta acta; y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente certificó que el quórum de asistencia se mantuvo en los mismos términos en que se inició la asamblea, misma que dá por concluida siendo las once horas del día al principio indicado y para constancia firman todos los que en ella intervienen. - firmado." -----



COPIA  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

CONCUERDA el anterior inserto con su original a que me remito, que obra fuera de su libro de Actas respectivo, que devuelvo a su representante por necesitarlo para otros usos. -- Atenta la transcripción anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

CL A U S U L A S -----

PRIMERA. - CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Delegado Especial el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, deja protocolizada el acta de

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veintitrés de septiembre del año en curso, en la que se contiene la ampliación del objeto social y la consecuente reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales, quedando redactada en los términos mencionados en la presente acta.

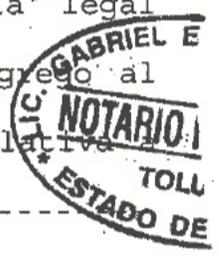


SEGUNDA - CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante, se somete a las Leyes vigentes y Tribunales de esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

NOTARIA  
TOLUCA

TERCERA - Los gastos, derechos y honorarios que se causen en virtud de este instrumento, son a cargo de CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSOALIDAD. - El compareciente me acredita su personalidad con el acta que en este acto se protocoliza y la legal existencia de su representada con el documento que agrego al apéndice de este instrumento y anexaré en su parte relativa los testimonios que de la presente se expidan.



YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I. - De que lo relacionado en este instrumento concuerda con sus originales a que me remitieron. - II. - De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por generales dijo ser: -----



De que habiéndole leído en su integridad esta acta y explicado el alcance legal de su contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito el mismo día. **AUTORIZO LUEGO** POR NO PENSAR IMPUESTOS. - FIRMA DEL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU Y FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZEETA. - EL SELLO DE AUTORIZAR.



REGISTRAR CA MEXICO

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE EL PROTOCOLO Y APENDICE DE MI CARGO, DE DONDE SE ENDE SOLICITUD DEL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE VA EN ESTAS CINCO HOJAS. - CORREGIDO. - DOY FE. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE S MIL TRES.



LA FUNCION REGISTRAL PARA MEXICO

*[Handwritten signature]*



**C O P I A - CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA

REGISTRADO EN EL VOL. 44 LIB. PRIMERO  
SECCION Registro Comercio  
FOJA        PARTIDA 134

FOLIO 1374 FECHA 29-X-2003

EL C. REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz



TOLUCA, MEX.  
COMERCIO



NOTARIO PÚBLICO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN

**C E R T I F I C A D O.** - Que la legal existencia de la sociedad denominada  
**CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se me  
acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 2,451 dos mil  
cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos  
ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público Número Doce,  
Licenciado Franklin Libien Kauí, inscrita en el Registro Público del Comercio de este  
Distrito, bajo Partida número 202-1126 doscientos dos, guión mil ciento veintiseis,  
Folios 88 Ochenta y Ocho, Volumen V Quinto, Libro Primero, Sección Comercio,  
treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la cual se previó  
permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 31523 treinta y cinco mil  
quinientos veintitrés: EXPEDIENTE número [REDACTED]

[REDACTED] la sociedad denominada **CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con duración de CINCUENTA AÑOS, con capital social de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de exclusión de extranjeros y con el siguiente objeto social: "La construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de saberes sociales, compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la Participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines." - De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:...

**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. -... VIGÉSIMA QUINTA.** - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse una y otra en el domicilio social.- En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea enumerado en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esta Ley.- Serán Extraordinarias las Asambleas que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **VIGÉSIMA SEXTA.** - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Las Asambleas Generales de Accionistas se hará constar en éstas que serán suscritas por el Presidente o Secretario de dichas Asambleas. - **VIGÉSIMA OCTAVA.** - Las convocatorias para las Asambleas serán hechas indistintamente por el Administrador General, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario, por medio de la Publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en uno de los periódicos de mayor circulación, con quince días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea debiendo contener la convocatoria la Orden del Día, hora y lugar de la reunión. - **...TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se considere legalmente reunida, deberá estar representado cuando menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por el voto de las Acciones que representen la mitad del Capital Social. - **TRIGÉSIMA TERCERA.** - Las Asambleas Generales Ordinarias requerirán la representación del cincuenta por ciento del Capital resolviéndose por mayoría de votos presentes. - **...TRIGÉSIMA SEXTA.** - Las Asambleas serán presididas, por el Administrador General, o por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por quien designe la Asamblea reunida. Fundiendo como Secretario el del Consejo en su caso y cuando no haya el que designe la propia Asamblea."

II. - Mediante escritura pública número 7,227 siete mil doscientos veintisiete, de

**CERTIFICADA**  
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público del Comercio de este Distrito bajo Partida número 226-1116 doscientos veintiséis, guión mil ciento dieciséis, Volumen 12 Doce, Libro Primero, Sección Comercio; el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; se hizo constar la PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha empresa.



**Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA ANEXARLA AL TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 48,761 EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**







20 OCT 1968

1374

06905

ESCRITURA NUMERO 48,761  
CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO  
VOLUMEN 1461 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

REGISTRO  
ESTADO DE MEXICO

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, a 20 de octubre del año dos mil tres, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca; hago constar que se hizo la



protocolización de ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CARRILLO, en su carácter de Delegado Especial de la misma, de cuya personalidad después haré mérito; al tenor de los siguientes:

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A). - Por escritura pública número 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público Número Doce Licenciado Franklin Sibien Kai, inscrita en el Registro Público del Comercio de este Distrito, bajo Partida número 202-1126 doscientos dos, guión mil ciento veintiséis, Tomo 88 Ochenta y Ocho, Volumen V Quinto, Libro Primero, Sección Comercio, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la cual previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 31523 treinta y un mil quinientos veintitrés; EXPEDIENTE número C794059 cero, siete, nueve, cuatro, cero, cinco, nueve; FOLIO número 044780 cero, cuatro, cuatro, siete, ocho, cero; se

CERTIFICADA  
FOLIO DE LA FUNCION REGISTRAL

20080.

constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con duración de CINCUENTA AÑOS, con



[Redacted text]

cláusula de exclusión de extranjeros y con el siguiente objeto social: "La construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte

OFICINA 101

de materiales dentro del objeto social, la adquisición y participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la Participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines." - De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:....



ASAMBLEAS GENERALES. -... VIGÉSIMA QUINTA. - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social. - En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea enumerado en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esta Ley. - Serán Extraordinarias las Asambleas que reunan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - VIGÉSIMA SEXTA. - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses



Handwritten mark resembling the number '7'.

YO LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES.

**C E R T I F I C O .** - Que la legal existencia de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** se me acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público Número Doce, Licenciado Franklin Libien Kauai, inscrita en el Registro Público del Comercio de este Distrito, bajo Partida número 202-1126 doscientos dos, sección mil ciento y treinta y cinco, Tomo 88 Ochenta y Ocho Volumen V Quinto Libro Primero, Sección Comercio el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por medio de la cual se otorgó el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 31523 treinta y cinco mil quinientos veintitrés: EXPEDIENTE número [REDACTED]

06906

[REDACTED]  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con duración de CINCUENTA AÑOS, con capital social de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de exclusión de extranjeros y con el siguiente objeto social: "La construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la Participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines." - "De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:...  
**ASAMBLEAS GENERALES. -... VIGÉSIMA QUINTA.** - Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse una y otra en el domicilio social.- En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea enumerado en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esta Ley.- Serán Extraordinarias las Asambleas que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **VIGÉSIMA SEXTA.** - Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social.- **VIGÉSIMA SEPTIMA.**- Las Asambleas Generales de Accionistas se hará constar en éstas que serán suscritas por el Presidente o Secretario de dichas Asambleas. - **VIGÉSIMA OCTAVA.** - Las convocatorias para las Asambleas serán hechas indistintamente por el Administrador General, el Presidente del Consejo de Administración, o por el Comisario, por medio de la Publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en uno de los periódicos de mayor circulación, con quince días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea debiendo contener la convocatoria la Orden del Día, hora y lugar de la reunión. - **....TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se considere legalmente reunida, deberá estar representado cuando menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por el voto de las Acciones que representen la mitad del Capital Social. - **TRIGÉSIMA TERCERA.** - Las Asambleas Generales Ordinarias requerirán la representación del cincuenta por ciento del Capital resolviéndose por mayoría de votos presentes. - **....TRIGÉSIMA SEXTA.** - Las Asambleas serán presididas, por el Administrador General, o por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por quien designe la Asamblea reunida. Fundiendo como Secretario el del Consejo en su caso y cuando no haya el que designe la propia Asamblea."

II. - Mediante escritura pública número 7,227 siete mil doscientos veintisiete, de



REGISTRO REGISTRAL TOLUCA MEX

C O P I A - CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

CO 505

fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público del Comercio de este Distrito bajo Partida número 226-1116 doscientos veintiséis, guión mil ciento dieciséis, Volumen 12 Doce, Libro Primero, Sección Comercio, el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; se hizo constar la PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha empresa, en la que se acordó aumentar el capital social a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y la consecuente reforma a las cláusulas QUINTA y PRIMERA TRANSITORIA de la escritura constitutiva, quedando redactadas en los términos precisados en dicho instrumento.

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA ANEXARLA AL TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 48,761 EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



06907

EE QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

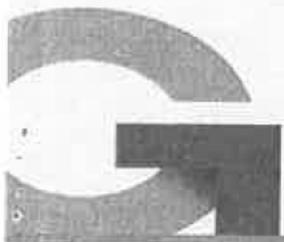
REGISTRAL  
TOLUCA MÉXICO

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL  
APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA  
INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 134, VOLUMEN 44, LIBRO PRIMERO,  
SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003, A FAVOR DE  
CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE SEIS HOJAS POR SU ANVERSO Y  
REVERSO Y CUATRO HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD  
DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN  
DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS  
TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



V52

L1

3.8



PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES

CALIFICACIÓN REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN

06908

Folio	403	Sección	P / C / A	Fecha	09/03/2007
Municipio	Toluca				
<b>Actos Registrales</b>					
1	Asamblea Ordinaria				
2					
3					
4					
<b>Anotación</b>			<b>Inscripción</b>		
Libro	Sección	Partida	Foja		
10	602				
Base Art.	Fracc.	Base Inc.	Subin.		
79	II				
Derechos	1,082	Derechos			
<b>Calificador Fiscal</b>					
CALIFICADOR FISCAL			Observaciones		
Angelina García Fabela					
OF 202210210-347-99					
<b>Abogado Calificador</b>					
36/03/07			30-05-07		
Val 52 Com 75			Cian...		
5-202 S.C. 1424					
ELABORO			Vo.Bo. AUTOCONTROL		



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX.

-COPIA- CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

cheid  
16-4-07

06909

75



PREPAGO



OFICINA REGISTRAL DE  
TOLUCA, MEX.

Folio

Toluca México, a 21 de Febrero del 2007.

11.09 HRS.

JEFES DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO.  
PRESENTE:

CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., enterará en esa Oficina, por concepto de  
derechos registrales de acuerdo con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de  
México y Municipios, lo siguiente:

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Inscripción de la escritura No. 85614

Clase de operación: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.

Base Artículo 79 Fracción II Inciso Sub-Inciso

TOTAL \$1,082.00

LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANRIQUE  
Notario Público Número Siete del Estado de México



Calificación Fiscal

403



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

06910

SECRETARÍA DE FINANZAS  
FORMA UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

PDER3153755

RAL 199

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

08 / MAR / 2007

CONSTRUCTORA TEYA S.A DE C.V.

**DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
204076	ACTAS DE ASAMBLEA SOCIOS O JUNTAS DE ADMINISTRADORES CON VALOR DEL ACTO DE 0 HASTA 161,052	1	\$1,082	\$1,082



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX.

**-COPIA-  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

FECHA LÍMITE DE PAGO

30 de Junio de 2007

SUBSIDIO

\$

TOTAL

\$1,082

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

204000A60900001137072529263

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO PARA EL PAGO EN LAS VENTANILLAS DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES AUTORIZADAS:



631681



7880/5503



PA 1840-04



1157



1093

06911



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

**BOLETA DE INGRESO**

Area Registral MERCANTIL

Fecha 03/03/2007

Hora 15:38:23

Contr. Interno 16

Folio 180 17

RFC Exp. Catastral

No. Fedatario 11116907 VICENTE LECHUGA MANTERNACH

Domicilio MARINO MATAMOROS SUR NUM. 219  
TOLUCA (TOLUCA DE LERDO)  
MÉXICO



CABINA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX

Solicitante GESTOR DE TOLUCA

Ubicación del Inmueble o Descripción del bien Razón Social CONSTRUCTORA TEYA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Monto de Operación \$ .00

Monto de Derechos 082200

**Transacciones**

Acto Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

De ch

M3 Asamblea ordinaria

\$ .00

\$1,082.00

/ refm3

-COPIA-  
CERTIFICADA  
OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL



06912  
403

06912

ESCRITURA NÚMERO: 85614 VOLUMEN: MXVIII AÑO 2007.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a Quince de Febrero del año 2007 dos mil SIETE, yo, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número Siete del Estado de México, con residencia en esta Capital, en funciones, a solicitud del señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, en carácter de Delegado, protocolizo el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA TEYA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha cinco de Enero del año dos mil cuatro, fuera del libro de Actas, por no tenerlo en su poder en aquel momento al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL TOLUCA MEX

**ANTECEDENTES**

I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA:-** Mediante escritura número Dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número Doce de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 202-1126, volumen V Quinto, libro primero, sección comercio, a fojas 88, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos; se constituyó la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA TEYA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" con domicilio en Toluca, Estado de México, duración de cincuenta años; [REDACTED]

-C O P I A-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



a).- La construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como Urbanos, la perforación de pozos, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo con lo establecido por los Artículos 3º y 4º de la ley

*[Handwritten signature]*

51930

Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, la sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines.-----

II.- Que mediante escritura número 7,227 de fecha doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauai, Notario Público número Doce de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 226-1116, volumen 12 libro primero, sección comercio, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, donde se llevo a cabo la Protocolización de acta en donde se menciono: el aumento de capital [REDACTED]

III.- Que mediante escritura número 48,761 de fecha seis de octubre del año dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número Cinco del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 134, volumen 44, libro primero, sección comercio, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil tres, se llevo la Protocolización de acta en donde se menciona la ampliación del objeto social, quedando de la siguiente manera:-----

- 1).- La construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social,-----
- 2).- La adquisición o participación de haberes sociales.-----
- 3).- Compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como Urbanos,-----
- 4).- La perforación de pozos, urbanización, pavimentación,-----
- 5).- Compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación en la constitución de dichas sociedades. De acuerdo con lo establecido por los Artículos 3º y 4º de la ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo del petróleo, la sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines.-----
- 6.- La explotación de Servicio público Federal de carga.-----



OFICINA  
1011

06913



7.- La compra-venta arrendamiento de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. -----

8.- Emitir obligaciones, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, otorgar fianza o garantía y obtener créditos para el cumplimiento de sus fines. -----

9.- La celebración de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos necesarios para la consecución de sus objetivos". -----



IV.- Que mediante escritura número 22,727 de fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando R, Notario

Público número Doce de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 226-1116, volumen 12, libro primero, sección comercio, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en donde se llevo a cabo la Protocolización de Acta y se ratifico el nombramiento de Administrador General Único al señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**. -----

V.- Que mediante escritura número 84,214 de fecha siete de junio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 555, Folio Electrónico número 938017, volumen 49, libro primero, sección comercio, a fojas uno, de fecha treinta de junio del año dos mil seis, en donde se llevo a cabo la protocolización de acta, donde se amplio nuevamente el objeto social, quedando de la siguiente manera: -----

a).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier titulo poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier naturaleza. -----

b).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. -----

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores. -----

**-COPIA-**  
**CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
TOLUCA ME

71250  
d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores.-----



e).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o del mandante.-----

CAJINA REOLIVA

f).- Adquirir o por cualquier medio poseer u explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento.-----



g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros, exclusivamente mediante acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas.-----

i).- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito.-----

j).- En general, la realización de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales.-----

k).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, y servicios relacionados con su objeto principal.-----

l).- La prestación de servicios de guarda y custodia de toda clase de aeronaves civiles; así como la construcción y operación de hangares.-----

**V. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:-** Con fecha cinco de enero del año de mil cuatro, los señores accionistas de la Sociedad denominada **"CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebraron Asamblea General Ordinaria, la citada acta a la letra dice:-----

06914



REGISTRAL  
MEX

EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 10:30 HRS. DEL  
 DÍAS DE ENERO DEL 2004 EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA  
 DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. UBICADA EN JOSE  
 VICENTE VILLADA No 125 4to PISO COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD, ESTANDO  
 ESTE EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 BAJO LA CLAVE CTE-820802-FP6, SE REUNIERON LOS SEÑORES ING. JUAN  
 ARMANDO HINOJOSA CANTU, SRA. MARÍA TERESA GARCIA CUBRIA, EN SU  
 CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ENUNCIADA EN LÍNEAS  
 ANTERIORES PARA CELEBRAR LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA LA CUAL FUERON PREVIAMENTE  
 CONVOCADAS FUNGIENDO COMO PRESIDENTE LA SRA. MARIA TERESA  
 GARCIA CUBRIA, COMO SECRETARIO EL ING JUAN ARMANDO HINOJOSA  
 CANTU Y COMO COMISARIO EL C.P. ADOLFO GODOY NOVOA.



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX



EL PRESIDENTE EN USO DE SUS FACULTADES DESIGNO COMO  
 ESCRUTADOR AL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, QUIENES DESPUÉS  
 DEL RECuento CORRESPONDIENTE DE LAS ACCIONES PRESENTARON EL  
 SIGUIENTE INFORME: -----

-----SERIE "A"-----  
 ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL



EN EL PROCESO DE LA DETERMINACION DEL VALOR AJUSTADO DE VENTA DE  
 ACCIONES. -----

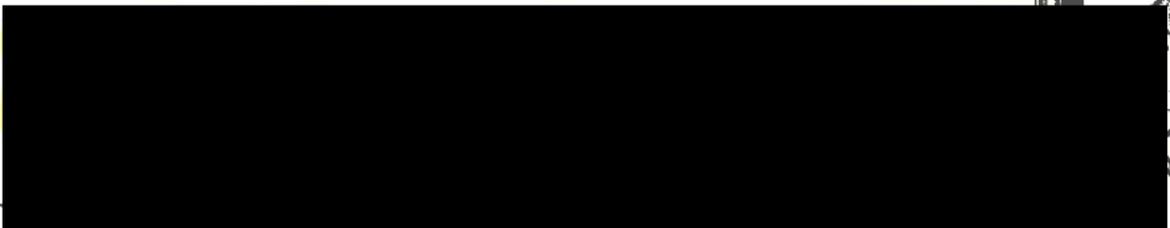


SUMA SERIE "A" -----  
 -----SERIE "B"-----

-COPIA-  
 CERTIFICADA  
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

11280

ACCIONISTA ACCIONES VALOR



EN PROCESO DE LA DETERMINACION DEL VALOR AJUSTADO DE VENTA DE

OFICINA REG TOLUCA

ACCIONES. -----



SERIE "C" -----

ACCIONISTA ACCIONES VALOR



SERIE "D" -----

ACCIONISTA ACCIONES VALOR



SERIE "E" -----

ACCIONISTA ACCIONES VALOR



SERIE "F" -----

ACCIONISTA ACCIONES VALOR



06915

SERIE "G"



ISTRAL  
MÉX



EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REUNIDOS



CIÓN REGISTRAL  
OLUCA MÉX

SOCIEDAD, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DECLARO DEBIDAMENTE  
CONSTITUIDA LA MISMA CON LA CORRESPONDIENTE CAPACIDAD LEGAL  
PARA DECIDIR SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA, SIN QUE HAYA  
PUBLICADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA EN ATENCION A LOS ESTATUTOS  
SOCIALES Y EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE  
SOCIEDADES MERCANTILES.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE EMOLUMENTOS AL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.
- 3.- OTROS ASUNTOS.

EN REFERENCIA DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN USO DE LA PALABRA, INDICA A LAS  
PERSONAS REUNIDAS QUE EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU POR  
SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL GIRO DE LA SOCIEDAD Y COMO  
CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD A SIDO QUIEN A  
VENIDO DESEMPEÑANDO LA ADMINISTRACIÓN UNICA Y DIRECCIÓN DE LA  
EMPRESA CONTEMPLÁNDOSE EN ESTOS TÉRMINOS TODA LA OPERATIVIDAD  
DE LA MISMA SIENDO ESTA ACTIVIDAD INDEPENDIENTE DE LAS ACTIVIDADES  
QUE DESARROLLA COMO MIEMBRO ACCIONISTA DE ESTA EMPRESA Y POR  
LA CUAL LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO LE CUBRE HONORARIO  
ALGUNO POR ESTE CONCEPTO O CUALQUIER OTRO ANÁLOGO, SIENDO  
ESTO ACEPTADO Y RECONOCIDO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS



-C O P I A-  
CERTIFICADA  
CIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

21230

ACCIONISTAS, AHORA BIEN-- CONTINUA EN USO DE LA PALABRA EL  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA -- TAMBIÉN ES CIERTO QUE NOSOTROS A  
EXCEPCIÓN DEL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU NO ESTAMOS NUNCA A  
DÍA VIGILANDO LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA ASÍ COMO TAMPOCO  
ESTAMOS SOLUCIONANDO LOS PROBLEMAS DE LA MISMA, ACTIVIDADES  
QUE CONSECUENTEMENTE LE ABSORBEN SU TIEMPO DIARIO, ASÍ COMO  
ESTAS RAZONES EL PRESIDENTE PROPONE A LOS SEÑORES ACCIONISTAS  
QUE SE LE DESIGNE UN EMOLUMENTO AL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA  
CANTU PARA ASÍ COMPENSARLE LA DIRECCION INTEGRAL DE LA SOCIEDAD  
QUE LLEVA A CABO.

DESPUÉS DE AMPLIAS DELIBERACIONES LOS ACCIONISTAS REUNIDOS  
APRUEBAN DE MANERA UNAMINE QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MEYA,  
S. A. DE C.V. PAGUE AL ING. [REDACTED]

EN REFERENCIA AL INCISO N° 3 DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DA  
INSTRUCCIONES AL COMISARIO PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL PAGO DE  
ESTOS EMOLUMENTOS ASÍ COMO PARA QUE TAMBIÉN EFECTÚE LOS  
CALCULOS RESPECTIVOS DE RETENCIÓN DE I.S.R. POR ESTE CONCEPTO  
ANTE LO CUAL EL COMISARIO MANIFIESTA QUE DADA LA NATURALEZA  
FISCAL QUE EXISTE ENTRE EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU Y LA  
SOCIEDAD SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE  
LA LEY DE I.S.R.

POR ULTIMO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SEÑALA AL SEÑOR  
ACCIONISTA QUE PARA EVITAR CUALQUIER CONTROVERSIA EN CUANTO A  
ESTE VINCULO. SE HAGA CONSTAR AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA TODO  
LO QUE SE CONSIDERE RELEVANTE TANTO PARA LA EMPRESA COMO PARA  
EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.



06916



REGISTRAL  
DE MÉXICO

ACTO SEGUIDO SE DETALLAN ESTOS ASPECTOS GENERALES. \_\_\_\_\_

**POR LA EMPRESA**

NOMBRE : CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO : JOSE VICENTE VILLADA No 125 4to PISO  
COLOONIA : CENTRO  
CIUDAD : TOLUCA, MEX.  
R.F.C. : CTE-820802-FP6  
C.P. : 50000

**POR EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**

NOMBRE : JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU  
DOMICILIO : JOSÉ VICENTE VILLADA N° 125 4to PISO  
COLOONIA : CENTRO  
CIUDAD : TOLUCA, MEX.  
R.F.C. : HICJ-560103-QB6  
C.P. : 50000

DURACIÓN : TIEMPO INDEFINIDO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR: REPRESENTACIÓN LEGAL DE CONFORMIDAD

LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, ADMINISTRADOR UNICO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA.

HORARIO DE LABORES : ABIERTO DE ACUEDO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, NO EXISTIENDO SUBORDINACION ALGUNA.

FORMA DE PAGO . QUINCENAL

CONCEPTO DE PAGO RETIRO DE ADMINISTRACIÓN

DIAS DE PAGO: 15 Y ULTIMO DE CADA MES.

ASIMISMO LA EMPRESA Y EL ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU  
MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE Y VOLUNTAD LA DE CELEBRAR LA PRESENTE  
ACTA EN EL CUAL NO EXISTE DOLO, MALA FE, FRAUDE O CUALQUIER OTRO  
VICIO DE LA VOLUNTAD QUE EN DETERMINADO MOMENTO PUDIESE  
INVÁLIDARLO. \_\_\_\_\_

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y PREVIA LECTURA EFECTUADA



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX

**-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**



31880

POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA ESTE LA DA POR TERMINADA A LAS 12:30 HRS DEL MISMO DIA FIRMANDO AL CALCE TODOS LOS QUE EN INTERVINIERON LA CUAL RATIFICAN Y AVALAN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE HALLA LUGAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.



La firma de la señora María Teresa García Cubria.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma del señor Juan Armando Hinojosa Cantu.- Ilegible.- Rúbrica.- La firma del señor Godoy Novoa.- Ilegible.- Rúbrica.- Atento lo anterior, se otorgan las siguientes:

CANCIN REGIS TOLUCA

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** Por medio de la presente y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada en todas y cada una de sus partes el Acta de la **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas de la Sociedad denominada "**CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada con fecha cinco de Enero del año dos mil cuatro.

**SEGUNDA.-** Manifiesta el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU** bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que por la presente se protocoliza, son de las personas que en ella intervinieran.

**YO, EL NOTARIO DOY FE:** I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.  
II.- Que la legal existencia de la Sociedad consta acreditada en el Antecedente Primero de la presente.

III.- Que bajo protesta de decir verdad por sus **GENERALES** dijo ser: Mexicano por nacimiento y de padres de igual nacionalidad, el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, originario de Reynosa, Tamaulipas, y vecino de Mexpec, Estado de México, con domicilio en Normandia, número ocho, Fraccionamiento La Asunción, casado, empresario, y con fecha de nacimiento el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, y manifestó ser Causante del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber del contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

IV.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifestó su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su fecha.- La firma del señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**.- Ilegible.- Rúbrica.-



06917

Ante mí.- V. LECHUGA M.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- "Lic. Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7.- L.- Toluca, Edo. de México.- Estados Unidos Mexicanos".-----

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- V. LECHUGA M.- RUBRICA "EL SELLO DE AUTORIZAR".-----



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" - VA EN ESTAS 06 SEIS HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

OFICINA REGISTRAL TOLUCA MÉX

-COPIA CERTIFICADA INSTITUTO DE LEY

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA

REGISTRADO EN EL VOL 52 LIB. Primer  
SECCION Registro de Comercio  
FOJA \_\_\_\_\_ PARTIDA 75

FOLIO 403 FECHA 30-U-07

EL C. REGISTRADOR

LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ

*[Handwritten signature]*



# BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

9380 \* 17

06918

Control Interno

Fecha de Prelación

16

09 / MARZO / 2007

Antecedentes Registrales:

Edo: 11. QF: 002 Año: 1993 Lib: 26 Vol: TOA Pag  
Ini: PAGE0469 Pag Fin: PAGE0512



Denominación

CONSTRUCTORA TEYA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA, MEY

Afectaciones al

Folio ID Acto

Descripción

Fecha Registro

Registro

9380 17 M3

Asamblea ordinaria

28-03-2007

Caracteres Autenticidad de Inscripción: d5f33febd0da3c36c3fd509fa595764c8d721460

Derechos de Inscripción

Fecha 08 MARZO 2007

Importe \$1,080.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 011370 59253

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ

COMERCIO



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea Ordinaria

0. Antecedentes Registrales:  
202-1126 VOL V LIBRO PRIMERO SECCIÓN COMERCIO  
FECHA 30/09/1982

Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_



FICHA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX

- 1.  Por escritura No./póliza No. 85614 Volumen MXVIII Libro \_\_\_\_\_ Foja: \_\_\_\_\_
- Por acta fuera de protocolo No. \_\_\_\_\_ De fecha 05/01/2004

2. Clave del Fedatario 7 Lic. VICENTE LECHUGA MANTERNACH  
Municipio TOLUCA Estado DE MEXICO

3. Consiste en la solicitud del(la) Sr(a) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

4. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:  
"CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

5. Protocolizó el acta de fecha 15/02/2007

6. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación de información financiera anual
- Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores
- Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Revocación de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Renuncias de nombramientos de funcionarios y/o apoderados
- Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios

7. La asamblea estuvo integrada por el 100 % del total de los accionistas

8. Los que a la letra dicen como sigue \_\_\_\_\_

9. Generales del representante y/o delegado originario de Reynosa, Tamaulipas, y vecino de Metepec, Estado de México, con domicilio en Normandia, número ocho, Fraccionamiento La Asunción Casado, empresario, y con fecha de nacimiento el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

-COPIA-  
CERTIFICADA  
DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

  
 LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL ESTADO  
 DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD  
 10.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



06920

*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

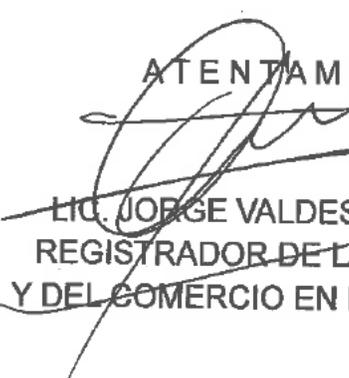


EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

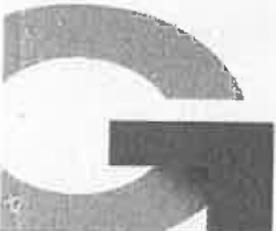
CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 75, VOLUMEN 52, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CINCO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y SIETE HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

  
LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO.

OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX



V 51

21

5-7  
495



PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES  
CALIFICACIÓN REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN

México.  
75

06921

Folio	449	Sección	P	S	A	Fecha	15/11/2007
Municipio	Toluca						
Actos Registrales							
1.	Poder						
2.							
3.							
4.							
Anotación		X Inscripción					
Libro	Sección	Partida	Foja				
1	Com						
Base art.	Fracc.	Base Inc.	Subin.				
79	III						
Derechos	\$441.00	Derechos					
CALIFICADOR FISCAL		Calificador Fiscal					
Angelina García Fabela		Observaciones					
OF. 202210210-347-99		78/03/07					
		Abogado Calificador					
		Claudia Ivonne					
		Vol 51 Com II 495 23.05.07					
ELABORO		V.B. AUTOCONTROL					



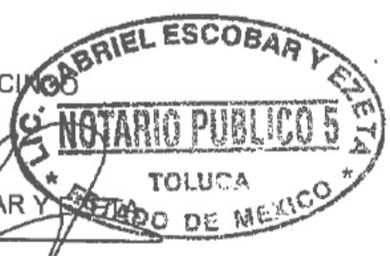
OFICINA POR CONCEPTO DE  
POR EL CODIGO REGISTRAL  
TOLUCA MEX.

A OPERACIÓN DE

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Amado  
8-5-07

ATENTAMENTE  
NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO



LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZEQUIEL  
FOEG 390604 BE4

499

H

495

**Lic. Gabriel Escobar y Ezeta**  
**Notaría Pública No. 5**  
**Estado de México.**

Av. J.V. Villada 122 Sur 1º Primer Piso, Toluca, México.  
Tels: (722) 2 15 82 40 2 14 93 11 2 14 82 75  
Fax: (722) 2 13 41 81  
notario@not5ecomex.com. Mx

06922

FOLIO \_\_\_\_\_

**ORDEN DE PREPAGO**



JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA  
P R E S E N T E

CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. ENTERARA EN ESA OFICINA POR CONCEPTO DE DERECHOS REGISTRALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LO SIGUIENTE



INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 45,086 RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE PODER GENERAL

SIENDO LA BASE DE \$

ARTICULO 79 FRACCION III INCISO \$ 441.00

SELLO DE LA OFICINA RENTÍSTICA

CALIFICACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

EL REGISTRADOR: \_\_\_\_\_

**-COPIA  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

ATENTAMENTE  
NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO



LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA  
EOEG-390604 BE4

499

06923



MICNA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX.

TRAMITE...

**-COPIA-  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

[REDACTED]

EL PRESENTE [REDACTED] A LA DE MARZO DE 2007

[REDACTED]

[REDACTED]

FIRMA DE [REDACTED] COBRE

EFFECT. [REDACTED]

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: [REDACTED]

40

TUVE A MI VISTA EL RECIBO ORIGINAL  
QUE NO PRESENTA ALTERACION Y QUE  
ES COINCIDENTE EN TODOS SUS DATOS  
CON ESTA FOTOCOPIA



ISTRAL (M  
MÉX.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

06924

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

REGISTRO DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

12 / MAR / 2007

REGISTRAL DE  
LA MÉX.

CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV

449

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
204082	OTORGAMIENTO O SUSSTITUCION DE PODERES GENERALES	1	\$441	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FECHA LIMITE DE PAGO

30 de Junio de 2007

SUBSIDIO

TOTAL

\$441

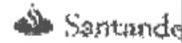
LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

204000A60900001187172521267

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO

COPIA CERTIFICADA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN REGISTRAL



081681

7960/550:

PA 1040-04

1157

1093

107

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

06925

**BOLETA DE INGRESO**

Área Registral MERCANTIL

Fecha 15/03/2007 Hora 12:34:26 Control Interno 10

Folio 9380 17 RFC Exp. Catastral

No. Inscripción 111106005 GABRIEL ESCOBAR Y EZETA

Domicilio JOSE VICENTE VILLADA NUM. 122 PRIMER PISO COL. CENTRO  
TOLUCA (TOLUCA DE LERDO)  
MÉXICO

Solicitante GESTOR DE TOLUCA

Descripción del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Monto de Operación \$ .00

Monto de Derechos

**Transacciones**

Acto Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

M10 Poder / refm10

\$ .00



ORDENA REGISTRAL  
TOLUCA - MEX

COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



NÚMERO 45,086

CINCO MIL OCHENTA Y SEIS

PODERO QUE OTORGA CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A ARTURO REYES GOMEZ

449

06926

EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, a once de agosto del año dos mil, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Dos de esta Capital, comparece el señor Ingeniero [redacted] representación de CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad después haré mérito; de mi conocimiento para contratar y obligarse, quien manifiesta que por los intereses de su representada, viene a otorgar en favor del [redacted]



[redacted] PODER GENERAL, para pleitos y cobranzas y actos de administración y ESPECIAL, pero tan amplio y bastante, cuanto en derecho se requiera y sea necesario, para representar a la Sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones convocados por las entidades gubernamentales federales, estatales, municipales, descentralizadas, desconcentradas o privadas, aceptándolos o rechazándolos en su caso firmando para ello la documentación que al efecto que se le requiera en términos de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se insertará en los testimonios que de la presente se expidan; de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del propio Ordenamiento en vigor en el Distrito Federal y de sus concordantes en los Estados de la República, los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertarán a la letra.

De manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá:

- I. - Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II. - Transigir.
- III. - Comprometer en árbitros.
- IV. - Recibir pagos.
- V. - Articular y absolver posiciones, para las de carácter personal.
- VI. - Recusar.
- VII. - Presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y constituirse coadyuvante del Ministerio Público.

El apoderado ejercerá este poder, ante particulares y ante toda

COPIA CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

*[Handwritten signature]*

25200  
clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y Autoridades del Trabajo, locales o federales. Pudiendo además sustituirlo o reservándose o no su ejercicio. -----

En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo: -----

- 0. - Firma de ofertas. -----
- 0. - Firma de cartas de garantía. -----
- 0. - Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes. -----

**PERSONALIDAD:** - El otorgante me acredita la legal existencia de su representada y su personalidad, con la copia certificada de las escrituras números 62,843 sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos veinte, otorgada en esta Capital, ante la fe del Notario Público Número Cuatro, Licenciado Vicente Lechuga Manternach, inscrita en el Registro Público de la propiedad y Comercio de este Distrito Judicial, bajo la Partida número 110 ciento diez. Del Volumen 20 Veinte, fójas 38 treinta y ocho, Libro Primero, Sección Comercio, el trece de agosto del año de su otorgamiento; con la número 8,468 ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho otorgada también en esta Ciudad, ante la fe del Notario Público Nueve, Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, agregadas en su parte relativa al apéndice de este instrumento y a los testimonios que de la presente se expidan, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades de que está investido, no le han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas o modificadas, siendo suficientes para el otorgamiento de este mandato. YO, el NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I. - De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad por perjurios dijo ser: -----

*Excoles*  
mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, nació el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Ingeniero Civil, vecino de Metepec, México, domiciliado en Normandía número ocho, Francionamiento La Asunción, con registro federal de contribuyentes: HIC-560103-QB6. -----

II. De que habiéndole leído en su integridad esta escritura, previa explicación y alcance legal de su contenido, se manifestó conforme con sus términos, ratificándola y firmándola para-

constancia en unión del suscrito el diez del mismo mes. AUTO-  
RIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS. - FIRMAS DE LOS SEÑORES IN-  
GENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU Y LICENCIADO GABRIEL ESCO-  
BAR Y EZETA. - EL SELLO DE AUTORIZAR.

06927

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL -----

ARTICULO 2048. En todos los poderes generales para pleitos y -  
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facul-  
tades generales y las especiales que requieran cláusulas espe-  
ciales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin  
limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, basta  
para que se dan con ese carácter, para que el apoderado  
tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio,  
que se den con ese carácter para que el apoderado tenga  
todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes,  
como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Quando se quisieren limitar en los tres casos antes menciona-  
dos, las facultades de los apoderados, se consignarán las limi-  
taciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los  
poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN  
EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE A SO-  
LICITUD DE LA PODERDANTE PARA USO DEL APODERADO SEÑOR [REDACTED]  
[REDACTED] EN ESTAS DOS HOJAS. LA CONSTANCIA ANEXA OBRAN EN  
SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE. CORREGIDO.--  
DOY FE. - TOLUCA, MEXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS --  
MIL. -----



COPIA  
AUTENTICADA  
DE LA OFICINA REGISTRAL

12980



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA**

REGISTRADO EN EL VOL. 51 LIB. Primero

SECCION Registro de Lda Comercio

FOJA            PARTID           

FOLIO 449 FECHA 23-V-2007

EL REGISTRADOR

LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ

**REGISTRO DE  
COMERCIO**



OFICINA I  
TOLUCA



# BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

06928

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

9380 \* 17

Control Interno      Fecha de Prolación  
\* 15 / MARZO      2007

Antecedentes Registrales:

Edo: 11 Of: 02 Año: 1993 Lib: 26 Vol: TOA Pag  
Ini: PAGE04 Pag Fin: PAGE0512

Denominación:

CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



FUNCIÓN REGISTRAL  
COLIMA MÉX

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
9380	17	M10	Poder	30-04-2007	

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 9a08192e6ebcb91d1d47205f04609b3728e2cd9c

Derechos de Inscripción

Fecha	15	MARZO	2007
Importe	\$441.00		
Subsidio	\$ .00		

Boleta de Pago No.: 01971052

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ



COPIA CERTIFICADA  
DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

### Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:  
PARTIDA 107-491, LIBRO 1º, SECCION COMERCIO,  
VOLUMEN 27, EL 08 03 1994  
Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_

06929



1.  Por escritura No./póliza No. 2,451 Volumen \_\_\_\_\_ Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_  
 Por Acta fuera de Protocolo No. \_\_\_\_\_ De fecha \_\_\_\_\_

2. Clave del Fedatario \_\_\_\_\_ Lic. FRANCKLIN LIBIEN KAUJ  
Municipio TOLUCA Estado MEXICO

3. Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.

4. Representada por ING. JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

5.  Otorga  
 Revoca  
 Sustitución

6. Al(los) Sr(es) ARTURO REYES GOMEZ

7. Poder  Especial  
 General

8. Para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS GENERALES DE ADMINISTRACION

9. Escritura No./póliza No. 45,086 For Acta fuera de Protocolo No. \_\_\_\_\_

10. De fecha \_\_\_\_\_

11. Clave del Fedatario. \_\_\_\_\_ Lic. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA  
Municipio TOLUCA Estado MEXICO

12. En este folio con número de control interno \_\_\_\_\_, Fecha de recepción \_\_\_\_\_ y número de registro \_\_\_\_\_

13. Datos generales del Representante MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, NCIÓ EL TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CASADO, INGENIERO CIVIL, VECINO DE METEPEC, MEXICO, DOMICILIADO EN NORMANDIA # 8, FRACCTO: LA ASUNCION, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HICJ-560103-QB6

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA  
NOTARIO PUBLICO NO. 5 DEL EDO. DE MEXICO  
14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



**-COPIA-  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Lic. Gabriel Escobar y Ezeta

Notaría Pública No. 5

Estado de México.

Av. J.V. Villada 122 Sur 1º Primer Piso, Toluca, México.

Tels: (722) 2 15 82 40 2 14 93 11 2 14 82 75

Fax: (722) 2 13 41 81

notario@not5edomex.com. Mx

06930



ISTRAL  
A MEX

YO, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO  
NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE  
CIUDAD. -----

C E R T I F I C O. -- Que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA MEYER  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó inscrita en el Registro  
Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito, bajo Partida número 20  
doscientos dos, guión, mil ciento veintiséis, Libro Primero, Sección Comercio, Volumen  
5 Cinco, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos. -----

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PARA  
ANEXAR A LA ESCRITURA NUMERO 45,086, EN LA CIUDAD DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO REGISTRAL  
TOLUCA MEX

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



06931

SUSPENSIÓN DE REGISTRO

FOLIO No. 449

CON LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 1.5 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO; 132 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 8.25 DEL CÓDIGO CIVIL; 2.16 FRACCIÓNES I Y II, Y 25 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, ORDENAMIENTOS TODOS LOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE SUSPENDE LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO AMPARADO CON EL FOLIO, CUYO NÚMERO SE CITA AL RUBRO, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES SIGUIENTES:

En virtud de que falta proporcionar los antecedentes de registro donde consta inscrita la sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, S.A. de C.V.



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MÉX

Con fundamento en los artículos 21 BIS fracción II inciso "b", 31 del código de comercio, 9º y 31 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Corrección 13/04/07 (handwritten)

Handwritten signature and date: 13-04-07

COPIA CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

SE LE OTORGA UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA PRESENTE AL SOLICITANTE, PARA SUBSANAR LAS OMISIONES O REQUISITOS ARRIBA PRECISADOS; EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE PROCEDERÁ A NEGAR DE PLANO LA INSCRIPCIÓN Y EN CONSECUENCIA SE CANCELARÁ EL ASIENTO DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO.

Toluca, MÉXICO A 30 DE MARZO DE 2007

Abogado Calificador (handwritten signature)



MARIA GUADALUPE MORALES GONZÁLEZ REGISTRADOR (A)

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1.5 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ANTE EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO O ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTA: Al presentar el documento de nueva cuenta favor de anexar la presente resolución.



YO, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES:

**CERTIFICADO** - Que la legal existencia de la Sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.**, y la personalidad del señor Ingeniero [redacted] se me acredita con la escritura número 24 [redacted] mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la que hago la siguiente transcripción que es del tenor siguiente:

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público Número Doce, en funciones hizo constar el contrato de Sociedad denominada **CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.**, que otorgan los señores Juan Armando Hinojosa Cantú, Miguel Angel García Cubría, María Teresa García Cubría, Eduardo Regil Frías y Jorge Becerril Guadarrama..... **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES NUMERO de Expediente 0794059 Folio 044780** ..... Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de capital Variable bajo la denominación de: **CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C. V.**, objeto de la sociedad será: La construcción de Obras civiles, acarreo, y transporte de materiales de su objeto social, la adquisición o participación de labores sociales, compra venta, arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra venta de bienes muebles e inmuebles ..... compra venta de acciones de otras sociedad mercantiles ..... La duración de la sociedad será de **50 CINCUENTA AÑOS** ..... domicilio la Ciudad de Toluca México, Capital social [redacted]

[redacted] El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso indistintamente tendrán el uso de la firma.....

**TRANSITORIAS**..... Los comparecientes consideran ésta reunión como primera Asamblea General de Accionistas y hacen constar por medio de presente instrumento, acordándose que la Sociedad sea administrada por **ADMINISTRADOR GENERAL**, designado a [redacted]

[redacted] Por diversa acta número 227, otorgada con fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario antes mencionado, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otros puntos contiene el aumento de capital de la [redacted]

[redacted] inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 226-1116 del 12 Volumen Libro Primero, Sección Primera,

fójas 111, Toluca, Méx., a 25 de noviembre de 1986..... Por acta número **22,727** otorgada con fecha 8 de marzo de 1994, - otorgada ante el Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Público Número Tres, se hizo la protocolización de una

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Constructora Teya, S.A. DE C.V ..... En la que contiene entre otros puntos de la orden del día la presentación de Estados Financieros del año de 1993 ..... la designación de la persona o personas que ocupen el cargo de administrador Unico, así como el otorgamiento de sus facultades ..... Ratificando el nombramiento de Administrador Unico hecho en la persona del señor Ingeniero **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, así como las facultades conferidas a dicho cargo a través del Acta Constitutiva quien durará en su cargo por tiempo indefinido .

**INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL LIBRO PRIMERO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 107-491, DEL 27 VOLUMEN, FOJAS 33, TOLUCA, MEX., A 8 DE MARZO DE 1994.**



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX

CERTIFICACION DE LA FUNCION REGISTRAL

06933

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

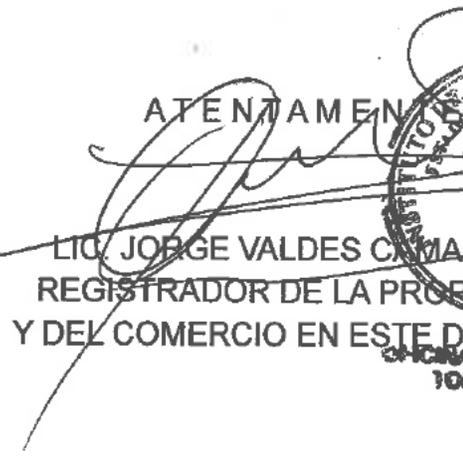


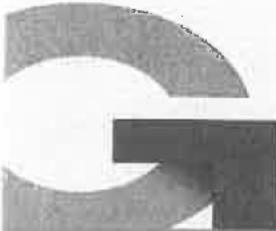
EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 495, VOLUMEN 51, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE CUATRO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y OCHO HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

  
LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO





# INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, EST

06934  
page 1 of

## BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 17/07/2013 Hora 13:38:28 Control Interno 7

Folio 9380 17 RFC Exp. Catastral N.C.D.

No. Fedatario 111118172 MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ  
Domicilio 16 DE SEPTIEMBRE # 213 C, COL. BARRIO DE SANTA MARIA, C.P. 51350  
ZINACANTEPEC (SAN MIGUEL ZINACANTEPEC)  
MÉXICO

Solicitante GESTOR DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE MEXICO

Monto de Operación \$ .00 Monto de Derechos



OFICINA REGISTRAL TOLUCA MEX.

### Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M10	Poder por Persona Moral o Representación / refm10	\$ .00	3591.00

-COPIA-  
CERTIFICADA  
OFICINA REGISTRAL

06935



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso



OFICINA REGISTRAL No. 10  
TOLUCA MÉX.

PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES  
CALIFICACIÓN REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN



ISTRAL  
MÉX.

Folio	07		Sección	P	A	Fecha	17/07/2013
Municipio	Toluco						
Actos Registrales							
1	Poder						
2							
3							
4							
Anotación				Inscripción			
Libro	Sección	Partida			Foja		
Base Art.	Fracc.	Base Inc.	Subin.				
Derechos	\$ 591		Derechos				
Calificador Fiscal							
Observaciones							
F. m. 9380 * 17							
Abogado Calificador							
Duniela							
ELABORO							
V.Bo. AUTOCONTROL							

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



06936

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**VOLANTE UNIVERSAL**  
**IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

[Redacted]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.  
(C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.  
(R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

**DATOS DEL SERVICIO:**

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO O REDONDADOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARÍA 172 ESTADO DE MÉXICO  
DATOS NOTARIALES: ESCRITURA 459

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA
90QuinquiesIII	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE PODERES, A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	991



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX

FECHA LÍMITE  
DE PAGO:

agosto 06 2013

TOTAL:

\$91.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123INV40277269895229269

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente, QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3787/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78582		

**CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

7/10/13

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 07/10/2013 10:32:23 AM



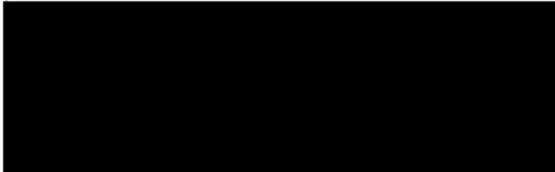
CONVENCION 88

0174: Julio de 2002

7402 AMEROS JALISCO

REGISTRAL  
CA MEX

COMISSARIE GENERAL DE SUCCESIONES  
CONCENTRACION ESPECIAL DE PAGOS  
MORAL DE REYES  
TIPO COMERCIO



OFICINA REGISTRAL 54  
TOLUCA MEX

PROCESOS	4591.00
CONCEPTOS	60.00
RENTAS	10.00
IMPUESTOS	60.00
OTROS A PAGAR	4591.00

DETALLE:  
 EFECTOS (MORAL MUESTRA R.M.) 4591.00

IMPUESTO DEL INGRESO  
 (MORAL MUESTRA Y EN PEROS OBTENIDOS R.M. ==) 60.00

NO.	LENT	NO. TRAM	TURO	REFERENCIA
2	2	0130	12:59	70833

**-COPIA-**  
**CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



032

**INSTRUMENTO NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459)**

**VOLUMEN: DECIMO ORDINARIO**

**ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

**OTORGANTE: CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.**

**EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,**

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor del señor CONTADOR PUBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ; se otorga de conformidad a lo siguiente:**



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA REGISTRAL DE MÉXICO  
TOLUCA MÉX.

**PROTESTA DE LEY**

En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley de Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: **"SI PROTESTO CONducirme CON VERDAD"**; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por, el señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU otorga a favor del señor Contador Público FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejercite el poder.**

*De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:*

- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.-*
- II.- Para transigir.-*
- III.- Para comprometerse en árbitros.*
- IV.- Para intercalar y absolver posiciones.-*
- V.- Para recusar.-*
- VI.- Para recibir pagos.-*
- VII.- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-*
- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.*

**-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

**FE NOTARIAL**

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me consta en contrario. II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito. III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:

[Redacted signature area]

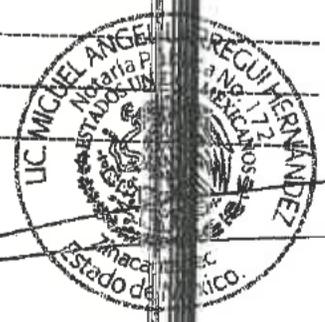
IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos. V.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado, de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Doy fe.

FIRMA DEL SEÑOR [Redacted] FIRMA DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS EL SELLO DE AUTORIZAR.

**ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, Y YA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS.- EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.**

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS,**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*[Handwritten signature of Miguel Angel Larregui Hernandez]*



**CERTIFICADO**

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



Sir1801

# BOLETA DE INSCRIPCION

06940

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **9380 \* 17**

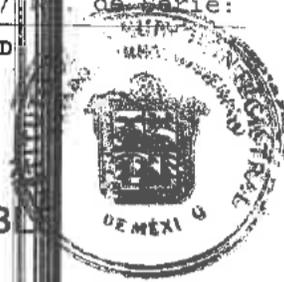
Control Interno      Fecha de Prelación  
\* 17 / JULIO / 2013

Antecedentes Registrales:  
EDO:11 OF:002 AÑO:1993 LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG  
INI: PAGE0469 PAG FIN: PAGE0512

RFC / de Serie:  
N.C.D

Denominación

**CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**



Referencias al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
9380	17	M10	<b>Poder por Persona Moral o Representación</b> Caractrcs de Autenticidad de Inscripción: 865abc58e67f268f96ecc67b433b6ec3f483925e8	02-08-2013	

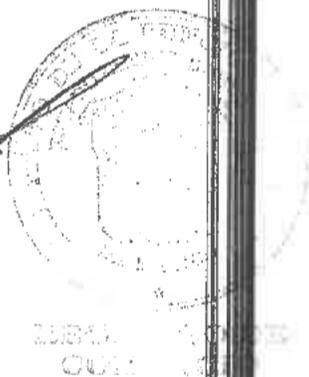
Derechos de Inscripción

Fecha	17 JULIO	2013	
Importe	\$591.00		Boleta de Pago No.: 00272698952
Subsidio	\$ .00		

**-COPIA-  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. PATRICIA DIAZ RANGEL**





Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio



Poder por Persona Moral

0. Folio Mercantil Electrónico Libro primero, tomo ochenta y ocho, volumen quinto, a fojas ochenta y ocho, bajo la partición número doscientos dos quon mil ciento veintiséis de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Por escritura No./Póliza No. 459 Volumen DECIMO Libro Foja

Por Acta fuera de Protocolo No. De fecha

No. del Fedatario 172 Lic. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Estado MEXICO Municipio ZINACANTEPEC

06941

Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

VARIABLE

\*4. Representada por INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

\*5.

- Revoca
Otorga
Sustituye

\*6. Al(los) Sr(es) CONTADOR PUBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ

\*7. Poder

- Especial
General

\*8. Para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

\*9. Escritura No./Póliza No.

Por Acta fuera de Protocolo No.

\*10. De fecha

\*11. No. del Fedatario Lic.

Estado Municipio

12. Inscrito en este folio con número de control interno, fecha de recepción y número de registro

13. Datos Generales del Representante de la Sociedad: [Redacted]



LA REGISTRAL PUBLICA MEX

COPIA CERTIFICADA DE LA FUNCION REGISTRAL

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

06942



EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

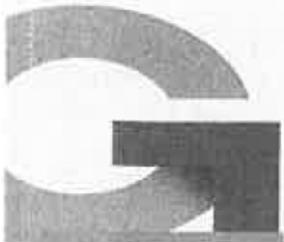
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 9380\*17, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE DOS HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y SEIS HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX.



PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES  
CALIFICACIÓN REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN

06943

Folio	II	Sección	P	C	A	Fecha	23/06/2011
Municipio	Toluca						
Actos Registrales							
1	Poder						
2							
3							
4							
Anotación				Inscripción			
Libro	Sección	Partida	Foja				
Base Art.		Fracc.	Base Inc.		Subinc.		
99		III					
Derechos		\$538	Derechos				
Calificador Fiscal							
Observaciones							
F.e. 9380*17							
Abogado Calificador							
ELABORO				Ve.Ss. AUTOCONTROL			



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

06944



BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

CO  
FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO  
VOLANTE UNIVERSAL  
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

OFICINA REGISTRAL Toluca  
CANCUN CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL TOLUCA

NTE:

LACIÓN.

SOCIAL:

ALREDEDOR NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

ESTADO DE MEXICO INSTRUMENTO 36438.- CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O PODERES A OTROS MANDATARIOS Y	1	538	538

FECHA LÍMITE DE PAGO: julio 07 2011

TOTAL: \$538.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

La presente liquidación deberá ser enterada en el momento de la expedición de la presente y quedando sujeta a revisión por parte de la Oficina Registral del Estado de México.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BAN EX PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SANTANDER	2652
HSB 1904	BANORTE	78563



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 23/06/2011 1:23:23 PM

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

PAGO DE IFREM REG...  
 De 1966: 376701  
 MONTE TOTAL M.N.: \$538.00  
 REALIZADO POR LA CANTIDAD DE...  
 TREINTA Y OCHO PESOS (M.N.)  
 MONTE TOTAL M.N.: \$3,330.00  
 MONTE TOTAL M.N.: \$3,500.00  
 MONTE TOTAL M.N.: \$170.00  
 MONTE TOTAL M.N.: \$3,330.00  
 \*\*\* ESTIMADO QUE... \*\*\*  
 ES IMPORTANTE VALIDAR QUE...  
 CORRESPONDEN A LA OPERACIÓN SOLICITADA  
 MONTE DE PAGOS REALIZADOS: 6 PAGOS DE 6

# Lic. Gabriel M. Ezeta Moll

NOTARIO PUBLICO No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TOLUCA. MEX.



-----INSTRUMENTO NUMERO 36, 436-----

-----VOLUMEN DCLVIII (658)-----

-----AÑO 2010-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, YO, EL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, hago constar, el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION que otorga "CONSTRUCTORA TEYA" Sociedad Anónima De Capital Variable, representada por el señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, a favor del señor Contador Público FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, al tenor de los siguientes:



## DECLARACIONES

I.- CONSTITUCION Y PERSONALIDAD. --Por escritura Publico número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, extendida ante la fe del entonces Notario número doce de este Distrito, Licenciado Franklin Libién Kauri, inscrita en el Registro Publico de Comercio de este Distrito, bajo la partida <sup>F 202</sup> doscientos dos guión mil ciento veintiséis, en el volumen <sup>15</sup> cinco, libro primero, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se hizo constar la constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA TEYA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE " y nombramiento del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU como Administrador Único de la misma, con las facultades que en la misma se establecen. Copia de dicho testimonio agrego al apéndice el protocolo marcado con la letra "A", misma que se tiene por reproducida en este otorgamiento.

II. -El compareciente me manifiesta que la personalidad con que se ostenta es suficiente para la celebración de este acto, facultades que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes

## CLAUSULAS

PRIMERA.- OTORGAMIENTO.- El señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, en su carácter de Administrador Único de la empresa "CONSTRUCTORA TEYA" Sociedad Anónima De Capital Variable, otorga a favor del señor Contador Público FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades

- COPIA  
CERTIFICADA  
INSTRUMENTO LA FUNCIÓN REGISTRAL  
ESTADO DE MEXICO TOLUCA

9380  
#17

generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejerce el poder.

De una manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:

I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir III.- Para comprometerse en árbitros.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.

SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El apoderado queda obligado a rendir cuentas a la sociedad poderdante, por el desempeño del presente mandato.

TERCERA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá una duración de tres años a partir de su expedición.

CUARTA.- CONDICIÓN.- El mandato será gratuito.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el documento original que he tenido a la vista y al cual me remito.- III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad por sus generales dijo ser:

III. - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales le sean explicados por el Notario;

IV. - Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha.

# Lic. Gabriel M. Ezeta Moll

NOTARIO PUBLICO No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TOLUCA, MEX.



FIRMA DEL SEÑOR.- JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, AUNQUE  
FUEGOS POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- FIRMA DEL NOTARIO, EL SELLO  
DE AUTORIZAR.

06946

## TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

### DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas  
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las  
especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se  
entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se da  
con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades  
administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con  
este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en  
lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de  
defenderlos.

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de  
los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que  
otorguen.

## DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

ANEXO "B" COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN.

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), SACADO DE SU  
MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE  
ESTANOTARIA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR  
CONTADOR PÚBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, Y VA EN DOS FOJAS  
ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL  
AÑO DOS MIL DIEZ.



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA, MEX.

**-COPIA-  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL





06947

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



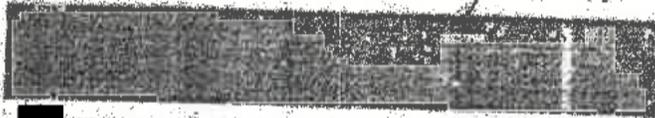
MUNICIPIO  
MINDAJOSA  
CANTO  
JUAN ARMANDO



ACTA No. 36436  
ANEXO B  
LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL  
NOTARIO PUBLICO No. 82  
EEMG-440601-F32  
TOLUCA, MEX.



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA, MEX.



ESTE DOCUMENTO SI REPRESENTA A  
SU VALOR SI TIENE LA FIRMA  
DE LOS INTERESADOS O DE UN  
NOTARIO PUBLICO O DE UN  
SECRETARIO DE GOBIERNO O DE  
UNO DE LOS OFICIALES DE LA  
OFICINA REGISTRAL.

ANEXOS LOSES NOTAS  
PERMUTACIONES Y SUPOSICIONES  
PERMUTACIONES Y SUPOSICIONES

C O P I A -  
CERTIFICADA  
OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL

YO, LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas que anteceden en tres fojas útiles impresas, concuerdan fielmente con todas y cada una de sus partes con su original que consiste de una Escritura Pública número TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, cual tuve a la vista, coteje. Y al cual me remito

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAY LUGAR A SOLICITUD DE FERNANDO GONZALEZ ORTIZ LA CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL ASIENTO NUMERO SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO, DEL VOLUMEN CINCO DEL LIBRO DE COBROS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.

*(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibida (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad, o legitima procedencia del original, por tanto no confiere derechos adicionales del que precede; ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas que deriven de su matriz)*

EN LA CIUDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.

NOTARIO PÚBLICO NO. 109.

ESTADO DE MEXICO.



06948

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO



**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **9380 \* 17**



Control Intermedio      Fecha de Prelación  
**11 \* 23 / JUNIO / 2011**

Antecedentes Registrales:  
EDO:11 OF:002 AÑO:1993 LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG  
INI: PAGE0469 PA... PIN; PAGE0512

OFICINA REGISTRAL DEL  
ESTADO DE MEXICO  
RFC / No. de Serie:  
N.C.D.

Denominación

**CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Afectaciones	Folio ID Act	Descripción	Fecha Registro
	9380 17	M10 Poder Características de Autenticidad de Inscripción: b5f7f437fb02a982db0094f5d065e47b2560d560	01-07-2011

Derechos de Inscripción		
Fecha	23 JUNIO	2011
Importe	\$500.00	
Subsidio	s.c	

Boleta de Pago No.: 13502008748427

**-COPIA CERTIFICADA-**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



REGISTRO DE  
COMERCIO

06949

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:

Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_

1.

Por escritura No./póliza No. 36.436 Volumen: 658 Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_

Por Acta fuera de Protocolo No. \_\_\_\_\_ De fecha 07/07/2010

2. Clase del Fedatario 82 Lic. LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL

Municipio TOLUCA

Estado MEXICO

3. Con que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA

4. Representada por ING. [REDACTED]

5.

Revoca

Otorga

Sustituye

6. Al(los) Sr(es) C.P. FERNANDO GONZALEZ ORTIZ

7. Poder

Especial

General

8. Para PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION

9. Escritura No./póliza No. 36.436 Por Acta fuera de Protocolo No. \_\_\_\_\_

10. De fecha 07/07/2010

11. Clase del Fedatario. \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_

12. Inscripción bajo el No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

13. Datos generales del Representante \_\_\_\_\_



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



06950

**Lic. Gabriel M. Ezeta Moll**

NOTARIO PUBLICO No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TOLUCA, MEX.



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX

INSTRUMENTO NUMERO 36, 436

VOLUMEN DCLVIII (658)

AÑO 2010

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, YO, EL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, hago constar, el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga "CONSTRUCTORA TEYA" Sociedad Anónima De Capital Variable, representada por el señor [REDACTED] a favor del señor Contador Público [REDACTED] en tenor de los siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- CONSTITUCION Y PERSONALIDAD. Por escritura Publico número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, extendida ante la fe del entonces Notario número doce de este Distrito, Licenciado Franklin Libién Kauri, inscrita en el Registro Publico de Comercio de este Distrito, bajo la partida doscientos dos guión mil ciento veintiséis, en el volumen [REDACTED], libro primero, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se hizo constar la constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA TEYA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE " y el nombramiento del señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU como Administrador Único de la misma, con las facultades que en la misma se establecieron. Copia de dicho testimonio agrego al apéndice el protocolo marcado con la letra "A", misma que se tiene por reproducida en este otorgamiento.

II. -El compareciente me manifiesta que la personalidad con que se ostenta es suficiente para la celebración de este acto, facultades que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

Expuesto anterior el compareciente otorga las siguientes

**CLAUSULAS**

PRIMERA OTORGAMIENTO.- El señor INGENIERO [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa "CONSTRUCTORA TEYA" Sociedad Anónima De Capital Variable, otorga a favor del señor Contador Público [REDACTED] PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades

**-COPIA-  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

00930



generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejercita el poder.

De una manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:

- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.-
- II.- Para transigir
- III.- Para comprometerse en árbitros.-
- IV.- Para articular y absolver posiciones.-
- V.- Para recusar.-
- VI.- Para recibir pagos.-
- VII.- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-
- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.

SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El apoderado queda obligado a rendir cuentas a la sociedad poderdante, por el desempeño del presente mandato.

TERCERA.- DURACIÓN.- El presente poder tendrá una duración de tres años a partir de su expedición.

CUARTA.- CONDICIÓN.- El mandato será gratuito.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el documento original que he tenido a la vista y al cual me remito.- III.- De que advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad por sus generales dijo ser:

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.-



III. - Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer personalmente la escritura, así como de que su contenido, valor, consecuencias y alcances legales le sean explicados por el Notario;

IV. - Que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó el día de su fecha.

Faint notary signature and stamp at the bottom of the page.

06951

Lic. Gabriel M. Ezeta Moll

NOTARIO PUBLICO No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TOLUCA, MEX.



FIRMA DEL SEÑOR.- JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.- AUTORIZO  
LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO  
DE AUTORIZAR.

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 -----  
----- DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO -----

ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas  
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las  
especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se  
entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan  
con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades  
administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con  
este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en  
lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de  
defenderlos.

Cuando se fueran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de  
los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. --  
Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que  
otorguen".

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

ANEXO "B" COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN.  
ES PRIMERO TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), SACADO DE SU  
MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE  
ESTA NOTARÍA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR  
CONTADOR PÚBLICO FERNANDO GONZALEZ ORTIZ, Y VA EN DOS FOJAS  
ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL  
AÑO DOS MIL DIEZ.



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

06952

-COPIA-  
CERTIFICADA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO  
MUNICIPIO  
CANTO  
MAYORQUILAS

[Redacted area]

ACTA No. 36436  
ANEXO B  
DR. GABRIEL M. EZETA MOLL  
NOTARIO PUBLICO No. 82  
EEMG-10001-F02  
TOLUCA, MEX.



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX

[Redacted area]

El Notario al presentarse  
a la Mesa y haber sido  
reconocido por el  
Presidente de la Mesa y el  
Presidente de la Mesa y el  
Presidente de la Mesa

14

[Redacted area]

D. S.  
T. S.



06953

Sirr0101

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, EST



page 1

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 2/06/2011 Hora 14:09:17 Control Interno 11

Folio 330 17 RFC Exp. Catastral N.C.D.

No. Fedatario 11708082 GABRIEL M. EZETA MOLL
Domicilio J. VILLADA # 106, COL. CENTRO
TOLUCA (TOLUCA DE LERDO)
MÉXICO



OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉX.

Solicitante GESTOR TOLUCA

Ubicación del Inmueble o Razón Social CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
o Descripción del b

Monto de Operación \$ .00

Monto de Derechos \$538.00

Transacciones
Acto Descripción / Requisitos Acto

M10 Poder
/ refm10

Valor Base
\$ .00

CERTIFICADA
COPIA-
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

06954



EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
ESTADO DE MEXICO

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 9380\*17, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE DOS HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y OCHO HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SÓLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO







# INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, EST



## BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

06956

Fecha

22/05/2014

Hora 13:21:44

Control Interno 8

Clasificación

9380 17

RFC Exp. Catastral

N.C.D.

Identificación

111118172 MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Domicilio

16 DE SEPTIEMBRE # 213 C, COL. BARRIO DE SANTA MARIA, C.P. 51350 ZINACANTEPEC (SAN MIGUEL ZINACANTEPEC) MÉXICO

Solicitante

GESTOR DE ZINACANTEPEC, EDO DE MEXICO

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien

CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Costo de Operación

\$ .00

Monto de Derechos

\$619.00

### Transacciones

Acto

Descripción / Requisitos Acto

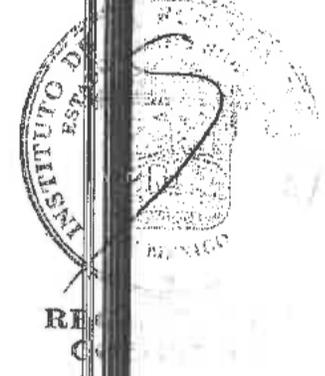
Valor Base

Derechos

M10 Poder por Persona Moral o Representación / refm10

\$ .00

\$619.00



**-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
VOLANTE UNIVERSAL  
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

06957

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION. (C.U.R.P.) [REDACTED] (R.F.C.) [REDACTED] CONTRIBUYENTES.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORRECTOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ - DATOS D. LA NOTARÍA: NOTARIA 172 ESTADO DE MÉXICO  
DATOS NOTARIALES: ESCRITURA 674 PODER CONSTRUCTORA TEYA, S.A DE C.V.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
97III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	619	

FECHA LÍMITE DE PAGO: junio 02 2014

TOTAL: \$500.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IMC60348988898284266

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 05/06/2014 5:41:00 PM  
FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 05/06/2014 5:41:16 PM



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA, MÉX

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

8  
22/05/14

"Todo documento que no sea pagado, será cargado en cuenta del depositante sin previo aviso. Este depósito no es válido sin sello firma del cajero." F.M.

Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte

Sello de Caja

06 58

Toluca, Mex.  
a 22 de Mayo de 2014

SUBJECCIÓN: [REDACTED]

COMPTONLINE INTERBANK DE SUDESTE DE  
CONCENTRACION REGISTRAL DE PAGOS  
NOMBRE DE EMPRESA: [REDACTED]

NUMERO DE EMPRESA: [REDACTED]  
CUBIERTO ELECTRONICO: 241271420007  
CUBIERTO: [REDACTED]

"Todo documento que no sea pagado, será cargado en cuenta del depositante sin previo aviso. Este depósito no es válido sin sello firma del cajero." F.M.

Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte

Sello de Caja



Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte

Sello de Caja



IMPORTE:	
CONCEPTO:	90.00
- DEDUCCIONES:	
+ RECAUDOS:	90.00
= TOTAL:	90.00
DETALLES:	
ESTADO: N.R.	90.00
DEPOSITO TOTAL DEL PAGO:	90.00
(= SELECIONAMOS DIRECTAMENTE PAGO N.R. =)	

CLAVE:	9007	NÚM. TITULO:	700000
052	03	NÚM. VALOR:	90.00

COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTRUMENTO REGISTRAL

674  
14



23/04/14

----- INSTRUMENTO NÚMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) -----  
 ----- VOLUMEN: DECIMO CUARTO ORDINARIO -----  
 ----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -----  
 ----- OTORGANTE: CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ. -----  
 ----- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Ingeniero [REDACTED] a favor del LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZALEZ se otorga de conformidad a lo siguiente: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: "SI PROTESTO CONducIRME CON VERDAD"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad. -----

----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas: -----

----- CLÁUSULAS -----

----- PRIMERA.- CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por, el Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ otorga a favor del LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZALEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejercite el poder. -----

De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:  
 I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometerse en árbitros. IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----



INSTITUTO REGISTRAL TOLUCA MÉX

COPIA - CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

2020  
----- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- El apoderado sin perjuicio de las obligaciones que le impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante.

----- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de TRES años, respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento.

----- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.**- El apoderado no queda facultado para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento.

----- **QUINTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta del otorgante.

----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

**I.- CONSTITUCIÓN Y PERSONALIDAD.**- El señor **INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ** me acredita la legal existencia de su representada así como la personalidad con que comparece en términos del escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, extendida ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número doce en ese entonces, del Estado de México, queda debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México en la sección de comercio, libro primero, Tomo ochenta y ocho, volumen quinto, e fojas ochenta y ocho, bajo la partida número doscientos dos guión mil ciento veintiséis de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

-----  
se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con una duración de cincuenta años, con domicilio en Toluca, Estado de México, un capital de un millón de pesos moneda nacional y cuyo objeto social es: " El objeto de la sociedad será la construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozo, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación de la constitución de dicha sociedad. De acuerdo con lo establecido por los Artículos tercero y cuarto de la ley reglamentaria del Artículo veintisiete Constitucional en el ramo del petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines."-----

----- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRECTIVO 2584 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.**-----

----- **"ARTÍCULO 7.771.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----



OPIC

06960



En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se otorgan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---  
 En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---  
 Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---  
 Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

**FE NOTARIAL**

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues no consta en contrario.- II.- De que lo relacionado é inserto, concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:



JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ



IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de lo presente al compareciente, quien enterado de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Do y fe. ---

FIRMA DE **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ**.- AUTORIZO LUEGO POR MI CAUSA A **IMPUESTOS**. FIRMA DEL **LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

**ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN)** SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA EL **LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZALEZ**, VA EN **DOS** FOLIAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS.- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE EL **LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS.  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.



**-COPIA-  
CERTIFICADA**



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDECIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 HINQUOSA  
 CANTU  
 JUAN ARMANDO



0696



REGISTRAL...  
 TOLUCA MX

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA FALSA, DIFERENTES O FALTANTES DATOS.

EL TITULAR ESTE REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*

MANUEL LÓPEZ BERNA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Signature]*

ELECCIÓN: PRIMARIAS  
 12 15 06 07

LEGIÓN: 06 10 11 12 13 04 05 06 07



CINA REGISTRAL DE  
 TOLUCA MX

**CERTIFICADA**  
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



**BOLETA DE INSCRIPCION**

6962

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **9380 \* 17**



Control Interno      Fecha de Prelación  
8 \* 22 / MAYO / 2014

Antecedentes Registrales:  
EDC 11 OF:002 AÑO:1993 LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG  
INI: PAGE049 PAG FIN: PAGE0512

RFC / de Serie:  
N.C.D.

Denominación:  
**CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**



Referencias al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Regis	
9380	17	M10	<b>Poder por Persona Moral o Representación</b> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 18b298cfc52a73955bc736a36c4c9a37fa8b647c	09-06-2014	1



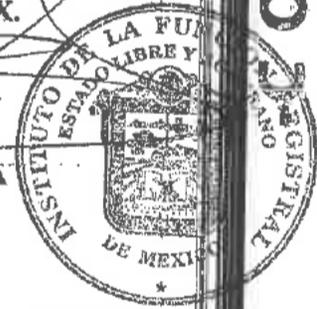
Derechos de Inscripción

Fecha	Importe	Subsidio	
22 MAYO 2014	\$619.00	\$ .00	

Boleta de Pago No.: 019988898284

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

LIC. JORGE VALDES CAMARENA



REGISTRO DE  
COMERCIO

**COPIA  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

06963



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio



Poder por Persona Moral

M-10

0. Folio Mercantil Electrónico Libro primero, tomo ochenta y ocho, volumen quinto, a fojas ochenta y ocho, bajo la partida número doscientos dos guion mil ciento veintiséis de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

REGISTRADO EN MEXICO

■ Por escritura No./Póliza No. 674 Volumen DECIMO CUARTO Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_

□ Por Acta fuera de Protocolo No. \_\_\_\_\_ De fecha \_\_\_\_\_

\*2. No. del Fedatario 172 Lic. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Estado MEXICO Municipio ZINACANTEPEC

\*3. Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE

\*4. Representada por INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ

\*5.

□ Revoca

Otorga

□ Sustituye

\*6. Al(los) Sr(es) LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZALEZ

\*7. Poder

□ Especial

General

\*8. Para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

\*9. Escritura No./Póliza No. \_\_\_\_\_ Por Acta fuera de Protocolo No. \_\_\_\_\_

\*10. De fecha \_\_\_\_\_

\*11. No. del Fedatario \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

12. Inscrito en este folio con número de control interno \_\_\_\_\_, fecha de recepción \_\_\_\_\_ y número de registro \_\_\_\_\_

13. Datos Generales del Representante de la Sociedad



COPIA CERTIFICADA

06964

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICA

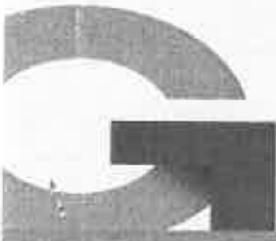
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 9380\*17, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE UNA HOJA POR SU ANVERSO Y REVERSO Y OCHO HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

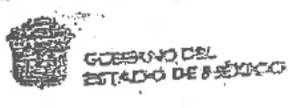
ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MÉX





06965

PROGRAMA DE AUTOCONTROL DE OFICINAS REGISTRALES  
CALIFICACIÓN REGISTRAL Y FISCAL DE DOCUMENTOS PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN

Folio	06	Sección	P	C	A	Fecha	16/10/14
Municipio	Toluca						
Actos Registrales							
1	PODER						
2							
3							
4							
Anotación				Inscripción			
Libro	Sección		Partida		Foja		
Base				Base			
Art.	97	Fracc.	III	Inc.	Subln.		
Derechos		619.00		Derechos			
Calificador Fiscal							
Observaciones							
fme: 9380-17							
Abogado Calificador							
ELABORO							
Vt. Co. AUTOCONTROL							



OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA, MÉX.

COPIA  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, EST

06966

Compromiso

BOLETA DE INGRESO

05

MERCANTIL



16/10/2014

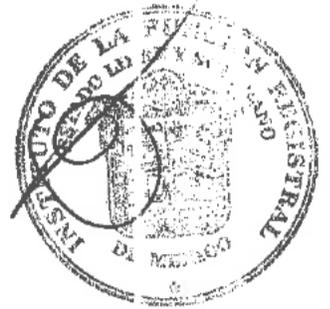
Hora 14:04:59

Control Interno 6

9380 17

RFC Exp. Catastral

N.C.D.



REGISTRO DE COMERCIO

111118172 MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

16 DE SEPTIEMBRE # 213 C, COL. BARRIO DE SANTA MARIA, C.P. 51350 ZINACANTEPEC (SAN MIGUEL ZINACANTEPEC) MÉXICO

GESTOR DE TOLUCA

Inmueble o Razón Social del bien

CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIAB

aración

\$ .00

Monto de Derechos



ones

Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

Derechos \$619.00

er por Persona Moral

\$ .00

10

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

7 Nov.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
VOLANTE UNIVERSAL  
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

[Redacted Box] [Redacted Box]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.  
(C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.  
(R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

**DATOS DEL SERVICIO:**

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARÍA 172 ESTADO DE MÉXICO -  
DATOS NOTARIALES: ESCRITURA 845

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
97III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	619	619

FECHA LÍMITE DE PAGO: octubre 28 2014

TOTAL: \$619.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IXGS0382941699784237

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		

16/10/14

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 14/10/2014 8:24:00 AM  
FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 14/10/2014 8:24:55 AM



08300



845

17

06965



INSTRUMENTO NÚMERO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845)

VOLUMEN: DECIMO SEPTIMO ORDINARIO

ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

ORGANITE: CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.

EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGÓ CONSTAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Ingeniero JUAN

ARMANDO HINOJOSA CANTÚ a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES; se otorga de conformidad a lo siguiente:

PROTESTA DE LEY

En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, apercibéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: "SI PROTESTO CONducir MI CON VERDAD"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por, el Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ otorga a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejercite el poder.

De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:

- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometerse en árbitros.
- IV.- Para articular y



-COPIA- CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

15/09/14

absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

---- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La apoderada sin perjuicio de las obligaciones que les impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante. -----

----- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de **TRES años** respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.**- La apoderada no queda facultada para sustituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **QUINTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta del otorgante. -----

----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

I.- **CONSTITUCIÓN Y PERSONALIDAD.**- El señor **INGENIERO JUAN ARMANDO HOJOSA CANTÚ** me acredita la legal existencia de su representada así como la personalidad con que comparece en términos del escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, extendida ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número doce en ese entonces, del Estado de México, quedo debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México en la sección de comercio, libro primero, Tomo ochenta y ocho, volumen quinto, a fojas ochenta y ocho, bajo la partida número doscientos dos guión mil ciento veintiséis de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con una duración de cincuenta años, con domicilio en Toluca, Estado de México, un capital de un millón de pesos moneda nacional y cuyo objeto social es: " El objeto de la sociedad será la construcción de Obras Civiles, acarreo y transporte de materiales dentro de su objeto social, la adquisición o participación de haberes sociales, compra-venta arrendamiento y consignación de maquinaria y equipo para la construcción, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, tanto rurales como urbanos, la perforación de pozo, urbanización, pavimentación, compra-venta de acciones de otras sociedades mercantiles debidamente autorizadas, así como la participación de la constitución de dicha sociedad. De acuerdo con lo establecido por los Artículos tercero y cuarto de la ley reglamentaria del Artículo veintisiete Constitucional en el ramo del petróleo, la Sociedad no podrá realizar perforaciones de pozos en estos fines.-----



06969



--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU  
CORRELATIVO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y  
SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.-----

--- "ARTÍCULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará  
que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que  
requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin  
limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con  
ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se diga con  
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto  
relativas a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de  
los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----



FE NOTARIAL

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente,  
cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me  
consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus  
originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente  
advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de  
decir verdad, por sus generales dijo ser:-----

--- JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.-----



IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual  
en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De que leí y expliqué el  
valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su  
contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito  
Notario el día de su fecha - Doy fe.-----

FIRMA DE JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR  
IMPUESTOS.- FIRMA DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.- EL SELLO DE  
AUTORIZAR.-----

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE  
OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE DONDE SE  
EXPIDE PARA LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, VA EN DOS FOJAS

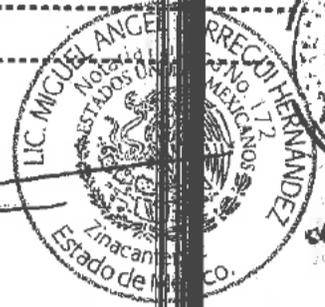
COPIA

ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS.- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTANTEPEC,  
ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.  
DOY FE.-----

LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ. -----

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS. -----

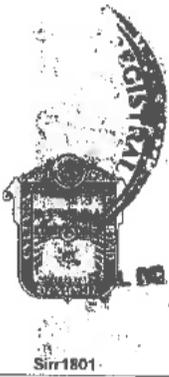
DEL ESTADO DE MÉXICO. -----



CACAHUATE  
TOLUK

*[Handwritten signature]*

06970



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO

Compromiso  
del Registrador

**BOLETA DE INSCRIPCION**



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **9380 \* 17**

CANCINIA REGISTRAL  
TOLUCA MEX

Control Interno      Fecha de Prelación  
**6      16 / OCTUBRE      / 2014**

Antecedentes Registrales:  
EDO:11 OF:002 AÑO:1993 LIB:1 VOL:26 #202 TOA PAG  
INI: PAGE0469 PAG FIN: PAGE0512

RFC / No. de Serie:  
N.C.D.

Denominación  
**CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Afectaciones a		Fecha Registro	
Folio	ID Acto	Descripción	Registros
9380	17	M10 Poder por Persona Moral Característica Autenticidad de Inscripción: ae2d1b9e2339992f8b913497b7dcf3cc5a21739d	05-11-2014
Derechos de Inscripción			
Fecha	14	OCTUBRE	2014
Importe	\$619.00		
Subsidio	\$ .00		

Boleta de Pago No.: 41699784237

-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

LIC. JORGE VALDES CAMARENA

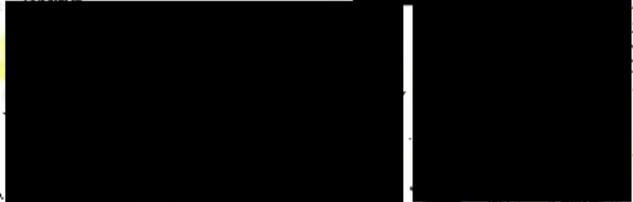


REGISTRO DE  
COMERCIO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HINGUOSA  
CANTU  
JUAN ARMANDO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
PUERTO RICO

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TAMPON  
DOLNAS O EMENDACIONES.

SI UTILIZA ESTE VOUCHER, NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA EMISION  
DE ESTE DOCUMENTO.

*[Signature]*  
MARCELO LOPEZ GONZALEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Signature]*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LOCALIDAD: 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08

DEPARTAMENTO: JUAN PABLO

**-COPIA-  
CERTIFICADA**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio



Poder por Persona Moral

0. Folio Mercantil Electrónico Libro primero, tomo ochenta y ocho,  
volumen quinto, a fojas ochenta y ocho, bajo la partida  
doscientos dos guion mil ciento veintiséis de fecha treinta y  
septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

\*1.  Por escritura No./Póliza No. 845 Volumen DECIMO SEPTIMO Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_  
 Por Acta fuera de Protocolo No. \_\_\_\_\_ De fecha \_\_\_\_\_

\*2. No. del Fedatario 172 Lic. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ  
Estado MEXICO Municipio ZINACANTEPEC

\*3. Con que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA TEYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE

\*4. Representada por INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

\*5.  Revoca  
 Otorga  
 Sustituye

\*6. Al(los) Sr(es) LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES

\*7. Poder  Especial  
 General

\*8. Para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

\*9. Escritura No./Póliza No. \_\_\_\_\_

Por Acta fuera de Protocolo No. \_\_\_\_\_

\*10. De fecha \_\_\_\_\_

\*11. No. del Fedatario \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

12. Inscripción en este folio con número de control interno \_\_\_\_\_, fecha de recepción \_\_\_\_\_ y número de registro \_\_\_\_\_

13. Datos Generales del Representante de la Sociedad: [REDACTED]

COPIA CERTIFICADA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

06973



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

REGISTRAL  
DE MEXI

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JORGE VALDES CAMARENA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

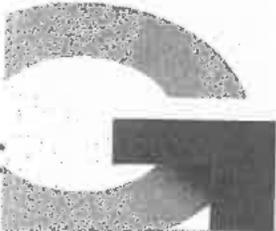
CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIEL REPRODUCCION DEL APENDICE CORRESPONDIENTE DE ESTA OFICINA REGISTRAL, DONDE CONSTA INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 9380\*17, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, A FAVOR DE CONSTURTORA TEYA, S.A. DE C.V. CONSTA DE TRES HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO Y TRES HOJAS SOLO POR SU ANVERSO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. DOY FE-----

ATENTAMENTE

  
LIC. JORGE VALDES CAMARENA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO

OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEXI



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/038/2015

06974

ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil quince. ---

--- **Visto** el contenido del oficio número 21009\*000/3268/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince, dirigido al Lic. Jesús Antonio Suarez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado y remitido por el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estrado de México, por medio del cual y en atención al similar número DGDI/310/039/2015, remite las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de diversos testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de los diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.,A. de C.V., por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio número 21009A000/3268/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince, remitido por el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estrado de México, por medio del cual y en atención al similar número DGDI/310/039/2015, remite las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de diversos testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de los diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.,A. de C.V., y que fue descrito en el proemio del presente acuerdo, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, así como al documentación que lo acompaña para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

--- **SEGUNDO.**- Líévase a cabo el fotocopiado y certificación del citado documento, así como de las documentales que lo acompañan y una vez hecho lo anterior remítase mediante oficio de estilo a las Direcciones de Investigaciones "A" y "B" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" a efecto de que sean glosadas a los expedientes DGDI/039/2015, DGDI/040/2015, DGDI/041/2015, DGDI/042/2015, DGDI/043/2015 y DGDI/044/2015, en virtud de que contempla información relacionada con los expedientes en mención. ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Senadores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGD/038/2015.  
No. de Oficio: DGD/DF/C/045/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 30 de julio de 2015.

*Moise*

**LIC. ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTIZ**  
**Directora de Investigaciones "B"**  
**Presente**

**06975**

Me refiero al oficio número 21009A000/3268/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince, dirigido al Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado y remitido por el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual y en atención al similar número DGD/310/039/2015, remite las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de diversos testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de los testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.,

Por lo anterior, anexo al presente copia certificada del oficio No. 21009A000/3268/2015 anteriormente citado, de las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los cuales tienen relación con los expedientes administrativos números DGD/039/2015 y DGD/042/2015, que se encuentran radicados en esa Dirección de Investigaciones a su cargo.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR**

**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

*Recibi*  
*E*  
*Elsa Loza.*  
*31/Julio/2015.*

C.c.p.- Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/038/2015.  
No. de Oficio: DGDI/DT/C/044/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 30 de julio de 2015.

*Alcázar*

**LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**  
Director de Investigaciones "A"  
Presente

**06976**

Me refiero al oficio número 21009A000/3268/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince, dirigido al Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado y remitido por el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual y en atención al similar número DGDI/310/039/2015, remite las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de diversos testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de los testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.,

Por lo anterior, anexo al presente copia certificada del oficio No. 21009A000/3268/2015 anteriormente citado, de las actas constitutivas de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C.V., los cuales tienen relación con los expedientes administrativos números DGDI/040/2015 DGDI/043/2015 y DGDI/044/2015, que se encuentran radicados en esa Dirección de Investigaciones a su cargo.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C".**

*[Firma]*  
**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

*[Firma]*  
*31 - Julio - 2015*  
*Alejandro Uribe A.*

C.c.p.- Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente.

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal